TOMO XCVIII   Montevideo, Viernes 10 de Enero de 1930   Núm. 7055

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Ley. Se interpreta el artículo 16 de la ley sobre situación de retiro de los Oficiales de Marina

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Declárase que los beneficios consagrados por la ley de Noviembre 16 de 1926 en cuanto tuvieran aplicación con la Armada Nacional, alcanzan a los marinos que se hubiesen retirado al amparo de lo establecido en la ley de Febrero 17 de 1923.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Diciembre de 1929.

B. ROSPIDE, Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 26 de 1929.

Cúmplase, comuníquese, insértese y publíquese. — **CAMPISTEGUY.** — General de Brigada MANUEL DUBRA.

Cámara de Representantes.

Montevideo, Diciembre 15 de 1929.

Señor Presidente de la República, doctor Juan Campisteguy:

Tengo el honor de remitir al señor Presidente el proyecto de ley sancionado por ambas Cámaras, en sesión de hoy, por el que se interpreta el artículo 16 de la ley de 16 de Noviembre de 1926, sobre situación de retiro de los Oficiales de Marina.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

B. ROSPIDE, Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 26 de 1929.

Acúsese recibo y archívese. — **CAMPISTEGUY.** — General de Brigada MANUEL DUBRA.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 18 de 1929.

Al Consejo Nacional de Administración:

De conformidad con el acuerdo a que se refieren los mensajes de 23 de Enero y 2 de Febrero de 1920 tengo el honor de remitir a ese Consejo Nacional copia de la ley sancionada por las Cámaras, por la que se interpreta el artículo 16 de la ley de 16 de Noviembre de 1926 sobre situación de retiro de los Oficiales de Marina.

Aprovecho la oportunidad para saludar a ese Consejo con mi mayor consideración. — **JUAN CAMPISTEGUY.** — General de Brigada MANUEL DUBRA.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 26 de 1929.

A la Cámara de Representantes:

Tengo el honor de acusar recibo a la ley sancionada con fecha 15 del corriente mes, por la que se interpreta el artículo 16 de la ley de 16 de Noviembre de 1926, sobre situación de retiro de los Oficiales de Marina, la que ha sido promulgada con esta fecha.

Aprovecho la oportunidad para saludar a esa Cámara con mi mayor consideración. — **JUAN CAMPISTEGUY.** — General de Brigada MANUEL DUBRA.

Decreto. Se establece dónde la Intendencia General del Ejército y la Armada ejercerá superintendencia

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 24 de 1929.

Considerando: Que el Ministerio de Guerra y Marina necesita información directa de la forma cómo las distintas unidades y oficinas militares manejan los fondos bajo su custodia, así como también si la contabilidad por que están regidas es la que corresponde;

Considerando: Que esa función debe ser cumplida por la repartición a quien la ley asigna las funciones económico-administrativas del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° La Intendencia General del Ejército y la Armada ejercerá superintendencia en la contabilidad de todas las unidades del Ejército y la Armada y reparticiones dependientes del Ministerio de Guerra y Marina.

Art. 2.°:

A) Dicha oficina, cuando lo considere oportuno, practicará inspecciones de contabilidad, arqueos de cajas y recuento de valores en las dependencias indicadas en el artículo anterior, informando de inmediato al Ministerio de Guerra y Marina del resultado de las mismas y estableciendo las observaciones que le sugiera.

B) Llevará un libro en el que se anotará lo actuado en cada inspección.

Art. 3.° En los arqueos de caja y balances, con el personal que designe la Intendencia General del Ejército y la Armada, intervendrán en las reparticiones comprendidas en el artículo 2.° del decreto del Ministerio de Guerra y Marina de fecha 28 de Mayo de 1917 los funcionarios indicados en esta disposición; en las demás unidades y reparticiones dependientes de este Mnistierio intervendrá el Jefe de las mismas con el personal que en cada caso el mismo designe.

Art. 4.° Se establece que lo dispuesto en la presente resolución es sin perjuicio del decreto del Ministerio de Guerra y Marina de fecha 28 de Mayo de 1917.

Art. 5.° Comuníquese, insértese y publíquese. — **CAMPISTEGUY.** — General de Brigada MANUEL DUBRA.

Resolución. Se modifica el decreto relativo al embarque de materias inflamables

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 31 de 1929.

Vista la precedente gestión de varios agentes y armadores marítimos solicitando que por las razones que expresan sea modificado el decreto de fecha 9 de Agosto de 1922, relativo al embarque de materias inflamables;

Atento a que la Capitanía General de Puertos manifiesta que estima que el decreto referenciado podría ser objeto de una modificación que, contemplando los intereses del cabotaje, permitiera a la vez constituir una garantía para el puerto y para las embarcaciones existentes en las dársenas al operarse en ellas con inflamables,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Modificar el decreto de fecha 9 de Agosto de 1922, en la siguiente forma:

"Artículo 1.º La Capitanía General de Puertos autorizará el atraque a los muros de ribera dentro de las dársenas y en las horas comprendidas desde la salida a la puesta del sol a los buques (tráfico y cabotaje) que habiendo cargado nafta, kerosene u otros inflamables (excepto los explosivos) y que deseen completar el cargamento con mercaderías generales.

Art. 2.º La Capitanía General de Puertos igualmente autorizará a los buques (tráfico y cabotaje) cargados de mercaderías generales que deseen completar su carga atracados a los muros de ribera, con nafta, kerosene u otras substancias inflamables (excepto explosivos), siempre que éstas procedan de depósitos o almacenes instalados en la ciudad; dentro de las horas comprendidas entre la salida y la puesta del sol.

Art. 3.º Los buques que operen en las condiciones anteriormente dichas deben retirarse inmediatamente de las dársenas al terminar de completar la carga. Igualmente abandonarán las dársenas, debiendo ir a fondear a la bahía los buques de que habla esta reglamentación (con inflamables a bordo) y que a la puesta del sol no hubieren terminado sus operaciones.

Art. 4.º En todo buque que atracare a los muros de las dársenas a cargar inflamables o con ellos a bordo (tráfico, cabotaje, de ultramar), deberá establecerse un bombero de guardia por durante el tiempo que se hallen atracados, corriendo dicho servicio con cargo al buque.

Art. 5.º Los buques que infrinjan estas disposicoines serán penados con multa de $ 25.00 la primera vez y con $ 50.00 si son reincidentes, corriendo con cargo de los mismos el servicio de remolque y demás gastos que hubiere necesidad de emplear para retirarlos de las dársenas.

Art. 6.º También correrán con cargo al buque las consecuencias que deriven por incendio, aun en los casos de fuerza mayor, o caso fortuito, estándose a lo que se establece por el artículo 4.º del decreto de 18 de Octubre de 1923 y del artículo 8.º del decreto de 24 de Setiembre de 1917.

2.º Que se inserte, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

4

Resolución. Se confirma la resolución que niega a la pensionista señora Luisa Faget de Cluzeau Mortet el pago de diferencias que reclama.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 3 de 1929.—Número 2610|927.

Vista la gestión de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en el sentido de que se acceda al pago de las sumas reclamadas por la señor Luisa Faget de Cluzeau Mortet;

Resultando: Que con fecha 22 de Diciembre de 1927 la expresada señora se presentó ante el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones solicitando le fueran liquidadas las diferencias que por concepto de aumento de jubilación se le adeudaban a su extinto esposo, el señor Modesto Cluzeau Mortet;

Resultando: Que con fecha 19 de Julio de 1928 el Consejo Nacional resolvió que la señora de Cluzeau Mortet no tenía derecho a las diferencias solicitadas, fundándose en que todas las asignaciones mensuales a que los causahabientes del señor Mortet tenían derecho de acuerdo con la ley de 9 de Abril de 1918, se hallaban en curso de prescripción, al promulgarse la ley de Presupuesto de 13 de Octubre de 1922, prescripción que se cumplió al transcurrir el plazo de 4 años de dicha promulgación, y que además no se ha probado que la peticionaria haya reclamado en forma alguna después de entrar en vigencia la ley de 13 de Octubre de 1922, el pago de las diferencias mencionadas antes del 22 de Diciembre de 1927, fecha de la presentación de su escrito de fojas 26;

Resultando: Que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles insiste en su opinión anterior, argumentando que el débito de la Caja en favor de todos los jubilados y pensionistas perjudicados en sus liquidaciones, exigible en un plazo de 24 meses por ley de 9 de Abril de 1918, se convirtió de hecho y por resolución del propio Comité Ejecutivo, en un débito condicional, pues esa autoridad dispuso que ante la duda de si el pago debía hacerse a los herederos del causante o a sus sucesores con derecho a pensión se esperara la interpretación auténtica de la ley;

Resultando: Que la institución referida expresa que la interesada no tiene la culpa de esa inacción, por cuanto fué la propia Caja la que aconsejó a todos los causahabientes que esperaran la promulgación de la ley aclaratoria;

Considerando: Que el derecho a percibir las diferencias en las jubilaciones y pensiones establecido por el artículo 2.º de la ley de 9 de Abril de 1918, no es condicional y que por lo tanto la interesada debió reclamar su pago antes de que se operase la prescripción;

Considerando: Que la presentación de la interesada ante la Cámara de Representantes con fecha 26 de Julio de 1919, tampoco interrumpe la prescripción, pues esta última se invoca en virtud de lo dispuesto en la ley de 13 de Octubre de 1922, fecha posterior a esa presentación;

Considerando: Que la prescripción de 4 años establecida en las leyes de presupuesto está basada en razones de organización de la contabilidad pública y tiende a evitar que el Estado o las instituciones de su dependencia estén expuestos durante largos períodos de tiempo, a reclamaciones de sumas que no fueron exigidas dentro de un plazo prudencial;

Considerando: Que aun en el caso en que la Caja de Jubilaciones Civiles hubiera aconsejado a los interesados que no debían presentarse hasta tanto el Poder Legislativo no interpretara la ley de 9 de Abril de 1918, determinando a quienes le correspondía percibir las diferencias de pensión o jubilación, esa circunstancia no impide que se oponga por el Poder Administrador la prescripción correspondiente, de acuerdo con las disposiciones legales respectivas;

De acuerdo con lo dictaminado por los señores Fiscales de Gobierno de 1.º y 2.º turnos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Confirmar la resolución de 19 de Julio de 1928, que declara que la señora Luisa Faget de Cluzeau Mortet no tiene derecho al pago de las diferencias que reclama y devuélvase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su archivo.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

5

Ley. Se dispone una cantidad a la preparación de conciertos corales a realizarse durante la conmemoración del Centenario de la Constitución.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.º Tómese de Rentas Generales la cantidad de diecisiete mil quinientos pesos ($ 17.500.00), destinada a la preparación de conciertos corales a realizarse durante el mes de la conmemoración de la fecha del Centenario de la Jura de la Constitución.

Art. 2.º La cantidad arriba expresada será distribuída en la forma siguiente: cuatro mil ciento veinticinco pesos a la Coral Palestrina, cuatro mil ciento veinticinco a la Coral Montevideo, cuatro mil ciento veinticinco pesos a la Coral del Centro Enciclopédico, cuatro mil ciento veinticinco a la Coral "Guarda e Passa", quinientos pesos a la Coral del Ateneo de Paysandú y quinientos pesos a la Coral del Ateneo de Salto, debiendo entregarse estas sumas en diez mensualidades iguales a contar de la fecha de la promulgación de la presente ley.

Art. 3.º Las organizaciones de los conciertos estarán sujetas a la reglamentación que dicte el Consejo Nacional de Administración, debiendo realizarse gratis, por lo menos, dos audiciones por cada coral.

Art. 4.º A los efectos de las presentaciones de las corales que indica esta ley el Ministerio de Instrucción Pública, a quien se le comete la vigilancia de preparación de

dichos actos culturales y artísticos, dispondrá de Rentas Generales hasta la suma de cinco mil pesos para el arrendamiento de teatros o locales, orquestas, etc., vertiendo en la Tesorería de la Nación lo que recaude por concepto de entradas.

Art. 5.º El Ministerio de Instrucción Pública tendrá en cuenta, también, la posibilidad de que parte de los conciertos que deberán ofrecer las corales de la capital se celebren en algunos de los Departamentos más cercanos a ella.

Art. 6.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 10 de Diciembre de 1929.

MANUEL ALBO, Presidente ad hoc. — G. E. Echeverry, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 11 de 1929. — Número 688|927.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — Por el Consejo. — **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se nombra Médico Oficial interino

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Número 1013|928.

Habiéndose concedido licencia por el Ministerio de Hacienda al Médico Oficial doctor Elbio Rodríguez Peinado por el término de siete días, a regir desde el 3 de Enero próximo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Encárgase al doctor Edison Piaggio de las funciones correspondientes al Médico Oficial por el término de siete días, a regir desde el 3 de Enero próximo, acordándosele la asignación correspondiente "Gastos de locomoción", imputable a la partida que por tal concepto asigna la ley de Presupuesto al Médico Oficial.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo. — **MARTINEZ.** — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se nombra Rector interino de la Universidad.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 31 de 1929.—Número 685|916.

Vista la gestión del señor doctor Alfredo Navarro solicitando su excusación para seguir en el desempeño del cargo de Rector de la Universidad, que ocupa interinamente en su carácter de Decano más antiguo, de las Facultades que integran aquel organismo;

Por las razones en que se funda esa gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Artículo 1.º Aceptar esa excusación y agradécense al doctor Alfredo Navarro los importantes servicios prestados a la Universidad durante el largo interinato en que desempeñó el Rectorado de la misma.

Art. 2.º Nómbrase al señor Decano de la Facultad de Agronomía, ingeniero don Pedro Menéndez Lees, en su carácter de Decano más antiguo, para desempeñar interinamente el Rectorado de la Universidad durante la licencia concedida al titular doctor Carlos Vaz Ferreira.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo. — **MARTINEZ.** — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se nombra enfermero en la Escuela Educacional de Varones

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 31 de 1929.—Número 1360|929.

Vista la nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores proponiendo a don Carlos Halty para desempeñar en la Colonia Educacional de Varones, el cargo de enfermero por haber pasado la persona que lo ocupaba a otro empleo en el Radio Urbano de Menores,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 a don Carlos Halty para desempeñar en la Colonia Educacional de Varones de Suárez el cargo de enfermero, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del decreto de 9 de Julio de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo. — **MARTINEZ.** — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se nombra Decano de la Escuela de Veterinaria

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 31 de 1929.—Número 465|925.

Vista la nota del señor Decano interino de la Escuela de Veterinaria proponiendo a nombre del Consejo Directivo, al Director del Instituto de Bacteriología, doctor Antonio Cassamagnaghi, para desempeñar por el período complementario el cargo de Decano de la Institución, vacante por fallecimiento del señor José Z. Pelero, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase al doctor Antonio Cassamagnaghi para desempeñar el cargo de Decano de la Escuela de Veterinaria hasta el período complementario que vence el 19 de Setiembre del año próximo.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo. — **MARTINEZ.** — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

10

Decreto. Se sustituye el inciso A) del artículo 4.º del decreto sobre extinción de la sarna

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 13 de 1929. — Número 406|923.

Considerando que la disposición del artículo 4.º del decreto de 16 de Marzo de 1926, sobre extinción de la sarna, que concentra el personal efectivo en las diversas zonas en que se divide el país para la lucha contra esa enfermedad, si bien es conveniente para la mayor eficacia del plan de campaña previsto, por cuanto permite intensificar la acción en determinado tiempo y lugar, origina en cambio sensibles perjuicios derivados del largo tiempo que se deja sin inspección parte del país;

Que ambas situaciones pueden contemplarse mediante los servicios de personal extraordinario en los períodos de lucha,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º Sustitúyese por el siguiente el inciso A) del artículo 4.º del decreto del 16 de Marzo de 1926 sobre extinción de la sarna:

"A) La Dirección de la Policía Sanitaria de los Animales dividirá el país en diez zonas, y para la ejecución rápida y severa de las medidas que deben adoptarse de acuerdo con esta reglamentación concentrará sucesivamente en cada una de dichas zonas el personal eventual que le sea adscripto por el Ministerio de Industrias previa autorización del Consejo Nacional de Administración."

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo. — **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez Secretario.

11

Decreto. Se sustituyen unos artículos del Reglamento de la Dirección de Agronomía en lo referente a la Sección Marcas y Señales.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 3 de 1930. — Número 2418|929.

Vista la nota de la Dirección de Agronomía. proponiendo la modificación de algunos artículos de su Reglamento relacionados con la Sección Marcas y Señales;

Con lo informado por la Contaduría General y atento a que las modificaciones proyectadas tienden a simplificar el trámite de la expedición de marcas y señales,

El Consejo Nacional de Administración,

DECRETA:

Artículo 1.° Sustitúyense por los siguientes los artículos 246 al 249 del decreto de 15 de Enero de 1926, reglamentario de la Dirección de Agronomía:

"Artículo 246. Las solicitudes de marcas y señales y duplicados a que se refiere la ley de 16 de Diciembre de 1912 en su artículo 1.°, serán entregadas a la Sección Marcas y Señales y extendidas en los formularios impresos que facilitará la oficina, acompañando el sellado de repuesto, de acuerdo con la ley de la materia, debiendo consignar el interesado en Tesorería, previa intervención de Contaduría, el importe de los derechos que establece el artículo 1.° del decreto reglamentario de dicha ley, previo el visto bueno de la Sección Marcas y Señales."

"Artículo 247. Las transferencias de marcas y señales que se extiendan con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13 de la ley de 16 de Diciembre de 1912 se harán en el sellado que la ley determine, haciéndose constar la clase del boleto, libro y número del Registro General y con la anotación hecha por el mismo escribano autorizante al dorso del boleto transferido. El importe de los derechos será el que establece el artículo 1.° del decreto reglamentario de la ley antes citada y deberá consignarse en Tesorería de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior.

"Artículo 248. La Tesorería, hecha por el interesado la consignación de los derechos de que hablan los artículos 246 y 247, otorgará un recibo que agregará a la solicitud que se presenta y la pasará a Contaduría para la intervención de orden, fecho lo cual ésta entregará a la Sección Marcas y Señales las solicitudes intervenidas para el registro respectivo y expedición del boleto de propiedad y demás que corresponda. La Sección Marcas y Señales remitirá el boleto a la Jefatura de Policía del Departamento y entregará al interesado la orden de canje respectiva acompañada del recibo de Tesorería. Verificará asimismo antes si la consignación hecha en Tesorería está de acuerdo con los derechos establecidos y, si así no fuere, no dará curso al pedido mientras no conste que se haya regularizado el pago."

"Artículo 249. Cuando las solicitudes a que se refieren los artículos anteriores fueren presentadas a los Agentes Departamentales, éstos las elevarán con nota a la Sección Marcas y Señales conjuntamente con el importe de los derechos respectivos. Estos derechos deberán remitirse por giro u orden a favor de la Dirección de Agronomía. La Tesorería, previa intervención de la Contaduría, lo hará efectivo y expedirá luego los recibos, siguiéndose en lo demás el trámite dispuesto en los artículos 246 a 248."

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo. — **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez Secretario.

12

Decreto. Se sustituye el apartado VII del Capítulo sobre "Construcciones y Demoliciones"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 3 de 1930. — Número 75|929.

Vista la precedente nota de la Oficina Nacional del Trabajo solicitando se amplíe la reglamentación sobre "Construcciones y Demoliciones", a fin de adoptar medidas que permitan prevenir los accidentes en la construcción de pozos y canales,

El Consejo Nacional de Administración,

DECRETA:

Artículo 1.° Sustitúyese por el siguiente el apartado VII del Capítulo sobre "Construcciones y Demoliciones" que contiene el decreto de 14 de Abril de 1915, reglamentario de la ley de 21 de Julio de 1914, sobre Prevención de los Accidentes del Trabajo:

"Pozos y Canales. — VII. — Los pozos y canales siempre que tengan una profundidad mayor de un metro, deberán ser bien apuntalados, previa entubación sólida de los primeros, la que no deberá quitarse hasta que el revestimiento de albañilería haya llegado a la parte inferior y de un blindaje de madera en los canales, que colocado desde la parte superior de las paredes represente el 30 o|o de su altura. Las tablas que formen este blindaje deberán colocarse de manera que se enfrenten en el mismo plano horizontal para luego trabarlas fuertemente mediante sólidos puntales."

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo. — **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez Secretario.

13

Resolución. Se nombra Cartero a caballo

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 3 de 1930. — Número 2293|929.

Vista la propuesta del Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos,

El Consejo Nacional de Administración,

RESUELVE:

Nombrar en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para el cargo de Cartero a caballo, vacante por jubilación del señor Blas Zubillaga, al señor Serafín Graña, actual suplente de Cartero a caballo por ampliación de servicios.

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. Publíquese. — Por el Consejo. — **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se fija el plazo para el pago del impuesto de visita y verificación de pesas y medidas

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 3 de 1930. — Número 2590|929.

Vista la nota de la Oficina de Pesas y Medidas pidiendo se fije un término dentro del cual deberán satisfacer el impuesto de visita y verificación de pesas y medidas los comerciantes, industriales y profesionales exonerados de patente de giro o que lo hagan por medio de timbres y se le autorice para publicar los avisos correspondientes en el "Diario Oficial";

De conformidad con lo que establece el artículo 3.° de la ley de 25 de Enero de 1915,

El Consejo Nacional de Administración,

RESUELVE:

1.° Fíjase como plazo para el cobro de dicho impuesto desde el 1.° de Enero en curso al 30 de Abril próximo.

2.° Autorízase a la Oficina de Pesas y Medidas para que proceda a la publicación de los avisos correspondientes en el "Diario Oficial" y para invertir por este concepto la suma necesaria que se atenderá con los recursos provenientes del artículo 43 de la ley de 12 de Setiembre de 1929.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo. — **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

15

Resolución. Se acepta una propuesta para ejecución y colocación de mamparas y otras obras en el edificio que se construye para la Imprenta Nacional.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 2 de 1930. — Número 657|924.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la licitación efectuada por la Dirección de Arquitectura para la ejecución y colocación de mamparas y otras obras de carpintería en el edificio que se construye para la Imprenta Nacional;

Resultando que al llamado a licitación respectivo se presentaron las siguientes propuestas: número 1, del señor Domingo Selva por $ 4.153.80; número 2, de los señores Lago y Compañía por $ 3.769.76; número 3, del señor Pascual Castiglioni por $ 5.111.17; número 4, del señor Francisco Battazzini por $ 4.710.80, y número 5, de los Talleres de Obras Públicas por $ 8.387.50;

Manifestando la Dirección de Arquitectura en el precedente informe que del estudio de las referidas propuestas resulta que la más conveniente es la presentada por los señores Lago y Compañía, quienes se comprometen a ejecutar las obras de que se trata por la suma de $ 3.769.76, estando incluída en esa suma una partida de 10 o|o que se reserva la Administración para los usos determinados por el respectivo pliego de condiciones, y en mérito de la conformidad prestada por la Comisión de Reorganización de la Imprenta Nacional,

El Consejo Nacional de Administración,

RESUELVE:

Aceptar la propuesta presentada por los señores Lago y Compañía para la ejecucin y colocación de mamparas y otras obras de carpintería en el edificio que se construye para la Imprenta Nacional, por la suma de $ 3.769.76, debiéndose imputar esta cantidad a los proventos de la Imprenta Nacional.

Autorízase a la Dirección de Arquitectura para devolver a los demás proponentes las sumas consignadas en garantía del mantenimiento de sus respectivas propuestas.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Arquitectura a sus efectos. — Por el Consejo. — **BRUM.** — V. BENAVIDES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se niega el aumento de sueldo solicitado por el Capataz de la Sección Calderería de los Talleres de Obras Públicas.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 2 de 1930. — Número 2305|927.

Visto el escrito presentado por el señor Nicolás Theodoscpoulos, Capataz de la Sección Calderería de los Talleres de Obras Públicas, solicitando aumento de sueldo;

Atento a lo informado por la Dirección Puerto de Montevideo y considerando que el sueldo que percibe el peticionario es el que corresponde al cargo que desempeña,

El Consejo Nacional de Administración,

RESUELVE:

No hacer lugar al aumento de sueldo solicitado.

Comuníquese. — Por el Consejo. — **BRUM.** — V. BENAVIDES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se libra una orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 2 de 1930. — Número 1394|929.

Manifestando la Dirección de Vialidad en la precedente nota:

1.° Que en la construcción de la carretera de Estación Migues a la de Minas contratada con el señor Raúl Bonino se emplea pedregullo de propiedad del Estado, cuyo importe se ha deducido de las situaciones mensuales, ascendiendo al 30 de Noviembre próximo pasado a la suma de $ 24.090.00;

2.° Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 2.°, inciso 2.°, letra F) de la ley de 19 de Octubre de 1928, la referida suma debe ingresar como recurso de dicha ley,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por la suma de $ 24.090.00, la que será vertida en la cuenta abierta en el Banco de la República denominada "Ministerio de Obras Públicas. Ley 19 de Octubre de 1928. Vialidad e Hidrografía", de acuerdo con lo dispuesto por la misma ley.

Dicha suma se imputará a la cuenta "Ministerio de Obras Públicas. Ley 19 de Octubre de 1928. Vialidad e Hidrografía", partida de $ 320.267.50, carretera Estación Migues a carretera a Minas.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo. — **BRUM.** — V. BENAVIDES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se autoriza la adquisición de unas bolsas de portland "Artigas" para obras de arte del camino Treinta y Tres a la Charqueada.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 2 de 1930. — Número 1034|929.

Vista la presente nota de la Dirección de Vialidad solicitando autorización para adquirir 600 bolsas de portland "Artigas" al precio de $ 1.15 cada una, destinadas a las obras de arte del camino Treinta y Tres a la Charqueada;

Atento a lo manifestado por la Contaduría de la mencionada Dirección.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección de Vialidad para adquirir 600 bolsas de portland "Artigas" al precio de $ 1.15 la bolsa con destino a las obras a que se ha hecho referencia.

La erogación que se autoriza, que asciende en total a la suma de $ 690.00, se imputará a la partida de $ 250.000.00 asignada por la ley de 19 de Octubre de 1928 para el camino Treinta y Tres a la Charqueada (mejoras).

Comuníquese y vuelva a la mencionada Dirección a sus efectos. — Por el Consejo. — **BRUM.** — V. BENAVIDES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se autoriza instalar un tanque surtidor de nafta en el kilómetro 71-500 de la carretera a Minas

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 2 de 1930. — Número 4165|929.

Visto el escrito presentado por la Shell Mex Uruguay Limited solicitando autorización para instalar un tanque surtidor de nafta en el kilómetro 71-500 de la carretera a Minas;

Manifestando la Dirección de Vialidad que no hay inconveniente en que se acceda a lo solicitado siempre que las instalaciones se efectúen fuera de la banquina y cuneta de la carretera,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Shell Mex Uruguay Limited para instalar en las condiciones establecidas por la Dirección de Vialidad en el precedente informe un tanque surtidor de nafta en el kilómetro 71-500 de la carretera a Minas.

La autorización que se acuerda es con carácter precario y revocable en cualquier tiempo a voluntad exclusiva de la Administración y sin derecho por parte de los peticionarios a reclamo de ninguna especie, debiendo además los interesados abonar el alquiler que se les fije cuando se dicte una reglamentación al respecto, desde la fecha de funcionamiento de las referidas instalaciones.

Vuelva a la mencionada Dirección a sus efectos. — Por el Consejo. — **BRUM.** — V. BENAVIDES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se autoriza la reparación del trozo de la carretera a Minas ubicado dentro de la planta urbana del pueblo de Solís de Mataojo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 2 de 1930. — Número 4169|929.

Manifestando la Dirección de Vialidad en la precedente nota que el trozo de la carretera a Minas comprendido entre los kilómetros 81-710 y 83-263, ubicado dentro de la planta urbana del pueblo de Solís de Mataojo, se encuentra en mal estado de conservación, siendo necesario proceder a su reparación;

Considerando: Que las obras de conservación de que se trata, no obstante estar ubicadas dentro de la planta urbana del pueblo de Solís de Mataojo, forman parte integrante de la carretera a Minas;

Considerando: Que en el plan de conservación correspondiente al ejercicio corriente figura una partida destinada al recargo y tratamiento superficial del referido trozo de carretera;

Considerando: Que según lo informado por la mencionada Dirección el costo de las mencionadas obras demandará una erogación de $ 9.530.00,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección de Vialidad para proceder por Administración a la reparación del trozo de la carretera a Minas ubicdo dentro de la planta urbana del pueblo de Solís de Mataojo, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 9.350.00 en que han sido presupuestados los trabajos respectivos.

Dicha suma se imputará a la partida de $ 1:543.831.50 asignada por la ley de 19 de Octubre de 1928 para Conservación, Renovación e Imprevistos. Ejercicio 1929-1930, con cargo especial a la suma de $ 365.470.00 autorizada por resolución de 12 de Setiembre próximo pasado para conservación de la carretera a Minas y Punta del Este.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Vialidad a sus efectos. — Por el Consejo. — **BRUM.** — V. BENAVIDES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se autoriza una orden de pago por pedregullo acopiado en la carretera de Maldonado a Punta del Este

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 2 de 1930. — Número 2333|929.

Habiéndose rescindido por resolución de 31 de Octubre próximo pasado el contrato celebrado con el señor D. Martínez Montero para la preparación de 4.800 metros cúbicos de pedregullo destinado al recargo del trozo de carretera entre Maldonado y Punta del Este, con pérdida de la garantía respectiva, que quedó a beneficio del Estado;

Visto el escrito del citado contratista solicitando el pago de 166 metros cúbicos de pedregullo acopiados al pie de las obras antes de la rescisión del contrato;

1.° Que, efectivamente, el señor Martínez Montero acopió en la carretera de Maldonado a Punta del Este 166 metros cúbicos 160 de pedregullo con anterioridad a la rescisión del contrato dispuesto, que al precio de $ 3.49 el metro cúbico importan $ 579.90;

2.° Que habría que establecer si corresponde desconta de dicha suma la indemnización por atraso en la entrega de los materiales de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 del pliego de condiciones particulares;

Considerando que razones de equidad inclinan a no hacer efectiva la indemnización por atraso en la entrega de los referidos materiales ya que el contrato respectivo ha sido rescindido con pérdida de la garantía depositada,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a fávor del señor D. Martínez Montero por la suma de $ 579.90, destinada a abonar, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, el importe de 166 metros cúbicos 160 de pedregullo acopiados en la carretera de Maldonado a Punta del Este.

Dicha suma se imputará a la cuenta "Ministerio de Obras Públicas. Ley de 19 de Octubre de 1928. Vialidad e Hidrografía. Partida de $ 1:543.831 para Conservación, renovación e imprevistos. Ejercicio 1929-1930", con cargo especial a la de $ 365.470.00 autorizada por resolución de 12 de Setiembre de 1919 para conservación de la carretera a Minas y Punta del Este.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo. — **BRUM.** — V. BENAVIDES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se acepta una propuesta para el suministro de pedregullo con destino al recargo de la carretera de la playa de Las Delicias a Punta del Este.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 2 de 1930. — Número 2333|929.

Resultando: Que al llamado a licitación efectuado por la Dirección de Vialidad para la provisión de 4.800 metros cúbicos de pedregullo para el recargo del macadam desde Maldonado (playa de Las Delicias) a Punta del Este, se presentaron los señores David Vanoni y J. Marelli, por $ 4.65 el metro cúbico; Eduardo Pellistri, por $ 5.18; Vicente Castelgrande, por $ 4.66; Andrés Frois, por $ 4.30; Antonio Villamonte, por $ 4.88 y Hill y André, por $ 4.57 el metro cúbico, respectivamente.

Que la más ventajosa de dichas propuestas es la del señor Andrés Frois, por lo que habría conveniencia en aceptarla;

Atento a lo manifestado por la Contaduría de la mencionada Dirección,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la propuesta del señor Andrés Frois para el suministro a la Dirección de Vialidad, en las condiciones estipuladas, de 4.800 metros cúbicos de pedregullo al precio de $ 4.30 el metro cúbico, destinado al recargo de la carretera de la playa de Las Delicias a Punta del Este.

La erogación quese autoriza, que asciende en total a la suma de $ 20.640.00, se imputará a la partida de pesos 1.543.831.00 asignada por la ley de 19 de Octubre de 1928 para conservación, renovación e imprevistos, ejercicio 1929-1930, con cargo especial a la suma de $ 365.470.00 autorizada por resolución de 12 de Setiembre próximo pasado para conservación de la carretera a Minas y Punta del Este.

Autorízase a la Dirección de Vialidad para devolver a los demás proponentes las sumas consignadas en garantía de sus propuestas.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Vialidad a sus efectos. — Por el Consejo. — **BRUM.** — V. BENAVIDES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se acepta una propuesta para la adquisición de explosivos para las obras de la carretera Sauce-Santa Rosa.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 2 de 1930. — Número 4135|929.

Resultando: Que al llamado a Licitación efectuado por la Dirección de Vialidad para la adquisición de explosivos para las obras de la carretera Sauce - Santa Rosa se presentaron los señores Carlisle y Compañía, por $ 3.412.75; Eduardo Cooper e hijo, por 3.412.75 y Crocker y Compañía, por $ 3.414.00;

Manifestando la Dirección de Vialidad en el precedente informe:

1.° Que las propuestas de los señores Carlisle y Compañía y Cooper e hijo, importan exactamente lo mismo y los explosivos ofrecidos por uno y otro son de la misma calidad.

2.° Que los señores Carlisle y Compañía ofrecen hacer la entrega de todos los explosivos licitados en un solo lote concediendo una rebaja de $ 120.00 en total;

3.° Que en tales condiciones resulta esta propuesta la más ventajosa, siendo conveniente, por lo tanto, aceptarla;

Atento a lo manifestado por la Contaduría de la mencionada Dirección,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la propuesta de los señores Carlisle y Compañía para el suministro a la Dirección de Vialidad por la suma de $ 3.292.75 de 60 cajones de gelatina de 92 o|o, 6.000 fulminantes número 6, 1.500 rollos de mecha número 15 y 5 cajones de pólvora de cantera, los que serán entregados en un solo lote.

La referida erogación se imputará a la partida de pesos 133.794.04, autorizada por resolución de 11 de Abril de 1929 para la carretera Sauce - San Ramón, por Santa Rosa y San Bautista, ley 19 de Octubre de 1928. Vialidad e Hidrografía.

Autorizar a la Dirección de Vialidad para devolver a los demás proponentes las sumas consignadas en garantía de sus propuestas.

Comuníquese y vuelva a la mencionada Dirección a sus efectos. — Por el Consejo. — **BRUM.** — V. BENAVIDES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se aprueba un contrato para las obras de construcción de la escuela rural número 17 de Totoral

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 3 de 1930. — Número 657|929.

Visto el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Domingo Miglierina para efectuar las obras de construcción de la escuela rural número 17 de Totoral (Departamento de Flores), por la suma de $ 5.639.22, cuya propuesta fué aceptada por resolución de fecha 4 de Diciembre próximo pasado por ser la más ventajosa de las presentadas a la respectiva licitación;

Manifestando la referida Dirección en el precedente informe que a fin de poder hacer frente a los imprevistos que se ocasionen durante la ejecución de los mencionados trabajos se hace necesario autorizar la inversión de la suma de $ 563.92, que con lo contratado forma el total de la propuesta aceptada,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el referido contrato.
Autorizar a la Dirección de Arquitectura para invertir hasta la suma de $ 563.92 a fin de atender el pago de los imprevistos a que se ha hecho referencia.
Comuníquese y vuelva a la mencionada Dirección a sus efectos. — Por el Consejo. — BRUM. — V. BENAVIDES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Contrato ad referéndum. — En la ciudad de Montevideo, a los veintiún días del mes de Diciembre del año mil novecientos veintinueve, reunidos en el despacho del señor Jefe de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, por una parte el señor Director, arquitecto don Emilio Conforte, como delegado del Poder Ejecutivo y por la otra el señor Delegado Migliarina como contratista han convenido celebrar el presente contrato ad referéndum por el cual el señor Domingo Migliarina se compromete a efectuar los trabajos de construcción de la escuela rural número 17 de Totoral (Departamento de Flores), de acuerdo con su propuesta aceptada por la superior resolución de fecha 4 de Diciembre del corriente año por la suma de cinco mil seiscientos treinta y nueve pesos con ventidós centésimos ($ 5.639.22), cantidad líquida que resulta luego de haber deducido del importe de la mencionada propuesta de acuerdo con la resolución del Consejo Nacional de Administración de fecha 3 de Diciembre de 1924, el diez por ciento para "Imprevistos", de cuya suma dispone la Administración, así como también con la memoria descriptiva, pliegos de condiciones generales y particulares, y planos, piezas éstas que sirvieron de base al llamado a licitación respectivo y que se firman conjuntamente con el presente contrato ad referéndum.
Queda establecido que el señor Domingo Migliarina se compromete a abonar al personal obrero el jornal mínimo que establecen las escalas de jornales del Ministerio de Obras Públicas aprobadas en fechas 21 de Mayo de 1925 y 21 de Noviembre de 1929, así como también a emplear en los trabajos el ochenta por ciento de ciudadanos naturales o legales y cumplir las demás prescripciones que establece el decreto de fecha 7 de Junio de 1927. Queda convenido que el citado decreto queda ampliado en el sentido de que deberá dársele también preferencia a los obreros que hubiesen cesado por terminación de trabajos en las obras públicas construídas por Administración y que el contratista deberá abonar el jornal mínimo de $ 2.50 a los obreros de las industrias que contribuyan con las dos terceras partes de su producción a la ejecución de la obra contratada. El plazo fijado para la terminación de los trabajos será de cinco meses, de acuerdo con el artículo 7.º del pliego de condiciones particulares.

Emilio Conforte. — Domingo J. Moglia.

25

Resolución. Se justifica la demora en la terminación de las obras de ampliación del edificio de la escuela de 2.o grado número 2 de Maldonado.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 3 de 1930. — Número 2328|926.

Visto el escrito presentado por don Bartolomé Selva, contratista de las obras de ampliación del edificio que ocupa la escuela de 2.º grado número 2 de Maldonado. solicitando una prórroga de 15 días del plazo fijado en el contrato respectivo para la terminación de dichas obras;
Considerando: Que el peticionario funda su pedido en el hecho de haber tenido que ejecutar diversos trabajos adicionales, entre ellos la construcción de un corredor cubierto, sin que para ello se hubiera acordado un plazo prudencial ampliatorio del establecido en el contrato;
Manifestando la Dirección de Arquitectura en el precedente informe:
1.º Que efectivamente el peticionario ha debido ejecutar los trabajos adicionales a que se refiere en su solicitud, lo que ha producido una demora en la terminación de las obras; y
2.º Que con fecha 29 de Noviembre último el peticionario hizo entrega de las obras de referencia totalmente concluídas, adelantándose en tres días a la ampliación del plazo solicitado,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Tener por justificada la demora en que ha incurrido don Bartolomé Selva en la terminación de las obras del edificio que ocupa la escuela de 2.º grado número 2 de Maldonado.
Comuníquese. — Por el Consejo. — BRUM. — V. BENAVIDES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se aprueba un proyecto relativo a la construcción de un puente sobre la picada de Corbo en el río Cebollatí.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 2 de 1930.—Número 4206|929.

Visto el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad, relativo al puente a construirse sobre la picada de Corbo en el río Cebollatí,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar el referido proyecto y pasar estos antecedentes a la Dirección de Vialidad para que proceda a efectuar los correspondientes llamados a licitación.
Comuníquese. — Por el Consejo. — BRUM. — V. BENAVIDES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se aprueba un proyecto para la construcción de un puente sobre el arroyo Castillos en el camino de Rocha al Chuy.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 2 de 1930.—Número 4193|929.

Visto el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad, relativo al puente a construirse sobre el arroyo Castillos en el camino de Rocha al Chuy,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar el referido proyecto y pasar estos antecedentes a la Dirección de Vialidad para que proceda a efectuar los correspondientes llamados a licitación.
Comuníquese. — Por el Consejo. — BRUM. — V. BENAVIDES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

28

Resolución. Se aprueba un contrato para la provisión de una estación completa de telegrafía sin hilos para el vapor "Oyarvide".

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 3 de 1930.—Número 1671|923.

Visto el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Hidrografía y el señor Manlio R. Sommaruga, en representación de la Société Française Radio-Electrique de París, para la provisión por la suma de $ 5.137.50 de una estación completa de telegrafía sin hilos destinada al vapor "Oyarvide", de acuerdo con su propuesta aceptada por resolución de 12 de Diciembre próximo pasado por haber sido la más ventajosa de las presentadas a la respectiva licitación,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el referido contrato.
Comuníquese y vuelva a la mencionada Dirección a sus efectos. — Por el Consejo: BRUM. — V. BENAVIDES.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

(Contrato): A los efectos de la resolución de fecha 12 de Diciembre de 1929 que acepta la propuesta de la Société Française Radio-Electrique de París para la provisión e instalación de telegrafía sin hilos a bordo del vapor "Oyarvide" entre la Dirección de Hidrografía y el señor Manlio R. Sommaruga, representante de la casa mencionada, se celebra el presente contrato ad referéndum del Consejo Nacional de Administración, estableciéndose que él queda formalizado con la conformidad que ambas partes prestaban a tal efecto, firmado conjuntamente las siguientes piezas:

A) Pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación efectuada el 4 de Noviembre de 1929.
B) Propuesta número 1 de la Société Electrique de París presentada a la licitación del 4 de Noviembre.

C) Cuadro comparativo de las propuestas e informes de la Dirección de Hidrografía de fecha 18 de Noviembre de 1929.

D) Resolución del 12 de Diciembre de 1929, que acepta la propuesta de la Société Radio-Electrique de París para la provisión e instalación de una estación de telegrafía sin hilos a bordo del vapor "Oyarvide" por la suma de $ 5.137.50 (cinco mil ciento treinta y siete pesos con cincuenta centésimos).

Hácese constar que el señor Manlio R. Sommaruga, representante de la Société Radio Electrique de París, ha depositado en el Dirección de Crédito Público el 5 % del importe de su propuesta en cumplimiento de lo dispuesto en el pliego de condiciones respectivo.

Y para constancia se firman dos de un mismo tenor por el señor Director R. Sommaruga, en representación de la Société R. E. de París, en Montevideo a los veinticuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

F. A. Bruno.
M. R. Sommaruga.

29

Resolución. Se acuerda una suma mensual para quebrantos de caja al Cajero Pagador de la Dirección de Ferrocarriles.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 2 de 1930.—Número 3985|929.

Visto el escrito presentado por el Cajero Pagador de la Dirección de Ferrocarriles, don Francisco Otegui, solicitando se le acuerde la suma mensual de $ 20.00 para quebrantos de caja;

Manifestando la Inspección General de Hacienda que no tiene reparos que oponer a que se extienda al Cajero Pagador de la Dirección de Ferrocarriles el goce de las mismas prerrogativas de que disfrutan los funcionarios similares a él en las dependencias de este Ministerio, por ser una cuestión de equidad; y

Oída la Contaduría General de la Nación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Acordar al Cajero Pagador de la Dirección de Ferrocarriles, don Francisco Otegui, la suma mensual de $ 20.00 para quebrantos de caja.

La erogación que se autoriza se imputará a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 19 de Octubre de 1928, Construcción de Ferrocarriles.

Comuníquese. — Por el Consejo: **BRUM.—**V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

30

Resolución. Se nombra Secretario interino de la Dirección de Ferrocarriles

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 2 de 1930.—Número 3986|929.

Vista la nota de la Dirección de Ferrocarriles solicitando se designe la persona que desempeñe las funciones de Secretario de esa oficina meintras dure la licencia del titular doctor Mario Falcao Espalter,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Encargar en comisión de la Secretaría de la Dirección de Ferrocarriles, por el tiempo que permanezca con licencia el Secretario titular doctor Mario Falcao Espalter, al Auxiliar extrapresupuesto don Antonio Soto, con la misma retribución que actualmente disfruta, sin que esta comisión implique crearle derechos ni situación de preferencia en caso de que hubiera que llenar definitivamente el referido cargo.

Comuníquese. — Por el Consejo: **BRUM.—**V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

31

Resolución. Se nombran Guardas para los puentes en el río Queguay

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 2 de 1930.

Habiéndose recibido definitivamente el puente construído por la Empresa Leopoldo J. Tossi en el paso de Las Piedras del río Queguay y siendo necesario nombrar el peón encargado de la vigilancia y conservación del mismo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Que el Guarda del puente del Queguay don Juan Mowad pase a desempeñar iguales funciones en el del paso de Las Piedras del mismo río con la asignación de $ 60.00 mensuales y para sustituir a aquél nómbrase, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Mayo de 1925 a don Carlos Dollenart.

Comuníquese. — Por el Consejo: **BRUM.—**V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

32

Resolución. Se nombran dos Sobrestantes en las obras de saneamiento de Tacuarembó

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 2 de 1930.—Número 4205|929.

Debiendo proveerse los cargos de Sobrestantes que han de ejercer la vigilancia de las obras de saneameinto de Tacuarembó,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Que el operador de la Estación de Depuración de Aguas Servidas de Treinta y Tres don José Massoni y el actual Sobrestante de las obras de saneamiento de Rivera don Rafael Galo pasen a ejercer las funciones de Sobrestantes en las obras de saneamiento de Tacuarembó.

Para sustituir a este último desígnase al actual Sobrestante de 2.ª categoría de la Sección Rocha don Ercole Rochetti.

Comuníquese. — Por el Consejo: **BRUM.—**V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

33

Resolución. Se nombra Maquinista de la draga "H. A-15"

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 2 de 1930.—Número 4147|929.

Vacante el cargo de Maquinista de la draga "H A-15" recientemente adquirida al señor Juan M. Canosa,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar con carácter definitivo al señor Julio Echevarría para desempeñar el referido cargo, en virtud de haberlo desempeñado hasta ahora y de ser urgente la utilización de sus servicios.

El sueldo de $ 130.00 mensuales que tiene asignado el citado Maquinista en la planilla respectiva se imputará a la partida de $ 320.000.00 autorizada por la ley de 19 de Octubre de 1928 para funcionamiento de los trenes de dragado.

Comuníquese. — Por el Consejo: **BRUM.—**V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

34

Resolución. Se concede licencia al Subdirector de la Dirección Puerto de Montevideo

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 2 de 1930.—Número 35|929.

Visto el pedido de licencia por tres meses que por razones de enfermedad solicita el señor Subdirector de la Dirección Puerto de Montevideo, ingeniero don Felipe Echániz;

Atento a lo informado por la misma en el sentido de que no hay inconveniente en que se acuerde la licencia pedida, pero que en caso de accederse a ello sería necesario designar la persona que reemplazará durante ese tiempo al ingeniero señor Echániz,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder tres meses de licencia, por razones de enfermedad, con goce de sueldo, al ingeniero don Felipe Echániz. Subdirector de la Dirección Puerto de Montevideo.

Encárgase de la Subdirección de la expresada Dirección durante la ausencia del titular al ingeniero don Aureliano Calleriza.

Comuníquese. — Por el Consejo: **BRUM.—**V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

35

Resolución. Se nombra Ayudante Mecánico del Servicio de Abastecimiento de Agua de San Carlos

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 2 de 1930.—Número 4134|929.

Habiéndose adscripto por resolución de fecha 28 de Noviembre último al Servicio de Abastecimiento de Agua de San Carlos un cargo de Ayudante Mecánico con la asignación de $ 85.00 mensuales; y

Vista la precedente nota de la Dirección de Saneamiento solicitando se nombre la persona que ha de desempeñar dicho cargo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Mayo de 1925, para desempeñar el referido cargo a don Eustaquio Nieves.

Comuníquese. — Por el Consejo: BRUM.—V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

36

Resolución. Se autoriza invertir una suma en la ejecución de pruebas de caudal o aforo para determinar el rendimiento de agua de la cachimba Zanachi.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 2 de 1930.—Número 2938|927.

Vista la gestión iniciada por el Concejo de Administración Departamental de Lavalleja y varios vecinos del mismo Departamento, relativa al aprovechamiento del agua de la cachimba de Zanachi;

Resultando de lo manifestado por la Dirección de Saneamiento en el precedente informe que el agua que actualmente se utiliza procedente del pozo existente en el Hospital de Minas es potable, como se comprueba con el análisis del Laboratorio Químico Municipal que se agrega, y que en cuanto a la cantidad es suficiente para las necesidades del consumo;

Que no obstante lo expuesto habría conveniencia en encarar la posibilidad de la utilización de la cachimba de Zanachi, cuyas aguas han sido clasificadas de "puras", debiendo procederse a las pruebas de rendimiento o aforo para determinar su caudal máximo, lo que demandará una erogación de $ 200.00;

Atento a lo manifestado por la Contaduría de la mencionada Dirección,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección de Saneamiento para invertir hasta la suma de $ 200.00 en la ejecución de las pruebas de caudal o aforo para determinar el rendimiento de agua de la cachimba Zanachi a los efectos de encarar su aprovechamiento si las circunstancias así lo exigieran.

La referida erogación se imputará a los fondos autorizados por la ley de 20 de Diciembre de 1927.

Comuníquese y vuelva a la mencionada Dirección a sus efectos.—Por el Consejo: BRUM. — V. BENAVIDES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Montevideo, Noviembre 14 de 1929.

Señor Director:

Antes de iniciarse la construcción de las instalaciones que proveen de agua a los barrios Las Delicias y La Filarmónica, sobre la base de agua extraída del pozo semisurgente del Hospital de Minas, se practicaron pruebas de rendimiento de dicho pozo y se analizaron las aguas del mismo. Los resultados obtenidos fueron satisfactorios, y por lo que respecta al análisis químico practicado por el Laboratorio Químico Municipal, el agua puede verse, según análisis número 181924 de fecha 14 de Enero de 1928.

Con estos antecedentes el suscripto, en su carácter de Jefe de Estudios, aconsejó la solución realizada.

En vista de la nota que antecede, y para mejor resolver, el infrasquito consideró conveniente hacer practicar un nuevo análisis químico por si se hubieran alterado las condiciones del agua, el que fué también practicado por el citado Laboratorio Químico Municipal, según análisis número 217385 de fecha 31 de Octubre de 1929, mereciendo nuevamente la clasificación de "potable".

Debe tenerse presente, además, que esta agua es la que ha proveído y provee a satisfacción a las necesidades del Hospital de Minas.

Por otra parte, las instalaciones existentes permiten elevar y distribuir unos 100 mentros cúbicos en el mismo período de tiempo, lo cual es garantía de un abundante servicio, más que suficiente para llenar las necesidades que pudieran hacerse sentir en el intervalo de tiempo a transcurrir hasta que se pongan en funcionamiento la instalaciones que comprenderá el plan general de saneamiento de la ciudad de Minas, actualmente en estudio, y dentro del cual están comprendidos los servicios definitivos para los barrios mencionados en el encabezamiento de este informe.

De lo que antecede se deduce que no hay razón inmediata alguna para modificar el sistema de abastecimiento existente sustituyendo la fuente de abastecimiento usada por la cachimba de Zanachi, cuyas aguas han sido clasificadas de "puras", según análisis químico número 217386 de fecha 31 de Octubre próximo pasado, practicado también por el antes mencioando laboratorio, sin perjuicio de lo cual si la circunstancias lo exigieran, podría encararse su utilización previa prueba de rendimiento o aforo para determinar su caudal máximo.

A. Gianoni.

Montevideo, Diciembre 18 de 1929.

Agréguese a sus antecedentes y elévese al Ministerio manifestando que como resulta del informe del señor Jefe de Estudios no resulta justificada la necesidad de utilizar, por el momento el agua de la cachimba de Zanachi, pues el agua del pozo existente en el hospital es potable, como se comprueba con el certificado del Laboratorio Químico Municipal que se agrega, correspondiente al análisis número 217385 de fecha 31 de Octubre próximo pasado y por el cual lo que respecta a la cantidad es suficiente, desde que sólo se consume una cierta parte de la capacidad de las instalaciones existentes. En efecto, el consumo diario que en Octubre había llegado a un máximo de 20 metros cúbicos, sólo ha alcanzado en este mes de Diciembre a 46 metros cúbicos; de manera que todavía queda un gran margen para cubrir la capacidad total de las instalaciones que puede alcanzarse sin dificultad duplicando el número de horas de bombeo y aun triplicando, si fuera necesario, en algunos días extraordinarios. Sin embargo, la Dirección tendrá en observación el consumo a fin de proponer, como lo indica al final de su informe el ingeniero Gianoni y si las circunstancias lo exigieran, los procedimientos que convengan para aprovechar el agua de la fuente a que se refieren estos antecedentes.

Entretanto, y con el fin de obtener datos sobre el caudal disponible en dicha fuente, podría efectuarse un aforo de rendimiento, a cuyo efecto sería de $ 200.00 y se efectuaría de acuerdo con el informe siguiente de Contaduría.

Maggiolo.

37

Resolución. Se autoriza construir unas obras para el equipo convertidor de corriente para las grúas eléctricas del Puerto de Paysandú.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 3 de 1930.—Número 977|929.

Manifestando la Dirección de Hidrografía en la precedente nota:

1.º Que estando próximo a llegar el equipo convertidor de corriente destinado a las grúas eléctricas del puerto de Paysandú, adquirido de los señores Clausen y C.ª, es necesario proceder a la construcción de un basamento y casilla de protección para el referido equipo;

2.º Que la ejecución del referido trabajo demandará una erogación de $ 995.40, según resulta del presupuesto formulado por la oficina;

Atento a lo manifestado por la Contaduría de la mencionada Dirección,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección de Hidrografía para construir un basamento y casilla de protección para el equipo convertidor de corriente destinado a las grúas eléctricas del puerto de Paysandú, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 995.40.

La referida erogación se imputará a la partida de pesos 620.000.00 autorizada por la ley de 19 de Octubre de 1928 para expropiaciones, grúas, utilaje, ampliaciones, imprevistos para los puertos y muelles construídos o en construcción.

Comuníquese y vuelva a la mencionada Dirección a sus efectos. — Por el Consejo: BRUM. — V. BENAVIDES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 8 de Enero de 1930

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del doctor Gabriel Terra se reunió hay a las nueve horas y treinta minutos, en su salón de sesiones, el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: Cortinas, Caviglia, Lussich, Martínez (don Martín C.), Sorín, Berreta y Cima, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don L. Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

Juan López, Cabo Foguista del ganguil "E. 2", solicita se reconsidere el nombramiento del señor Julio Echevarría para Maquinista de la draga "H. A. 15".

—Al Ministerio de Obras Públicas.

Jesús Martínez, Foguista de la draga "A. H. 8", solicita se reconsidere el nombramiento del señor Manuel Santos para Cabo Foguista de la draga "H. A. 15".

—Al Ministerio de Obras Públicas.

Acuerdo de Instrucción Pública

Siendo día de acuerdo de Instrucción Pública entró a Sala el titular de esta Cartera, doctor Santín Carlos Rossi.

Cuestiones previas

Invitación a Mr. Poincaré —

El señor Cortinas manifiesta que tiene noticias concretas de las gestiones que se realizan ante el ex Presidente del Gabinete francés Mr. Poincaré, para que realice un viaje al Río de la Plata y dé algunas conferencias. Lee al respecto una comunicación privada de un enviado especial de "La Nación" de Buenos Aires, que es el que gestiona en Europa la venida del ilustre estadista, en cuya comunicación se anticipa que posiblemente Poincaré estará en América para el mes de Mayo. Agrega el señor Cortinas que, según sus referencias, el Gobierno brasileño ha invitado a Mr. Poincaré para dar conferencias en Río de Janeiro y que lo mismo podría hacer en el Uruguay el Consejo Nacional, por intermedio del Ministro de Instrucción Pública, ya que no ejerciendo actualmente cargos oficiales el invitado, no tiene por qué intervenir la Presidencia de la República.

Da otras referencias el señor Cortinas sobre detalles de la estada en América del ilustre viajero y termina mocionando para que el Consejo autorice al Ministro de Instrucción Pública para que haga la invitación referida, la que, en caso de ser aceptada, ofrecerá a nuestro país la oportunidad de escuchar la elocuentísima palabra de quien a justo título puede ser considerado como eminente estadista, gran orador parlamentario, hombre de letras y, por encima de todo: ilustre ciudadano de la libre y gloriosa Francia.

Dijo el doctor Lussich que adhería entusiastamente a la proposición del señor Consejero Cortinas porque se trata de un hombre ilustre que viaja obedeciendo a razones superiores, que es la más elocuente demostración de cómo los carriles institucionales bastan para encauzar aún las más complicadas situaciones económico-políticas y porque representó como Presidente de la Francia el más grande ejemplo a la total abdicación de sí mismo ante las exigencias del patriotismo. Es Mr. Poincaré un excepcional representante de virtud republicana y su ejemplo hace bien a todos los países.

El señor Berreta también adhirió con complacencia a la proposición antedicha, vertiendo palabras elogiosas hacia la personalidad cívica de Poincaré, así como sus dotes intelectuales y morales.

El Ministro declaró que recibía con el mayor agrado la iniciativa formulada y prometió adoptar las medidas conducentes al logro del fin propuesto.

Por último, el Consejo votó por unanimidad que se realizara la gestión propuesta por el señor Cortinas.

El señor Berreta se interesó ante el Ministro de Instrucción Pública para que se dotara de una escuela a la localidad de Raigón, situada en el Departamento de San José.

El señor Terra hizo presente que el escribano don Juan P. Musto había hecho una importante donación con el objeto de instalar un preventorio escolar en villa Colón. La Asistencia Pública ha contribuído para la construcción del edificio con la cantidad de ocho mil pesos. Las obras están terminadas y el local pronto para funcionar. Sólo falta que se arbitren los recursos necesarios para que ese establecimiento tan beneficioso entre a cumplir de lleno su cometido. Es un caso como el de los dispensarios contra la tuberculosis y el Hospital de Clínicas en que no debe perderse ni un minuto. Entiende, y así y lo propone, que podría autorizarse al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal para que haga funcionar de inmediato el establecimiento, cubriéndose los gastos correspondientes con rentas generales a reintegrarse una vez que el Parlamento sancione el proyecto de ley que sobre la materia le ha enviado el Poder Ejecutivo. Se votó afirmativamente, sin observación alguna, la proposición del doctor Terra.

El Consejero Caviglia hizo saber que en la ciudad de Santa Lucía, el Concejo Auxiliar mandó multar a los carteros y conductores de valijas, porque no sacaban las patentes de rodados; habiendo ocurrido el caso de uno de aquéllos que fué reducido a prisión y no tuvo más remedio que abonar dicha patente. Otros funcionarios de esa clase, han sacado también la patente, en vista de la medida adoptada. Agregó el doctor Caviglia que esta resolución de las autoridades municipales de Canelones se hallaba en contradicción con la ley Orgánica de Correos y Telégrafos cuyo artículo 27 establece que los vehículos destinados a transporte de la correspondencia estarán exonerados de todo impuesto. Llama la atención sobre este hecho al señor Ministro de Industrias.

El Ministro de Instrucción Pública dió cuenta de que se venía celebrando, con todo éxito, en la Escuela Brasil de esta Capital, una exposición del material didáctico que se utiliza en la enseñanza. Aclara que esta exposición nada tiene que ver con otras realizadas en las que se han exhibido trabajos herhos por los alumnos de las respectivas escuelas. Aquélla es de carácter pedagógico, y no representación de la labor anual como las otras. Considera que la utilización del material referido ofrece grandes ventajas para el alomnado de las escuelas.

Asuntos de la relación

En seguida se trataron los asuntos de la relación, siendo aprobados en número de veintiséis, después de algunas observaciones que formularon los Consejeros Terra y Martínez.

Se autorizó al Ministerio para entregar al Comité Ejecutivo del Congreso Médico del Centenario la cantidad de dos mil pesos destinada a sufragar diversos gastos de preparación del mismo.

También se autorizaron varios gastos de menor cuantía que ha motivado la administración de las propiedades situadas en el predio que ocupará el futuro Palacio de Justicia.

Con motivo de autorizarse varios asuntos de edificación escolar, el doctor Terra manifestó que tenía conocimiento de que se habían producido rajaduras y otros desperfectos en la Escuela Industrial de Melo y en una escuela de 2.o grado en la ciudad de Salto. Como se trata de edificios de reciente construcción, cree que corresponde hacer una investigación sumaria a fin de deslindar responsabilidades, y pide al Ministro que así lo haga. El doctor Rossi prometió impartir las órdenes del caso.

Acto continuo el Consejo trató un informe de la Comisión honoraria del Hospital de Clínicas, relacionado con las bases del concurso de proyectos para la construcción de ese hospital.

El doctor Lussich manifestó que en la sesión próxima iba a reiterar al Ministro correspondiente, el pedido de modificación del pliego de condiciones generales para los llamados a propuestas de obras públicas, en lo que se refiere al porcentaje a adjudicarse a los directores de dichas obras. Como lo ha dicho antes de ahora, el tres por ciento establecido en dicho pliego para obras millonarias le parece excesivo, y representa una contribución no justificada, por parte del Estado.

El señor Berreta declaró que, a su juicio, la Comisión honoraria del Hospital de Clínicas gozaba de autonomía legal para contratar y disponer la ejecución de las obras; de manera que la intervención del Consejo en este asunto podría lesionar esa autonomía. Además se trata de una Comisión integrada con personas de gran competencia y capacidad para el desempeño más eficaz del cometido que tienen a su cargo y hace extensivo el elogio hacia el arquitecto triunfante en el concurso.

El doctor Terra sostuvo que el Consejo no tenía intervención alguna en esta cuestión y si ha venido ese informe de la Comisión honoraria del Hospital de Clínicas es simplemente por un acto de cortesía. La facultad que puede tener el Consejo Nacional es simplemente de supervigilancia, para el caso que se cometiera alguna irregularidad, lo que no es admisible dada las personas que integran aquella Comisión, cuyas condiciones morales e intelectuales constituyen una verdadera garantía. Que esta rama del Poder Ejecutivo no puede intervenir en este asunto, está demostrado claramente por la ley del Hospital de Clínicas cuyo artículo 4.o, al referirse a la misión de la Comisión honoraria dice lo siguiente: "Esta Comsiión tendrá a su cargo todo cuanto se refiere a la construcción del hospital, determinación y adquisición de los terrenos necesarios, programa de obras, pliego de condiciones, llamado a

concurso de proyectos, constitución del Jurado que ha de juzgar sobre el valor de éstos, vigilancia en la ejecución de las obras, facultades para resolver las incidencias que puedan producirse durante la realización de la obra y recepción definitiva de la misma".

Además agregó el doctor Terra, en cuanto al arquitecto triunfante, que se trata de un profesional dignísimo y de gran talento que ha ganado un concurso con bases preestablecidas que deben respetarse porque no se ha dado el caso que se quite la dirección de una obra a un técnico de condiciones.

El doctor Martínez (M. C.), dijo que no le parece que el hecho de haberse celebrado ya el concurso prive al Consejo Nacional de toda intervención para reducir los honorarios de dirección de las obras. Resulta del comunicado de la Comisión que se ha reservado el confiar o no al arquitecto triunfador esa dirección. Lo comprometido, pues, con éste, es el premio que con su talento se ha ganado. También la preparación de los planos definitivos es natural que se le confíe, aunque parece que al respecto no existe tampoco compromiso. Para lo que no lo hay absolutamente es para el pago del tres por ciento que haría elevar los honorarios a noventa mil pesos y probablemente a suma bastante mayor todavía, por las obras complementarias que ya se esbozan. Cabe, pues, que no existiendo convenio, pudiendo el Estado encargar a otro arquitecto o a alguna de sus oficinas competentes la dirección de los trabajos, se le proponga al arquitecto vencedor encargársela mediante rebaja de una comisión que resulta excesiva en las obras cuyo importancia se cifra por millones.

Al hacer tal insinuación a la Comisión el Gobierno no invadiría las facultades privativas de ésta, sino que cumpliría con su deber elemental de moderar en lo justo los gastos públicos. Si bien el artículo 4.o de la ley encarga a la Comisión de cuanto se refiere a la construcción del Hospital, programa de la obra, pliego de condiciones, llamados a concurso de proyectos y vigilancia en la construcción, facultándole para resolver las indicencias que puedan producirse durante la realización de la obra y reecpción de la misma ni en eso excluye una insinuación discretea del Gobierno ni hay que olvidar que el artículo 7.o de la ley da al Ministerio de Obras Públicas la intervención superior preceptuada en las leyes y reglamentos para todo lo relacionado con la aprobación del proyecto y licitación y administración de la obra. Y este será un incidente de la aprobación del proyecto y licitación.

Todo el mundo verá con agrado que se confíe al arquitecto vencedor la dirección, y esta indicación tendería a ese mismo propósito, pero obteniendo la moderación de un honorario excesivo al que no ha adquirido derecho todavía. El derecho nacerá del acto ulterior que le encargue la dirección de la obra; derecho actual del arquitecto triunfador es sólo al premio.

Más adelante el mismo señor Consejero adhirió a la proposición formulada por el doctor Martínez (M. C.). En el llamado a concurso para el Hospital de Clínicas se establecen que el proyectista que obtiene el primer premio tendrá una retribución de diez mil pesos, retribución que aumentará a veinticinco mil si al mismo arquitecto se le encarga de la confección de los planos definitivos. El Director de la obra tendrá derecho, se establece en otro artículo, a percibir el tres por ciento sobre el total de la obra misma. Ningún artículo establece que el proyectista vencedor tendrá fatalmente la dirección de la obra. Por el contrario, el artículo 11 dice que la Comisión del Hospital de Clínicas "podrá" confiar la dirección de la obra al arquitecto proyectista, pero no establece, como se vé, que deberá ser él quien la dirija fatalmente. Más aún, dice que para el caso de que la construcción de la obra sea dirigida por otro arquitecto que el que hubiera obtenido el primer premio en los proyectos, para este caso, de la suma total que representa el tres por ciento de la obra se deducirán los veinticinco mil pesos ($ 25.000), adjudicados al arquitecto cuyo proyecto y planos definitivos se hubieran adoptado. Es, pues facultativo de la Comisión el adjudicar o no la dirección de la obra al arquitecto proyectista. Siendo así, cabe entrar en arreglos con él a efecto del porcentaje a pagar por la dirección, ya que hay que reconocer excesivo el tres por ciento que sobre tres millones de pesos ($ 3.000.000), representan ($ 90.000) noventa mil pesos, y sobre cuatro millones de pesos (pesos 4.000.000), cifra a la que posiblemente alcanzará el costo definitivo del hospital representa una suma superior a cien mil pesos ($ 100.000). No dice pesos ciento veinte mil ($ 120.000), porque la Comisión del Hospital de Clínicas se adelanta a enunciar que en cuanto al porcentaje a pagar sobre las obras complementarias se reserva el hacer un arreglo previo con el Director Técnico. Que estas obras complementarias son de importancia lo prueba su enumeración. El artículo 11 que vamos a transcribir íntegramente porque aclara el asunto de fondo, dice así: "Al autor o autores del proyecto que obtenga el primer premio, "podrá adjudicársele la dirección de las obras, siempre que así lo resuelva la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas", suprimiéndose en este caso la cantidad de diez mil pesos ($ 10.000), adjudicada al primer premio y fijándose los honorarios del arquitecto o arquitectos en el tres por ciento de las obras que se ejecutan bajo su dirección. En el caso que sólo se le encargue de la confección de los planos definitivos se adjudicará como primer premio la cantidad de veinticinco mil pesos ($ 25.000), que se deducirán del honorario del tres por ciento, destinado a pagar la dirección de las obras. "No serán de cuenta del arquitecto o arquitectos que dirijan las obras, los planos y demás documentos neecsarios para las instalaciones eléctricas, ascensores, montacargas, ventilación, refrigeración, calefacción, esterilización, gas y teléfonos eléctricas y automáticos", que serán objeto de concursos y licitaciones especiales, sin perjuicio de la dirección general, que como arquitecto corresponde al director de las obras. Como se vé, las obras complementarias son de verdadera importancia y su ejecución demandará varios centenares de miles de pesos y la dirección de dichas obras representará también un elevado salario. El señor Consejero Terra aduce para justificar la elevada suma a pagar en concepto de dirección de la obra argumentos que no lo convencen, agregó el doctor Lussich. No necesita volver a manifestar que el arquitecto que ha obtenido el primer premio en los proyectos le merece el mejor concepto desde todo punto de vista, pero cree que la suma de cien mil pesos (pesos 100.000), es una cantidad excesiva, a pagar, en concepto de dirección. No basta que el técnico haya hecho un viaje para perfeccionar sus conocimientos en cuanto al Hospital de Clínicas, porque esa mayor ilustración adquirida la utilizará a esos y a todos sus otros fines profesionales. Es por otra parte lo que han hecho y hacen la mayoría de los técnicos, ya se trate de arquitectos, ingenieros o médicos. Ninguno hace recaer sobre una sola obra los gastos que ha podido irrogarle un viaje de instrucción. Es un perfeccionamiento que se utiliza en provecho propio, permanente y que se debe poner al servicio del país que ha proporcionado al técnico los medios de hacer su carrera y obtener su título.

Es difícil por otra parte que ningún técnico consagre sus actividades exclusivas a una obra, cosa que por otra parte ni debería exigírsele porque no tiene razón de ser. Basta que el Director de una obra pública le dedique toda la atención necesaria. Considera, pues, demasiado alta esa contribución de $ 100.000.00. (cien mil pesos), que significaría el sacrificio del Estado, suma que muchos profesionales no consiguen obtener con laborioso trabajo ni en diez años de ejercicio. Cabe, pues, convenir con el arquitecto Director un arreglo más equitativo.

Como dijo al principio, insistirá en el acuerdo de mañana en la reforma del pliego general de construcciones en el renglón correspondiente, como ya lo planteó al ingresar al Consejo al hacer referencia del edificio de la Aduana.

Estas consideraciones tendrían razón de ser y debería regir, en todo momento, un porcentaje más moderado, pero con mucho más razón todavía, cuando la situación del país se presenta con perspectivas desfavorables, como lo prueba la situación del comercio y las industrias en general y concretamente los pesos 20.000.000.00 (pesos veinte millones), en menos que recibirá este año el país en concepto de lanas.

El Ministro explicó todos los antecedentes de la cuestión e hizo presente que el tres por ciento que se adjudica al Director de la obra, es reducido si se compara con el porcentaje de 5, 7 y 10 o|o establecidos en distintos pliegos de obras construidas en el país. En cuanto a la cuestión legal, está de completo acuerdo con lo informado por el doctor Terra y cree que a la altura de los hechos, el Consejo no puede adoptar resolución sino dar instrucciones al delegado que tiene en la citada Comisión Honoraria.

Tras otras consideraciones, fué puesta a votación la fórmula propuesta por el doctor Martínez, resultando negativa.

El señor Ministro se refirió a la gestión iniciada por el Centro Automovilista del Uruguay, solicitando el apoyo moral y material del Estado para la gran carrera que se proyecta entre Montevideo y Río de Janeiro. Esta prueba, a efectuarse en el transcurso del corriente año, como uno de los actos a programarse para el Centenario, exige un desembolso de pesos 50.000 a distribuirse entre los gobiernos de ambos países. La Presidencia de la República, en reciente mensaje enviado al Consejo Nacional, ha expresado su conformidad al respecto, entendiendo que debe enviarse un mensaje al Parlamento pidiendo la cantidad de $ 20.000. a los que se agregarán los $ 5.000 ya acordados por el Municipio de la Capital. El doctor Lussich expresó que la realización de esta prueba puede encerrar motivos interesantes, pero tratándose de un país que no tiene la industria del automóvil y que no existe ningún interés en aumentar el drenaje de dinero en la compra de dicho artículo, más bien convendría el limitarla, no se justifica la inversión de cantidad de dinero tan elevada, sobre todo en momentos en que la situación del país no permite efectuar erogaciones extraordinarias de esta naturaleza. Las manifestaciones del doctor Lussich fueron compartidas por el doctor Martínez expresando por su parte el doctor Terra que desde hace mucho tiempo, entre Río de Janeiro y Montevideo deberían existir no sólo rutas para automóviles, sino, también, líneas férreas que permitieran unir con toda normalidad las tres capitales de mayor importancia de esta parte del continente. Como la carrera que se proyecta hará conocer la fu-

tura ruta para el tránsito internacional de automóviles, acompaña con su voto el pedido de recursos. El señor Berreta hizo suyas estas declaraciones, votándose luego afirmativamente el envío del proyecto al Parlamento, por el cual se destinan $ 20.000 a esos efectos, el que será incluído entre los asuntos a tratarse en las extraordinarias.

Se aplazó. a efecto de que se recaben algunos antecedentes complementarios, el asunto relacionado con la exoneración de varios empleados de la Cárcel Correccional.

Se levantó la sesión a la hora 11.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República, el día 3 de Enero de 1930.

1—Mensaje a la Alta Corte de Justicia sobre tramitación de un exhorto cursado sobre tramitación de un exhorto por la por la vía diplomática.

2—Mensaje al Consejo Nacional de Administración a propósito de las recomendaciones adoptadas, en su XII sesión, por la Conferencia Internacional del Trabajo.

3—Mensaje a la Corte Electoral para remitirle varios legajos de la "Hoja del Emigrante", recibidos de las Oficinas consulares de la República en Viena, Cherburgo, Habana, Villagarcía, Lisboa, Oporto, Cádiz, Gijón, Praga, Hamburgo, Vigo, La Coruña, Almería, Génova, Zagreb y Nápoles.

4—Decreto por el que se deja sin efecto el de nombramiento del señor Héctor S. Rebagliatti, en calidad de Vicecónsul honorario de la República en Nápoles.

5 y 6—Decretos por los que se aceptan las renuncias presentadas por los señores A. Luis Deambrosis y Manuel A. Favila, de los cargos de Agregado Comercial honorario a la Legación de la República en Holanda y de Vicecónsul honorario de la República en Porto Murtinho, respectivamente.

7—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Dirección de Comercio Exterior, por la suma de $ 120.33 destinada al pago de los gastos de despacho del material cinematográfico adquirido en Europa.

8—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de los señores R. González y Compañía, por la suma de $ 86.00, importe de accesorios para los automóviles de este Ministerio.

9—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Dirección de Comercio Exterior, por la suma de $ 62.70, importe de fotografías destinadas a varios Consulados de la República.

10—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de los señores Viuda e Hijos de P. Gillardo, por la suma de $ 48.00, importe de cien sellos de goma para el servicio consular.

11—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Dirección de Comercio Exterior, por la suma de $ 45.00, importe de 300 ejemplares de la "Guía Coates", adquiridos para su remisión a los Consulados de la República en el Brasil.

12—Resolución por la que se dispone que, previa intervención por parte de la Contaduría General de la Nación, se libre orden de pago, a favor de las Compañías Telegráficas "Western" y "Río de la Plata", por la suma de $ 158.39, importe de los telegramas trasmitidos, por cuenta de este Ministerio, durante el mes de Noviembre de 1929.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

Despacho del señor Ministro
Diciembre 26 de 1929

1—Piñón y Cía. — Solicitan pasavante provisional para el vapor "Centenario". — Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

2—Liquidación por $ 269.00 a favor de José, Rafael, Ricardo y Julio Pons y María Pons de Picardo. — Al Ministerio de Hacienda.

3—Liquidación por $ 84.00 a favor del Alférez Pablo Williams. — Al Ministerio de Hacienda.

4—Destacamento de Instrucción en el Campo Militar número 1 parte dando cuenta que han perecido ahogados dos soldados. — Enterado, en oportunidad agréguese al sumario que se instruye.

5—Ministerio de Hacienda — Comunica que se ha concedido la liberación de derechos de aduana para la importación de los materiales que se indican. — Comuníquese y pase al Estado Mayor del Ejército.

6—Instituto Geográfico — Solicita la cooperación de la Escuela M. de Aviación para la confección de cartas. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

7—Batallón de Infantería número 4—Solicitando la provisión de uniformes para la Compañía de Cadetes Vanguardia de la Asociación Patriótica. — Habiéndose tomado providencias, archívese.

8—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la resolución dictada en la causa seguida al penado Santos Zeballos. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

9—Asociación Patriótica del Uruguay — Solicitando la provisión de uniformes a la Compañía de Cadetes Vanguardias de esa Asociación. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

10—Liquidación por $ 121.67 — a favor del Capitán retirado Luis Romeu. — Al Ministerio de Hacienda.

11—Liquidación por $ 717.00 a favor del soldado de inválidos Pedro María Izquierdo. — Al Ministerio de Hacienda.

12—Liquidación por $ 610.13 a favor de la pensionista militar María Eduarda Escobar. — Al Ministerio de Hacienda.

13—Liquidación por $ 891.00 a favor de la pensionista militar Rosa Conde de Escobar. — Al Ministerio de Hacienda.

14—Liquidación por $ 1.039.17 — a favor de la pensionista militar Jacinta Eduarda Denis. — Al Ministerio de Hacienda.

15—Liquidación por $ 420.00 a favor del soldado retirado Paulino Medeiros. — Al Ministerio de Hacienda.

16—Liquidación por $ 1.479.05 a favor de la pensionista Clara Bustos. — Al Ministerio de Hacienda.

17—Liquidación por $ 111.96 a favor del músico retirado Adelmo Graziozi. — Al Ministerio de Hacienda.

18—Liquidación por $ 93.67 a favor del maestro de instrucción primaria Antonio Deschamps. — Al Ministerio de Hacienda.

19—Liquidación por $ 160.00 a favor del Capitán Justino Olivera. — Al Ministerio de Hacienda.

20—Liquidación por $ 46.08 a favor del soldado de este Ministerio Juan Iglesias. — Al Ministerio de Hacienda.

21—Dirección General de Estadística—Envía un ejemplar del Boletín Estadístico de Noviembre de 1929. — Incorpórese a la biblioteca de este Ministerio el referido folleto y archívese la nota.

22—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe notas de nuestra Legación en Río Janeiro sobre el raid Larre Borges-Challes. — Enterado, archívese.

La Secretaría.

Despacho del señor Ministro
Diciembre 27 de 1929

1—Estado Mayor del Ejército — Expediente relacionado con la adquisición de repuestos para el material "Schneider" — Habiéndose dictado resolución al respecto, archívese.

2—Dirección General de Estadística—Envía un ejemplar de la parte 6.ª del Anuario Estadístico del año 1927.—Incorpórese a la Biblioteca.

3—Estado Mayor del Ejército — Nota dando cuenta del resultado de los exámenes del Curso de Pasaje de Grado. —Enterado, archívese.

4—Consejo Nacional de Administración — Comunica que no tiene reparo que oponer al cúmplase de la ley sobre interpretación de las disposiciones que rigen los ascensos militares. — Enterado, archívese.

5—Dirección de la Armada — Eleva la solicitud de licencia por el término de 20 días y autorización para trasladarse a la Argentina formulada por el Suboficial de 1.ª clase, mecánico-electricista, Juan B. Enciso. — Concedida, devuélvase.

6—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe un telegrama de nuestro Consulado en Pernambuco sobre el regreso del Teniente Coronel Aviador Tydeo Larre Borges. — Enterado, archívese.

7—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe un telegrama de nuestra Legación en los Estados Unidos de Norte América sobre publicaciones hechas en la prensa de ese país con respecto al vuelo del Teniente Coronel Larre Borges-Challes. — Enterado, archívese.

8—Escuela Militar de Aviación — Solicitando autorización para realizar los exámenes de fin de curso. — Autorizado, vuelva.

9—Sanidad Militar — Eleva la solicitud de licencia por razones de salud durante 20 días, formulada por el médico de 2.ª clase, Capitán asimilado doctor Sebastián Buquet. — Concedida, devuélvase.

10—Sanidad Militar — Comunica que se ha presentado a ocupar su puesto el Secretario Teniente Coronel Domingo G. Bianchi. — Enterado, archívese.

11—Estado Mayor del Ejército — Comunica el nuevo destino de los Batallones de Infantería número 10 e Ingenieros número 2 (Pontoneros). — Enterado, archívese.

12—Estado Mayor del Ejército—Comunica que ha dispuesto el envío de fuerzas militares con motivo de la huelga de la fábrica Anglo de Fray Bentos. —Enterado, archívese.

13—Estado Mayor del Ejército—Propone la integración de la Comisión Calificadora de Servicios Militares a efecto de calificar los Coroneles. — Habiéndose expedido decreto, archívese.

2—Expediente de expropiación de la quinta de la sucesión del doctor Feliciano Viera que se tramita el pago de la medianería. — Vista a la interesada.

15—Demetrio Acosta ex marinero de la Policía Marítima — Por premio de Constancia. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

16—Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores) — Solicita devolución de los medios sueldos retenidos al soldado

Lino Machado. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

17—Salustiano Alves Pinedo, Cabo de 1.ª clase de Artillería retirado — Por premio de constancia. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

18—Bernardo Pérez López, soldado retirado — Solicita modificación de retiro. — Vista al señor Fiscal Militar de 1.er turno.

19—María Mercedes Miranda — Por traspaso de pensión. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

20—Isabel Clotilde Mogordoy — Por traspaso de pensión. — Pase a la Caja de Pensiones Militares.

21—Instituto Geográfico — Solicita el pago de $ 50.00 por mes a los dos peones para la limpieza. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

22—Administración Nacional del Puerto de Montevideo — Solicita el pago de $ 130.37, importe de lanchajes, provisión de agua, etc., a los vapores que menciona. — Pase a informe por su orden del Estado Mayor del Ejército y Sanidad Militar.

23—Escuela Militar — Solicita se dé carácter definitivo a la provisión de 35 bancos para los jardines y plaza de armas — Vuelva a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

24—Arrosera Italo-Uruguaya Sociedad Anónima — Interpone recurso por la resolución del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada, de fecha 6 del corriente. — Pase en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

25—Houlder Bothers y C.º (Argentina) Ltd. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor inglés "Haggersgate". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

26—Batallón de Infantería número 5 —Solicita el pago de pasajes en casos de bajas, enfermedad u otras exigencias del servicio, de los destacamentos en Vergara y Lascano. — Pase al Banco de la República.

27—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Remite comunicaciones de encargados de estaciones dependientes del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas). — Vuelva a la Dirección de procedencia.

28—Juzgado Militar de Instrucción de 2.º turno — Proponiendo al Capitán de Artillería don Alfonso Muñoz Ximénez, de "Disponibilidad", para ocupar el puesto de Auxiliar 1.º del mismo. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

29—Asunto relacionado con la inutilidad para el servicio del ex Cabo Mario Machado. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

30—Virginia Martínez de Legris, por modificación de cédula de pensión y liquidación de pensiones atrasadas. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

Despacho del señor Ministro

Diciembre 30 de 1929

1—Dirección de la Armada — Comunica la designación de Juez Sumariante y sustituto en el R. O. U. "18 de Julio". —Enterado, pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

2—Escuela Militar de Aviación — Solicitando la liberación de derechos de Aduana y autorización para el despacho de repuestos de motores de aviación. — Diríjase la nota dispuesta al Ministerio de Hacienda y devuélvase.

3—Nota al Ministerio de Hacienda dispuesta en la providencia del asunto anotado precedentemente.

4—Sanidad Militar—Relacionado con el pago de las cuenta que presenta el señor Felipe Delfino por despacho de mercaderías. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

5—Ministerio de Hacienda — Transcribe la ley de prórroga del Presupuesto General de Gastos y pago del déficit 1927-1928. — Enterado, archívese.

6—Intendencia General del Ejército y la Armada — Llamado a licitación Pública número 39, yerba y fideos para las Cantinas Militares. — Enterado, devuélvase.

7—Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) — Relacionado con la impresión de la Revista para la Sociedad Colombófila Nacional. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

8—Estado Mayor del Ejército — Comunicando la fecha que ha señalado para los exámenes del Curso Regimental que debe realizar el Alférez Eulalio Domingo Saravia. — Enterado, archívese.

9—Estado Mayor del Ejército — Comunica que sigue la falta el Capitán en Disponibilidad, Ezequiel Legazcue. — Pase al Fiscal Militar de turno.

10—Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares —Propone a la consideración superior el proyecto de creación de la Escuela de Herradores. — Se tendrá en cuenta.

11—Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) — Eleva la relación de los Radiotelegrafistas y Telegrafistas determinando la fecha de ingreso y del último empleo. — Enterado, archívese.

12—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Comunica que se presentado de la licencia concedida el miembro Coronel Marcos Viera. — Pase al Estado Mayor del Ejército

13—Estado Mayor del Ejército — Relación de la fuerza efectiva que tenían las unidades el 15 de este mes. — Enterado, archívese.

14—Sanidad Militar — Comunica que se hizo cargo de su puesto el Jefe de la Policía Interna del Hospital Militar Central Mayor Pedro Filco. — Enterado, archívese.

15—Banco de Seguros del Estado — Solicita la nómina del personal del Batallón de Infantería número 7 que cooperó en la extinción del incendio que estalló de los señores Pérez Bianchi, Cuculio e Hijos, de Nueva Palmira. — Vuelva al Banco de Seguros del Estado

16—Escuela Militar — Comunica que ha concedido licencia para trasladarse a Colonia a la banda de músicos del Batallón de Infantería número 7 adscripta a ese instituto. — Enterado, archívese.

17—Sanidad Militar — Sobre procedimiento seguido con la cuenta del señor Felipe Delfino por despacho de Aduana de mercadería para esa repartición. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

18—Estado Mayor del Ejército — Solicita la impresión de formularios iguales al modelo que acompaña para ser distribuídos en las Jefaturas, a fin de levantar un censo caballar. — Pase a la Imprenta Militar.

19—Asociación Patriótica — Solicita que aviones de la Escuela Militar de Aviación distribuyan banderitas mientras se realiza el acto del Día de la Bandera. —Pase a la Escuela Militar de Aviación.

20—Angel Caputi — Por jubilación. — Vuelva al Ministerio de Hacienda.

21—Marcelino Fernández — Por pago de haberes devengados. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

22—Lucas Píriz, soldado retirado — Por premio de constancia de 3.a clase. —Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

23—Josefa Bernarda Darriulat — Solicita pensión en su calidad de viuda del Alférez retirado Miguel Ciriaco Píriz. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

24—María Ofelia Avila — Solicita pensión como viuda del Mayor retirado Jacinto Dionisio Sánchez. — Vuelva a informe de la Caja de Pensiones Militares.

25—Jefatura de Policía de Montevideo — Solicita que las ambulancias del Hospital Militar Central se presten a la conducción de enfermos de la policía al referido establecimiento — Informe la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

26—María Esther, Evarista Déolinda y María Angélica Gutiérrez — Solicitan traspaso de pensión. — Pase a la Caja de Pensiones Militares.

27—Hermenegilda Figueroa Ramos, pensionista. — Solicita las partidas agregadas a su expediente de pensión. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

28—Alfredo de Trueba, ex soldado distinguido del Batallón de Infantería número 5 — Solicita se le ampare a los beneficios que acuerda la ley a los que están inutilizados para el servicio militar. — Vista al señor Fiscal Militar de 1.er turno.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

Relación de los asuntos sometidos a consideración del Consejo Nacional de Administración para el despacho y firma del día jueves 2 de Enero de 1930.

1—Se acepta la propuesta de los señores Lago y C.ª para la construcción y colocación de una mampara y otras obras de carpintería en el edificio de la Imprenta Nacional por la suma de pesos 1.769.76.

2—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para construir un basamento y casilla de protección para el equipo convertidor de corriente eléctrica destinado a las grúas del puerto de Paysandú, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 995.40.

3—Idem ídem ídem para proceder a la reparación, piqueteo y pintura del casco del vapor "D 8" dentro de la suma de $ 633.00.

4—Idem a la Dirección de Vialidad para ejecutar obras de reparación en la casilla del Guardapuente sobre el paso de Molles del río Queguay así como para alambrar el terreno de que dispone pudiendo invertir por tales conceptos hasta la suma de $ 500.00.

5—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente a partir del 12 de Agosto próximo pasado de las obras del puente sobre el paso del Manco del arroyo Tres Cruces ejecutadas por el señor Albino Zecchi.

6—Se acepta la propuesta del señor Rodolfo Casterés para la limpieza y pintura de los puentes de Pache, Mendoza y Piedra Alta por las sumas de pesos 7.550.00, $ 1.944.00 y $ 7.050.00, respectivamente, autorizándose a la Dirección de Vialidad para invertir hasta la suma de $ 1.560.00 en el pago de sueldos del Sobrestante, jornales en días de mal tiempo, etc., y para devolver a los demás proponentes las sumas consignadas en garantía de sus propuestas.

7—Se acepta la propuesta de los señores Carlisle y C.ª para el suministro a la Dirección de Vialidad por la suma de $ 3.292.75, de 60 cajones de gelatina de 92 o/o, 6.000 fulminantes número 6, 1.500 rollos de mecha número 15 y 5 cajones de pólvora de cantera, destinados a las obras de la carretera Sauce-Santa Rosa.

8—Se acepta la propuesta del señor Andrés Frois para el suministro a la Dirección de Vialidad de 4.800 metros cúbicos de pedregullo a $ 4.30 el metro cúbico destinados al recargo de la carre-

tera de playa Las Delicias a Punta del Este

9—Se aprueba el proyecto de obras de saneamiento de la ciudad de Trinidad formulado por la Dirección de Saneamiento a quien se autoriza efectuar los llamados a licitación correspondiente.

10—Se resuelve que las embarcaciones que sean demolidas o construídas en el varadero de La Teja, tendrán una rebaja de 50 o|o en la tarifa de admisión.

11—Se resuelve nombrar Capataz de los talleres de Obras Públicas a don Nicolás Theodosopoulos.

12—Se encarga en comisión de la Secretaría de la Dirección de Ferrocarriles, por el tiempo que permanezca con licencia el Secretario titular doctor Mario Falcao Espalter, al Auxiliar extrapresupuesto de la misma don Antonio Soto con la misma asignación que actualmente disfruta y sin que ésto implique crearle derechos en caso de que hubiera que llenar definitivamente dicho cargo.

13—Se resuelve acordar al Cajero-pagador de la Dirección de Ferrocarriles don Francisco Otegui, la suma mensual de $ 20.00 para quebrantos de caja.

14—Se resuelve tener por justificada la demora en que ha incurrido don Bartolomé Selva, en la terminación de las obras de ampliación del edificio que ocupa la escuela de 2.º grado número 2 de Maldonado.

15—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y don Domingo Miglierina para la construcción del edificio para la escuela rural número 17 de Totoral (Departamento de Flores) por la suma de $ 5.639.22, autorizándose a dicha Dirección para invertir hasta la suma de $ 563.00 en el pago de imprevistos.

16—Se aceptan las propuestas de los señores Rodolfo Casterés y Ernesto Berro para la limpieza y pintura de los puentes de San José por $ 7.400 y Cagancha por $ 1.000, respectivamente, autorizándose a la Dirección de Vialidad para invertir hasta la suma de $ 950.00 en el pago de jornales, sueldos de los Sobrestantes, etc.

17—Se autoriza la adquisición del terreno y vivienda ofrecido en venta por el señor Ramón Franco, para el Guardapuente de San Ramón librándose orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por la suma de $ 3.030.30 incluído el 1 o|o de Tesorería, destinada al pago de dicho terreno y vivienda, previa escrituración a favor del Estado.

18—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor del señor Martínez Montero por la suma de $ 579.90, importe de 166 metros cúbicos 160 de pedregullo acopiado para el recargo de la carretera de Maldonado a Punta del Este, antes de rescindido el contrato para la provisión de 4.800 m3.

19—Se conceden tres meses de licencia, por razones de enfermedad, con goce de sueldo al Subdirector de la Dirección Puerto de Montevideo, ingeniero don Felipe Echaniz, encargándose de la Subdirección al ingeniero don Aureliano Calleriza.

20—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por la suma de $ 24.090 que será vertida en la cuenta abierta en el Banco de la República, denominada "Ministerio de O. Públicas, ley 19 de Octubre de 1928, Vialidad e Hidrografía" y que corresponde a las deducciones efectuadas en los pagos hechos al ingeniero don Raúl Bonino, contratista de las obras de la carretera de estación Migues a la de Minas en virtud de emplear en las mismas pedregullo de propiedad del Estado.

Dirección Puerto de Montevideo

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

21—Talleres — Varios — $ 3.543.46 — Planilla de jornales del personal ocupado en la 1.a quincena de Diciembre próximo pasado — Capital de giro de talleres — Confirmación de pago.

Dirección de Saneamiento

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

22—Usinas de Santa Lucía, San Ramón y San Carlos — Idem — $ 840.65 — Gastos ocasionados en los meses de Marzo, a Noviembre de 1929. — Producido del servicio en explotación.

23—Varias secciones — Proveeduría General de Muebles y Utiles — $ 18.284.50 — Suministro de materiales y fletes en Julio, Agosto, Setiembre y Octubre próximo pasados — Fondos leyes 26 de Febrero de 1919 y 18 de Abril de 1926.

24—Oficina Central y Subinspección Salto, Paysandú y Mercedes — Varios — $ 2.232.60 — Suministro de artículos en Abril, Junio, Julio, Agosto, Setiembre, Octubre y Noviembre próximo pasados — Producido del servicio en explotación.

25—Dirección — Idem — $ 95.92 — Gastos ocasionados en Noviembre próximo pasado — Fondos leyes 26 de Febrero de 1919 y 18 de Abril de 1926.

26—Idem — Idem — Idem — $ 86.17 — Idem ídem ídem en Octubre — Idem ídem ídem.

Dirección de Topografía

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

27—Camino Florida-Durazno (mejora) — Dirección de Topografía — $ 388.52 — Destinada al pago previa escrituración del terreno expropiado a doña Feliciana Burguez — Fondos ley 19 de Octubre de 1928. Vialidad e Hidrografía — Incluído el 1 o|o de Tesorería.

28—F. C. Florida-Sarandí del Yí — Idem ídem — $ 2.849.31 — Idem ídem ídem a don Pedro Gómez Menéndez — Idem ídem 19 de Octubre de 1928 para construcción del F. F. C. C. — Idem ídem.

29—Idem ídem — Idem ídem — Pesos 127.98 — Idem ídem ídem a la Asociación Rural de Florida — Idem ídem ídem — Idem ídem.

30—Idem ídem — Idem ídem — Pesos 1.896.67 — Idem ídem ídem a don Juan Dalesandre — Idem ídem ídem — Idem ídem.

31—Puerto y Zona de Nueva Palmira — Idem ídem — $ 1.093.46 — Idem ídem ídem a don Juan Fraschelli — Fondos ley 19 de Diciembre de 1929 — Idem ídem.

32—Idem ídem — Idem ídem — Pesos 6.629.66 — Idem ídem ídem a don Nicolás B. Rocca — Idem ídem ídem — Idem ídem.

33—Idem ídem — Idem ídem — Pesos 128.80 — Idem ídem ídem a don José y Antonio Fontana — Idem ídem ídem — Idem ídem.

34—Idem ídem — Idem ídem — Pesos 48.44 — Idem ídem ídem a don José A. Fontana — Idem ídem ídem — Idem ídem.

35—Idem ídem — Idem ídem — Pesos 128 80 — Idem ídem ídem a los señores José y Antonio Fontana — Idem ídem ídem — Idem ídem.

36—Idem ídem — Idem ídem — Pesos 223.63 — Idem ídem ídem a don Valentín Diez — Idem ídem ídem — Idem ídem.

37—Idem ídem — Idem ídem — Pesos 48.67 — Idem ídem ídem a don Julio R. Laguna — Idem ídem ídem — Idem ídem.

38—Puerto y Zona Franca de Nueva Palmira — Dirección de Topografía — $ 40.06 — Destinada al pago, previa escrituración del terreno expropiado a la sucesión de don Santos Martínez — Fondos ley 19 de Diciembre de 1929 — Incluído el 1 o|o de Tesorería.

39—Idem ídem — $ 99.28 — Idem ídem ídem a los señores José A. y Antonio Fontana — Idem ídem ídem — Idem ídem.

40—Idem ídem — Idem — $ 459.62 — Idem ídem ídem al Concejo Auxiliar de Nueva Palmira — Idem ídem ídem — Idem ídem.

41—Idem ídem — Idem — $ 187.00 — Idem ídem ídem a los señores José A. y Antonio Fontana — Idem ídem ídem — Idem ídem.

42—Idem ídem — Idem — $ 102.48 — Idem ídem ídem a don Andrés Fernández — Idem ídem ídem — Idem ídem.

43—Idem ídem — Idem — $ 5.232.53 — Idem ídem ídem a don Isidro y José Montaner Fraschelli — Idem ídem ídem — Idem ídem.

44—Idem ídem — Idem — $ 222.60 — Idem ídem ídem a don José J. Montaner Fraschelli — Idem ídem ídem — Idem ídem.

45—Idem ídem — Idem — $ 96.60 — Idem ídem ídem — a los señores José A. y Antonio Fontana — Idem ídem ídem — Idem ídem.

46—Idem ídem — Idem — $ 16.89 — Idem ídem ídem a los señores José A., y Antonio Fontana — Idem ídem ídem — Idem ídem.

47—Idem ídem — Idem — $ 326.43 — Idem ídem ídem a los señores José A., y Antonio Fontana — Idem ídem ídem — Idem ídem.

48—Idem ídem — Idem — $ 96.60 — Idem ídem ídem a los señores José A. y Antonio Fontana — Idem ídem ídem — Idem ídem.

49—Idem ídem — Idem — $ 48.44 — Idem ídem ídem a doña Estella Pot — Idem ídem ídem — Idem ídem.

50—Idem ídem — Idem — $ 134.16 — Idem ídem ídem a los señores José A. y Antonio Fontana — Idem ídem ídem — Idem ídem.

51—Idem ídem — Idem — $ 163.26 — Idem ídem ídem a los señores José A. y Antonio Fontana — Idem ídem ídem — Idem ídem.

52—Idem ídem — Idem — $ 279.05 — Idem ídem ídem a los señores José A y Antonio Fontana — Idem ídem ídem — Idem ídem.

53—Idem ídem — Idem — $ 418.58 — Idem ídem ídem a los señores José A. y Antonio Fontana — Idem ídem ídem — Idem ídem.

54—Idem ídem — Idem — $ 579.58 — Idem ídem ídem a doña Estella Pot — Idem ídem ídem — Idem ídem.

55—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Hidrografía y el señor Manlio R. Sommaruga en representación de la Societé Française Radio Electrique de París, para la provisión por $ 5.137.50 de una estación completa de telegrafía sin hilos destinada al vapor "Oyarvide".

56—Se nombra con carácter definitivo para desempeñar el cargo de Maquinistas de la draga "H. A. 15", en virtud de haberlo desempeñado hasta ahora y ser urgente la utilización de sus servicios, a don Julio Echevarría, con la asignación de $ 130.00 mensuales.

57—Se autoriza a la Shell-Mex, Uruguay Ltd. para instalar en las condiciones indicadas por la Dirección de Vialidad y con carácter precario y revoca-

ble a voluntad de la Administración, un tanque surtidor de nafta en el kilómetro 71-500 de la carretera a Minas.

58—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir 600 bolsas de portland "Artigas" a $ 1.15 la bolsa con destino a las obras de arte del camino de Treinta y Tres a La Charqueada.

59—Se resuelve que el Sobrestante de las obras del Pabellón de Leprosos, próximas a terminarse, don Antonio Vachetta, pase a desempeñar iguales funciones en las del Pabellón de Enfermería de la Escuela de Nurses, con la asignación de $ 100.00 mensuales.

60 y 61—Se nombra en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para desempeñar el cargo de Ayudante Mecánico del Servicio de abastecimiento de agua de San Carlos a don Eustaquio Nieves, con la asignación de $ 85.00 mensuales.

62—Se aprueba el proyecto de puente a construirse sobre el arroyo Castillos en el camino de Rocha al Chuy, formulado por la Dirección de Vialidad, a quien se autoriza para efectuar los llamados a licitación correspondientes.

63—Se aprueba el proyecto de puente a construirse en la Picada de Corbo del río Cebollatí, formulado por la Dirección de Vialidad, autorizándola para efectuar los llamados a licitación correspondientes.

64—Se aprueba el proyecto de obras de ampliación del puerto de Fray Bentos formulado por la Dirección de Hidrografía; se amplía con la suma de $ 167.235 10 la autorización acordada para la construcción del mismo, a fin de efectuar la ampliación del muelle de transatlánticos y la construcción de un galpón de mayor capacidad que el proyectado y habilitación de ambos lados del muelle para el atraque de embarcaciones, y se autoriza a la mencionada Dirección para contratar con la empresa constructora de dicho puerto la ejecución de las obras ampliatorias, rigiendo al efecto los precios unitarios cotizados para los trabajos que comprende el contrato principal.

65—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para proceder por Administración a la reparación del trozo de la carretera a Minas ubicado dentro de la planta urbana del pueblo de Solís de Mataojo, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 9.350.00.

66—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para invertir hasta la suma de $ 200.00 en la ejecución de las pruebas de caudal y aforo para determinar el rendimiento de agua de la cachimba "Zanachi" para el aprovisionamiento de agua a la ciudad de Minas.

67—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por la suma de $ 600.00, destinada a sufragar los gastos que demanden los estudios del puente a construirse sobre la barra del arroyo Maldonado.

La Secretaría.

Asistencia Pública Nacional

Estado de ingresos y egresos correspondiente al período complementario del Ejercicio 1928 - 1929.

Ingresos —		
Caja	$	65 81
Bco. de la República. —		
C. Gustavo Saint Bois	"	3.158 63
Bco. de la República. —		
Suc. Paysandú	"	34 73
Ingresos por rentas —		
Renta de Lotería	"	172.374 48
Entradas de los Asilos Maternales	"	100 76
Imp. a boletos de Sport extranjeros	"	2.702 14
Hospitalidades	"	1.626 87
Alquileres y arrendamientos	"	1.117 54
Propiedades del Legado de Rossell y Ríus ..	"	6.065 70
Intereses	"	12.370 34
Asistencia Médica del S. de P. Auxilios	"	271 —
Establecimientos Departamentales C. Renta.	"	631 62
Imp. 2 o|o a las Carreras	"	6.393 47
Ley sobre juegos. (Agosto 31 de 1915)	"	85.298 76
Escuela del Hogar ...	"	20 85
Imp. 5 o|o a la Lotería	"	69.747 60
Hospitalidades Dptales.	"	631 —
Pensiones Deptales. ...	"	1.666 —
Alojamiento y comida .	"	1.089 33
Donaciones y legados .	"	5 —
Varios arbitrios	"	548 06
Pensiones Colonia Dr. Bernardo Etchepare.	"	289 —
Imp. a los Naipes ...	"	177 87
Utilidad en la venta de Deuda Pública	"	81 —
Cuotas de Ingreso en el Registro de Asistencia	"	2.345 —
Hospitalidades Colonia B. Etchepare	"	36 —
Cuotas voluntarias de las madres	"	97 50
Imp. al Champagne ..	"	94 46
Imp. a los Pasajes ...	"	2.227 01
Patente de importacion a los automóviles ..	"	28.436 58
Imp. a los Teatros, Casinos y Biógrafos ..	"	6.045 26
Art. 64 de la ley de Rec. del Trabajo ..	"	37 50
Multas	"	92 88
Imp. A. de Abasto ...	"	42.263 39
Imp. a las carreras de campaña	"	5.025 —
Imp. de 1 o|o S. Pagos	"	67.664 49
Ingresos extraordinarios —		
Inst. de Radiología ...	"	188 02
Consultorio G. de Leche	"	49 —
Proveeduría General .	"	267.110 74
Sueldos en depósito ..	"	4.194 18
Ley Febrero 6 de 1925	"	20.248 34
Ley Setbre. 30 de 1921	"	306 12
Colonia de Alienados Dr. Bernardo Etchepare.	"	2.766 70
Varios asilados del Asilo Dámaso Larrañaga	"	380 07
Depósito de fallecidos .	"	95 60
Imp. de P. a la Sífilis	"	57.656 14
Partidas a reintegrar .	"	1 —
Panadería Luis P. del Campo	"	3.979 37
Hospital de Clínicas ..	"	154 21
Colonia Ed. Profesional Cta. Proventos	"	367 35
Gastos de campaña Pol. J. B. y Ordóñez	"	9 —
Premios de la Sociedad de B. de Señoras ...	"	244 86
Hosp. Canelones. Ley Junio 12-1926	"	22.039 55
Rentas a liquidar	"	10.535 18
Deudas y Valores Públicos	"	919 —
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos ..	"	603 36
Herencia G. Saint Bois C.| Deuda	"	300 —
Varios menores de la C. E. Profesional	"	347 28
Proveeduría General C.| a liquidar	"	30.462 85
Autorización Oct. 11-928	"	168 81
Hospital Mercedes. Economías Ejerc. 1928-29	"	5.300 —
Pensiones del Hospital Vilardebó	"	6.060 50
Donaciones y Legados con afectación	"	37.343 69
Adelantos a rendir cta.	"	94.182 —
Ejercicio 1929 - 1930. Adelantos	"	391.528 21
	$	1:478.373 76
Egresos —		
Presupuesto de empleados, gastos y nodrizas	$	906.890 03
Egresos extraordinarios —		
Suedos en depósito ..	"	3.816 70
Proveeduría General .	"	258.434 72
Cuenta de Ejercicios anteriores	"	271 40
Imp. a los Teatros, Casinos y Biógrafos ..	"	351 —
Comisiones y diversos gastos	"	686 29
Panadería del Asilo L. Piñeiro del Campo .	"	279 50
Imp. P. de la Sífilis.—		
(Ley Setbre. 6-1920)	"	22.479 30
Colonia A. de Alienados Dr. B. Etchepare ..	"	1.916 06
Ley Febrero 6-1925 ..	"	59.868 35
Ley Setiembre 30-1921	"	1.702 84
Instituto de Radiología	"	2.568 11
Col. de Convalescientes	"	2.150 10
Asilo Nocturno	"	1.596 40
Donaciones y Legados con afectación	"	2 016 80
Varios asilados del Asilo D. Larrañaga ...	"	643 80
Garantías en Depósito .	"	4.400 —
Autorización Mayo 8-925	"	24.187 18
Partidas a reintegrar .	"	280 —
Ley Octubre 28-1926 .	"	888 —
Ley Octubre 21-1921 .	"	100 —
Consultorio Gota de Leche. C.| Envases ...	"	193 82
Colonia Educ. Profesional. C.| Proventos ..	"	3.407 30
Hosp. Canelones. Ley Junio 12 de 1926	"	235 50
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos ..	"	1.074 58
Hosp. Flores. Ley 30 de Junio de 1926 ..	"	7.278 32
Rentas a liquidar	"	19.600 88
Hosp. Flores. Pro Reforma	"	33.063 87
Varios menores de la C. E. Profesional ..	"	12 86
Autorización Setiembre 28 de 1928	"	1.100 —
Id. Agosto 17 de 1928 .	"	2.335 —
Id. Octubre 24 de 1922.	"	923 61
Proveeduría General C. a liquidar	"	7.414 23
Autorización Octubre 11 de 1928	"	7.486 70
Legado José Pérez Lopera	"	840 55
Adelantos a rendir cta.	"	18.877 19
Banco de la República girado en descubierto en mes anterior ...	"	57.488 53
Ley Complementaria. Octubre 26 de 1926.	"	21.475 14
Existencia que pasa al Ejercicio 1929-1930, a saber:		
Caja	"	4 37
Banco de la República. — C. S. Paysandú ..	"	34 73
	$	1:478.373 76

Fco. Mora Magariños, Contador.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE SENADORES

82.ª SESIÓN ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

DICIEMBRE 6 DE 1929

PRESIDE EL Dr. JUAN B. MORELLI

(Continuación. — Véase el número 7054 Poder Legislativo, página 32 B)

den preferencial establecido en la disposición precedente.

Esta transformación se decretará siempre que pueda efectuarse dentro de los recursos concedidos por la ley de 16 de Octubre de 1928 y sin perjuicio para la construcción de las demás carreteras de acceso."

Señor Estradé — Pido la palabra.

Deseo que la Comisión me aclare una duda.

En la construcción de macadam con riego bituminoso en la carretera que es ahora letra D, es decir, la de San José a Mercedes. empalmando con Ecilda Paullier, debería entendérse también comprendido el trozo que va de Bifurcación a San José?

A mi juicio, ese trozo debe construirse con riego bituminoso, porque de lo contrario, resultaría que toda la parte Este del Departamento de San José tendría una carretera buena recién en Bifurcación, pero los 9 kilómetros entre San José y Bifurcación que se han desglosado del proyecto porque ya están construídos; quedarían sin esa mejora.

Sin embargo, observo que las planillas del Ministerio de Obras Públicas incluyen también el riego bituminoso para ese trozo. Deseo saber si la Comisión lo entiende así o no.

Señor Andreoli — Por mi parte entiendo que debe aplicarse el riego bituminuso a esa carretera que está terminada en macadam hasta Bifurcación.

Señor García Morales — Es indiscutible.

Señor Andreoli — Debe aplicarse el riego bituminoso a los efectos de su conservación y duración.

Señor Estradé — Y para el caso de que se hiciera el hormigón también.

Señor García Morales — Así lo entiende también el Ministro de Obras Públicas, según se infiere de las planillas que están en manos de los señores Senadores y a las que acaba de referirse el señor Senador por San José. Además, este criterio está de acuerdo con la ley, porque la ley dice que habrá una carretera de acceso que portiendo de Ecilda Paullier llegue a la carretera de San José a Soriano. El punto terminal de esa carretera podrá ser San José, en cuyo caso sería necesario construirla toda con riego bituminoso o toda de hormigón.

Señor Ponce de León (don Luis) — Así lo dice la ley: carretera de San José a Mercedes, empalmando con Ecilda Paullier.

Señor Estradé — Pero no empalma en San José, sino 9 kilómetros más allá.

Señor Ponce de León (don Luis) — Se refiere a una carretera que sale de San José, comprende todo

Señor García Morales — El Poder Ejecutivo puede entender que la carretera ordenada es la que va de San José a Ecilda Paullier. El hecho de que una parte de ella esté construida con material inferior no impide tal interpretación. De manera que creo que la tesis del señor Senador está plenamente contemplada y que toda esa carretera de San José a Ecilda Paullier será o de macadam con riego bituminoso, o de hormigón.

Señor Presidente — Se van a votar los dos últimos párrafos del artículo 2.o.

(Se votan: **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Regirá para la ejecución de estas obras todo lo dispuesto por la ley de 19 de Octubre de 1928 y por los artículos 3.o y 4.o de la ley de 16 de Octubre del mismo año.".

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Denomínase "Guillermo Tell" la carretera de acceso a Nueva Helvecia y "Armand Ugón" la que pasará por el Liceo de Colonia Valdense."

—En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Negativa**).

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Soriano.

Señor Minelli — Deseo manifestar a este respecto que tengo mis dudas sobre si es realmente de competencia legislativa la denominación de las carreteras, de los caminos y de las calles.

Puede ser de competencia legislativa, si se entiende que el legislador tiene facultades legales para reglamentar las funciones de los Municipios.

Señor Ponce de León (don Luis)—Es facultad de la Asamblea discernir recompensas y tributar honores.

Señor Minelli — Pero desde el momento que el legislador les confirió esa facultad por la ley Orgánica de los Gobiernos Locales, me parece una inconsecuencia la de abrogarse, ahora, esta función desplazando a los Gobiernos Locales.

Por esa razón no he votado este artículo, y considero que se habría cometido un error cuando se han efectuado denominaciones de esta especie en otras oportunidades.

Señor García Morales — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y pasará a la Cámara de Representantes.

(Se levanta la sesión.

(Son las 19 y 40).

A. Piacenza (hijo). Director de Taquígrafos,

83.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 9 DE 1929

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JUAN B. MORELLI Y DEL SEÑOR CARMELO L. CABRERA
(PRESIDENTE AD-HOC)

SUMARIO

1

A las 17 y 20 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Terra, Ponce de León** (don Francisco), **Ponce de León** (don Luis), **Massera, Pérez Aquino, Andreoli, Jude, García Morales, Moroy, Cabrera, Minelli, González y Estradé.**

Faltan:

Con aviso, el señor Senador **Ros.**

Con licencia, los señores Senadores: **Blanco y Ramírez.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Asamblea General remite copia legalizada del mensaje del Consejo Nacional de Administración y antecedentes que acompaña por el que se da cuenta de lo actuado con motivo de una consulta del Banco de la República respecto a la forma en que será atendida la parte de los gastos de funcionamiento de los graneros a que se refiere la ley de 5 de Setiembre del corriente año."

—Téngase presente.

"La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley que autoriza la inversión de $ 5.000.00 para la instalación de una cooperativa de lechería en la Estación Agronómica de Salto."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se destinan $ 10.000.00 para la instalación de una cremería y quesería en la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Cerro Largo."

—A la misma Comisión.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se incorporan en la Planilla número 87 del Ministerio de Instrucción Pública (Universidad) varias partidas."

—A la Comisión de Instrucción Pública y Trabajo.

"La mencionada Cámara remite sancionado en nueva forma el proyecto de ley que modifica el artículo 10 de la Carta Orgánica del Banco de la República."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"El señor Raúl Fazzio solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Jubilaciones y Retiros.

"La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley que modifica la ley de Octubre 19 de 1928 que organiza la administración de las Escuelas Experimentales."

—A la Comisión de Instrucción Pública y Trabajo.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley sobre secursos para pago de las obras de saneamiento de varias capitales de los Departamentos del litoral e interior."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"Los señores Senadores por Durazno, Lavalleja, Canelones y Colonia presentan con exposición de motivos un proyecto de ley sobre instalación de un gabinete de práctica experimental y terapéutica."

—A la Comisión de Instrucción Pública y Trabajo.

"La Cámara de Representantes remite con sanción los proyectos de ley que acuerdan pensión a las señoras Pastora Gadea de Epalza, Sara Batifora, Alejandrina González, Concepción Mestre de Silva, Matilde Varela de Pérez, Matilde Baco de Vigo Maeso, Juana Rodríguez de Figuerido, Corina Franco Lons y Luis Laplace. Traspaso de pensión a doña Adriana de Mula Paullier y Francisca Zacheo y aumento de pensión a doña Justa Alves de Robinson."

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

"La Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales dictamina en el proyecto de ley que sustituye el artículo 16 de la ley de 27 de Febrero de 1919, que crea la Caja Nacional de Ahorro Postal."

—Repártase.

"Don Manuel Perruchetti solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Jubilaciones y Retiros."

"La Comisión de Presupuesto informa en los proyectos de ley que modifica la planilla número 116 del presupuesto del Ministerio de Industrias (Inspección General de Minas e Industrias) y del que incluye los ingenieros del Instituto de Geología y Perforaciones en las disposiciones del artículo 4.o de la de 26 de Octubre de 1928."

—Repártanse.

"La Comisión de Asuntos Internos y Peticiones dictamina sobre las peticiones de don José Crodara, doña María Pérez de Roca y doña Leonarda Fariñas de Rojas."

—Repártanse.

"El señor Ministro de Obras Públicas envía una nota por la que ruega se le indique cuándo debe concurrir a dar los informes respecto a la construcción de la línea férrea Treinta y Tres-Río Branco."

—Léase.

"Elías Regules agradece en nombre de su señora madre y en el suyo propio las manifestaciones de condolencia con motivo del fallecimiento del doctor Elías Regules."

—Léase.

"La Comisión de Instrucción Pública y Trabajo dictamina en el proyecto de ley que acuerda $ 17.500 para preparación de conciertos corales."

—Repártase.

3

"PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.o Acuérdase, por una sola vez, la cantidad de cinco mil quinientos pesos al señor Benigno Ferrario, glotólogo y orientalista de notoria competencia, para que vaya a Europa, por un tiempo no superior de diez meses, con el fin de adquirir los instrumentos necesarios para la instalación de un gabinete de fonética experimental.

Art. 2.o En la cantidad de cinco mil quinientos pesos están comprendidos el importe de los instrumentos, que se autoriza hasta una suma no mayor de mil

quinientos pesos, los gastos para viajes, $ 2.000 y una asignación de $ 200 mensuales durante los diez meses de estada en Europa.

Art. 3.o El profesor Ferrario gozará además de licencia con goce de sueldo, en el empleo que desempeña en la Administración Pública, durante el tiempo de su misión.

Art. 4.o El Gabinete de Fonética Experimental funcionará en el Museo de Historia Natural, Sección Etnografía, y estará bajo la dirección del profesor Ferrario, tanto para las investigaciones de carácter lingüístico y etnográfico como para las aplicaciones terapéuticas.

Art. 5.o El profesor Ferrario dará, a su vuelta de Europa, y de acuerdo con la Comisión del Centenario, varias conferencias públicas sobre cuestiones de lingüística y etnografía de los indígenas de nuestro continente, y publicará en los anales del Museo de Historia Natural, — Sección Etnología y Lingüística americana, — los resultados de sus investigaciones.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

L. Enrique Andreoli, Senador por Colonia.—Francisco Ponce de León, Senador por Lavalleja. — Juan P. Massera, Senador por Canelones. — Juan B. Morelli, Senador por Durazno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Superfluo será demostrar aquí la necesidad de que sean ampliamente cultivados en nuestro país los estudios superiores, porque felizmente asistimos al despertar del interés por las investigaciones científicas que, día a día, va ganando terreno entre nuestro elemento intelectual.

Si bien es escasa la labor de esta índole que actualmente se realiza en el país, son muchas las iniciativas que se han formulado, habiendo cristalizado ya algunas de ellas en leyes promisoras de grandes y provechosos resultados para el adelanto de nuestra cultura.

En estos días deberá abordar el Senado una de las más interesantes iniciativas de este género, la creación de fondos especiales para becas a los profesores de nuestras instituciones docentes para estudios de investigación en todos los órdenes de la ciencia.

[illegible] que presentamos tiene la misma alta finalidad a que antes hacemos referencia y no vacilamos en ofrecerlo a vuestra consideración porque creemos que es patriótico favorecer y estimular todo esfuerzo serio que propenda a llevarnos a una situación superior y de estimación internacional en el campo de las investigaciones científicas.

Este proyecto encara la posibilidad de constituir y aclimatar en nuestro país un orden de estudios que tendrá inmensas proyecciones para la resolución de difíciles problemas relativos a las lenguas y raz[illegible] Uruguay y de la América Meridional.

Aprovechando la circunstancia de estar entre nosotros, con largos años de arraigo, ciudadano legal desde 1916, un distinguido glotólogo y orientalista, el profesor Benigno Ferrario, hemos creído que pudiera confiársele la misión de adquirir en Europa los instrumentos necesarios para la instalación de un Gabinete de Fonética Experimental que funcionaría en el Museo de Historia Natural, y que quedaría bajo la dirección del referido profesor.

Excusado es entrar en largas consideraciones para demostrar la importancia de esta iniciativa.

Bastará mencionar un resumen del plan que deberá desarrollarse a base del expresado gabinete.

Se trata de fomentar entre nosotros el estudio de una de las ramas más interesantes de la ciencia moderna, la "glotología", ciencia del lenguaje, que analiza con métodos rigurosos análogos a los de las demás ciencias físicas y naturales, los idiomas en sus aspectos más íntimos y profundos. Este análisis que permite llegar a la determinación de verdaderas estratificaciones, a la manera como se descubren las capas geológicas de una región, aísla también e identifica los menores elementos constitutivos, como lo hace la química con los cuerpos materiales y en obras de síntesis llega a reconstruir la historia de la formación y génesis de cada organismo lingüístico, proyectando una viva luz sobre el origen y las vicisitudes porque ha pasado el pueblo que lo habla, y hasta sobre las influencias de toda clase, (culturales, religiosas, comerciales, etc.), que han obrado en su formación y desarrollo.

Y debemos decir, desde luego, que el cultivo de esta ciencia no deberá hacerse a base de conversaciones más o menos interesantes y eruditas sobre lo que ella ha acumulado de saber hasta el momento presente, sino que el Gabinete de Fonética experimental tendrá por objeto capital la realización de trabajos experimentales que contribuyan al progreso de la misma con investigaciones originales.

Esta iniciativa está entroncada con otra de que ya se ha ocupado nuestra "Sociedad de Amigos de la Arqueología", con el propósito de traer cada año temporalmente a Montevideo a [illegible] indios de distintos parajes de la América Meridional, para poder efectuar en ellos estudios antropológicos y lingüísticos.

Esta obra, que no se considera difícil de llevar a la práctica, proporcionaría el más importante material para la labor cultural de [illegible] para que va a desarrollarse.

Y su importancia para nosotros y la ciencia americana del Sur es trascendental, pues es bien sabido que las razas autóctonas de esta región del planeta van desapareciendo con rapidez.

Nosotros queríamos aprovechar lo que aún resta en provecho de la lingüística, de la antropología y de la etnografía, acumulando un precioso y único material para las indagaciones de esta naturaleza y poniéndolo a disposición de los sabios de todo el mundo.

La instalación y funcionamiento de un gabinete de esta índole en nuestra Capital, no llenaría únicamente estos altos propósitos de aprovechamiento en beneficio de la ciencia pura, de elementos invalorables que tal vez desaparezcan en el correr de pocas décadas, sino que tendría inestimables aplicaciones clínicas-terapéuticas, ya que puede servir para corregir vicios de pronunciación, nasalización, ceceo, sibilación, cambio de articulaciones, etc., etc., y para el tratamiento de enfermos por defectos orgánicos y funcionales como los tartamudos, los semisordos, etc., etc.

Por último, podría ser utilizado también como complemento, verdaderamente necesario para la enseñanza de la lengua materna o de las extranjeras, a niños o adultos.

Tan ingentes y señalados resultados pueden obtenerse con el escaso desembolso que proponemos en el artículo 2.o del proyecto.

Las condiciones de las personas a quienes encargamos del cumplimiento de estos fines, es garantía de su resultado.

Hizo sus estudios oficiales en las Facultades de Filosofía y Letras y en el Real Instituto de Estudios orientales de Nápoles donde recibió sus diplomas de licencia.

Lleva veinte años de especialización, estudios glotológicos, habiendo publicado varios trabajos en los que expone el resultado de sus investigaciones en revistas orientalistas, europeas, investigaciones que han sido juzgadas favorablemente por instituciones científicas de indiscutible seriedad y por especialistas de fama.

Es miembro de las más importantes sociedades que cultivan esta clase de estudios en París, Londres, Roma, Nápoles, Nueva York y Wáshington. Transcribimos dos de los juicios que han merecido sus trabajos.

En las "actas" de la Real Academia de los Lincei, el máximo instituto científico italiano, se lee, a propósito de la última publicación del profesor Ferrario: "Digna es de nota su última publicación, cuyo fin es la investigación del desarrollo histórico de las mismas lenguas (las cusíticas); es la mejor contribución que haya aparecido para el conocimiento científico de aquel importante grupo de lenguajes, después de los trabajos de Leo Reinisch de los años 1909 y 1911, de los cuales él (Ferrario) corrige puntos substanciales".

En el "Boletín de la Sociedad Lingüística de París" (de la cual son miembros las personalidades universitarias más famosas del mundo) el primer etiólogo de Francia así juzga el mismo libro del profesor B. Ferrario: "La segunda mitad del volumen consiste en una memoria importante sobre la "conjugación cusítica y el problema de las afinidades y orígenes". Esta conjugación es analizada con diligencia y algunas hipótesis interesantes son asentadas, opiniones aventuradas de Leo Reinisch son felizmente rectificadas, Teniendo que volver próximamente sobre este mismo argumento, no lo discutiré aquí. Si opino terreme que separar del profesor Ferrario sobre ciertos detalles, estimo que se deben aprobar sus conclusiones generales: el carácter de la conjugación cusítica, sobre todo el tipo más antiguo de ella, es netamente de fisionomía semítica y ninguna de las lenguas africanas (excepto el antiguo Egipcio y el Bérbero) presenta hechos análogos. Como lo dice muy justamente el profesor Ferrario en la conclusión, aún si más tarde se debiera acervar el conjunto camito-semítico a otro conjunto africano, la coherencia interior del grupo camito-semítico quedaría un hecho...".

Lo expuesto es suficiente fundamento para solicitar del Honorable Senado la sanción del proyecto de ley que presentamos a vuestra consideración, que sólo pide un escaso desembolso de dinero en comparación con los importantísimos fines del más alto cuño cultural que conseguiremos con su aplicación en la forma detallada más arriba.

José P. Massera, Senador por Canelones. — L. Enrique Andreoli, Senador por Colonia. —Francisco Ponce de León, Senador por Lavalleja. — Juan B. Morelli, Senador por Durazno."

4

"Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 6 de 1929.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Juan B. Morelli:

De acuerdo con lo manifestado al señor Presidente, en mi nota de fecha 30 de Noviembre próximo pasado, cumplo en comunicarle que estoy en condiciones de poder concurrir al Senado a *fin de* proporcionar los informes solicitados por el señor Senador por Paysandú, respecto de la construcción de la línea férrea Treinta y Tres-Río Branco.

En consecuencia, ruego al señor Presidente, quiera señalar día y hora a los efectos indicados.

Saludo al señor Presidente atentamente.

JAIME VIVAS CERANTES."

5

"Montevideo, Diciembre 5 de 1929.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Juan B. Morelli.

Señor Presidente:

Sírvase aceptar las manifestaciones de profundo reconocimiento que en nombre de mi señora madre y hermanos, enviamos a usted y por su intermedio a la Cámara de Senadores.

Agradeciendo íntimamente las sentidas frases de condolencia y recuerdo cariñoso para nuestro extinto padre consignadas en su deferente comunicación, saludo al señor Presidente, con la mayor consideración.

Elías Regules."

6

Señor Ponce de León (don Luis) — Pido la palabra.

Mociono para que se trate en primer término, después del cuarto de hora destinado a pensiones, el asunto que figura en la orden del día con el número 17, el que presumo que no dará lugar a discusión alguna y que tiene ya sanción de la Cámara de Diputados. Es un proyecto por el que se establece que el Estado pagará a los propietarios cuyos predios hayan sido expropiados con motivo de la construcción de carreteras, el importe de los alambrados que hayan construído o deban construir con frente a ellos.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Río Negro.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

Señor Ponce de León (don Francisco) — Se acaba de dar cuenta del informe producido por la Comisión de Instrucción Pública y Trabajo, relativo a la subvención de las corales. Como es un asunto que si fuera sancionado por el Senado tendría que volver a la Cámara de Diputados, hago moción para que se trate en segundo término en la orden del día de hoy.

(Apoyados).

Señor Jude — Pido la palabra.

Yo creo que ese asunto es, desde luego, de interés, pero no creo que lo tenga más que algunos otros que están en la orden del día en igualdad de condiciones que ese a que se refiere el señor Senador.

Señor Massera — Pero es que probablemente no dará lugar a discusión.

Señor Jude — Bien; pero, en realidad, hay muchos asuntos que están en la orden del día que aguardan el momento de que se les considere y que por estas interrupciones de mociones de preferencias se van postergando, haciendo riesgosa su consideración en tiempo, por la Cámara de Representantes. Pero, en fin, cediendo a la circunstancia que apunta el señor Senador, por mi parte no insisto en mi propósito.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Lavalleja.

(Se vota: **Afirmativa**).

8

Señor Cabrera — Pido la palabra.

Se ha leído una nota del Ministro de Obras Públicas declarando que está pronto para contestar a los informes que se le pidan respecto a la construcción de la línea férrea de Treinta y Tres a Río Branco.

Hago moción para que en la sesión extraordinaria se le invite a concurrir con ese objeto.

(Apoyados).

Señor Ponce de León (don Luis) — Para mañana no se ha resuelto celebrar sesión. Podría celebrarse, pero siempre que se pusieran de acuerdo el señor Presidente con el señor Ministro sobre la fijación de esa fecha para la interpelación.

Señor Presidente — El Ministro ha declarado que está pronto para concurrir el día que se señale.

Señor González — Pero el jueves y el viernes tenemos una sesión extraordinaria y podría aprovecharse una de esas sesiones para oír al señor Ministro.

Señor Ponce de León (don Luis) — Yo creo que la orden del día es bastante copiosa y necesitaremos de esas dos sesiones para agotarla; por tanto haría moción para que mañana nos reuniéramos al solo objeto de oir al señor Ministro de Obras Públicas.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se celebra sesión mañana.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda señalado el día de mañana para oir al Ministro de Obras Públicas, a cuyo efecto se le comunicará.

9

Señor Terra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Treinta y Tres.

Señor Terra — Figura en primer término en la orden del día el proyecto relativo a la apertura de farmacias en los días inhábiles, y con el número 6 el proyecto sobre reglamentación del trabajo de los menores.

Pido que se altere ese orden, señor Presidente, por una razón que considero fundamental. Será muy interesante lo referente a las farmacias, pero lo es mucho más ocuparse cuanto antes de la reglamentación del trabajo de los menores.

Hago la declaración aquí en el Senado que desde hace tiempo y actualmente se están cometiendo verdaderos delitos en algunos establecimientos industriales particulares, que son verdaderos delitos, señor Presidente. Tuve la denuncia, denuncia que resultó fundada, y voy a ir más lejos: voy a denunciar cuáles son los establecimientos a que me refiero: la fábrica de vidrio.

Hay algunos trabajos que sólo pueden ser hechos por niños, y cuando un niño no anda bastante ligero, a opinión del Inspector, se le quema con vidrio derretido!

He tenido la prueba por un señor que curó a uno de esos niños. Pregunté qué hacían los Inspectores de Trabajo y se sonrió. De manera que basta esta simple razón, me parece, para considerar muy urgente que se trate este asunto sin pérdida de tiempo.

(Apoyados).

—Pido, pues, que se altere la orden del día poniéndose en primer término el asunto a que me he referido.

Señor Presidente — A consideración del Senado.

Señor Ponce de León (don Luis) — Yo pediría al señor Senador por Treinta y Tres que modificara su moción, en el sentido de que se trate el asunto relativo a la reglamentación del trabajo de los menores, inmediatamente después del de la apertura de farmacias, que es un proyecto muy breve y que tiende simplemente a que todos los domingos haya farmacias abiertas, lo que también es de sumo interés público.

Señor Minelli — Yo voy a apoyar la moción del señor Senador por Treinta y Tres.

Creo que, entre todos los proyectos de ley que integran la orden del día del Senado, el que es realmente importante, el que reclama la más pronta atención de los Poderes Públicos, es el que se refiere a la organización legal del trabajo de las mujeres y de los niños.

En otras oportunidades he hecho notar ante el Senado todas las razones que existen para que esta reorganización se dicte cuanto antes, pero quiero agregar más en este instante.

El señor Senador por Treinta y Tres ha formulado una grave denuncia de carácter concreto. El Senado no puede oír manifestaciones de esa índole sin tomar medidas inmediatas.

En consecuencia, propongo que se pase esta parte de la versión a la Alta Corte de Justicia, para que, a su vez, la comunique al Juzgado de Instrucción que corresponda.

Señor Jude — Pido la palabra.

Yo, desde luego, señor Presidente, no puedo oponerme a la moción que formula el señor Senador por Treinta y Tres, porque por razón de la naturaleza del asunto me parece que concita en su favor todas las simpatías y convoca toda la inquietud del Senado en el sentido de buscarle una solución.

Pero hay algunos asuntos, en la orden del día, que ya han tenido principio de debate en el Senado. No sería extraño que este asunto, a pesar de la fisonomía simpática que tiene, pudiera dar margen a largas controversias y a encontrados pensamientos, y, entonces, paralizaría toda la orden del día, integrada por asuntos que, como digo, ya han tenido principio de sustanciación en el seno de este Cuerpo.

Por eso es que yo, sin atreverme a formular moción, pienso que este asunto del trabajo de las mujeres y los niños debería tratarse desde luego, con prontitud, pero también con la extensión que reclama la propia naturaleza del asunto y la magnitud social del mismo.

Por eso, me parece, que fijar una sesión extraordinaria para dilucidar ese asunto en todos sus términos, sería lo más indicado; una sesión extraordinaria que podría realizarse hoy mismo, si se quiere, porque si en realidad este asunto puede dar motivo a que se detenga la marcha de los otros, por su importancia, por la altura de los propósitos y lo levantado de los fines que se persiguen, no es menos cierto, señor Presidente, que la dilación por una hora de este asunto no me parece que haría conmover la situación general de ese problema social, desde que hace ya tanto tiempo que está tramitándose en las Comisiones del Senado, para buscar una solución adecuada.

Por eso es que yo casi me atrevería a insinuar una moción que contemplace el propósito del señor Senador por Treinta y Tres y esas otras consideraciones, un poco inferiores, si se quiere, del punto de vista de la significación de ese asunto frente al que plantea el señor Senador por Treinta y Tres pero de cualquier manera orientado a que el Senado pueda dar andamiento a los distintos proyectos que están a su consideración, digo que en virtud de esas razones me atrevería a insinuar la conveniencia de que fijásemos, por ejemplo una sesión, que sería la del día de mañana, — oídas las manifestaciones del señor Ministro de Obras Públicas, para tratar ese asunto con amplitud, y si reclama como me parece necesario, extensión para tratarlo, pues se la daríamos en la medida que lo exija para que tenga un amplio esclarecimiento.

Yo creo, que en realidad, en estos días, es necesario que todos pongamos buena

voluntad para que los asuntos que están a consideración del Senado, sean considerados, y por lo tanto me parece que podemos adoptar formas de sesiones un poco extraordinarias, porque también son excepcionales las circunstancias, ya que estamos a pocos días del período de clausura con gran acopio de asuntos sin despachar.

Por eso es que si en realidad hubiera ambiente, yo preferiría votar esta moción que estoy esbozando, a la formula del señor Senador por Treinta y Tres porque estimo que en el fondo compromete la marcha regular de los demás asuntos del Senado.

Dejo esbozadas así mis ideas por si ellas encontraran acogida en el artíritu de los colegas, para concretarla en forma de moción.

Señor Minelli — El peligro que ofrece la moción del señor Senador por Rivera consiste en que mañana no hubiera número y entonces quedarían defraudadas las esperanzas tan legítimas de los que aspiran que, cuanto antes, se reglamente el trabajo de las mujeres y de los niños.

Señor Jude — Podría establecerse que figurase ese asunto en primer término en la orden del día de la sesión del miércoles.

Señor Minelli — Eso me parece preferible.

Señor González — Las razones expuestas por el señor Senador por Rivera, no se concretan más que a dos asuntos: a los que están colocados en primero y segundo términos en la orden del día, que ya han tenido un principio de discusión. Liquidados esos dos asuntos, supongo que no habrá inconveniente en tratar el asunto propuesto por el señor Senador por Treinta y Tres en tercer término.

Señor Jude — Acepto.

Señor Presidente — ¿El señor Senador por Treinta y Tres acepta la moción del señor Senador por Rivera?

Señor Terra — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Rivera.

Señor González — Esa moción es mía. Hago esta declaración por que es así. Ya he explicado por qué hacía esa moción. Como el señor Senador por Rivera decía que no votaba la moción del señor Senador por Treinta y Tres, porque figuraban en la orden del día asuntos que ya habían tenido principio de discusión, entonces, yo, formulé esa moción.

Señor Minelli — Supongo que el Senado, señor Presidente, tendrá el propósito de sancionar todos los proyectos que integran la orden del día.

De manera que la preocupación, por parte de algunos señores Senadores de alterar la orden del día no tiene razón de ser mientras no se trate de una gran iniciativa respecto a la cual exista verdadera expectativa por parte de la sociedad como la que propone tratar el señor Senador por Treinta y Tres.

Para un proyecto de esa naturaleza, yo soy el primero en considerar que debe hacerse una excepción especial, pero tratándose de los demás proyectos de ley, y esto lo digo a los efectos de influir en todo lo que sea posible para no seguir alterando la orden del día, habrá el propósito del Senado de que queden sancionados antes de iniciarse el receso.

Señor Jude — Estamos de acuerdo en que se trate en tercer término. De manera que vamos a votar la moción del señor Senador por Flores.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si el asunto promovido por el señor Senador por Treinta y Tres se trata en tercer término.

(Se vota: **Afirmativa**).

Ahora se va a votar la moción del señor Senador por Soriano en el sentido de que se pase a la Alta Corte de Justicia la parte de la versión taquigráfica referente a la denuncia del señor Senador por Treinta y Tres.

Señor Minelli — La parte de la versión que contiene la denuncia formulada por el señor Senador por Treinta y Tres a los efectos de que ese alto Cuerpo Judicial tome las medidas convenientes.

Señor Jude — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, no voy a votar esa moción, no por que desde luego pretenda que se siga cometiendo un delito si es que el delito existe.

Me parece que en la expresión del señor Senador por Treinta y Tres hay el contenido de una apreciación de orden social, pero no un pronunciamiento de carácter legal.

No me parece que el señor Senador por Treinta y Tres haya querido decir que se comete un delito por la vía de la infracción, de la violación de la ley que prohibe hacer determinadas cosas y que reprime con pena de penitenciaría o prisión o con la multa equivalente.

No creo que sea ese el caso.

Yo creo que lo que señaló el señor Senador por Treinta y Tres, se refiere a que es una verdadera monstruosidad social que chicos en las condiciones que él denuncia, realicen esos trabajos que pueden ser peligrosos, nocivos, totalmente dañosos para su salud.

Creo, señor Presidente, que más oportuno sería pasar esos antecedentes al señor Ministro de Instrucción Pública, porque él tiene medios para hacer que ese estado de cosas cese, porque esos son cometidos que le corresponden al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, porque cuando la niñez está explotada por sus padres en trabajos o actividades que pueden...

Señor Ponce de León (don Francisco) —¿Me permite, señor Senador?

El señor Senador por Treinta y Tres ha denunciado un delito de lesiones.

Señor Minelli — Apoyado; es lo que estaba diciendo al señor Senador por Canelones.

Señor Jude — Yo no he creído entender eso.

Señor Ponce de León (don Francisco) —El señor Senador por Treinta y Tres manifestó que en la Fábrica de Vidrios, cuando los menores no hacían rápidamente el trabajo que se les encomendaba, se les quemaba con vidrio fundido.

Señor Minelli — No es posible, señor Presidente, dejar de pasar esa denuncia a la Alta Corte de Justicia sin perjuicio de que se le comunique, también, al señor Ministro de Instrucción Pública.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Es una denuncia por delito de lesiones.

Señor Massera — El señor Senador por Rivera no había comprendido.

Señor Jude — Declaro, señor Presidente, que solamente creí entender que el señor Senador por Treinta y Tres, se refería a que el trabajo era inhumano y que se realizaba en condiciones que lesionaban la salud. Ahora, con las aclaraciones que se hacen coincido completamente en que es pertinente la moción que formula el señor Senador por Soriano y la voy a votar, complementándola con esta otra que he insinuado, en el sentido de que se pase también la misma copia al señor Ministro de Instrucción Pública, porque, como lo dije, tiene medios para evitar que esos chicos estén allí, si es que en realidad su presencia en ese establecimiento puede considerarse o reputarse nociva a su salud.

Es lo que quería decir.

Señor Minelli — Se puede ampliar todavía la moción, señor Presidente: para que también se pase la versión al señor Ministro de Industrias, por la superintendencia que este Ministerio tiene respecto de la Oficina del Trabajo, la cual está en el deber de vigilar los locales y talleres donde trabajan obreros adultos o menores.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción con las ampliaciones sucesivas.

(Se vota: **Afirmativa**).

10

Señor Andreoli — Pido a palabra.

Yo creo lo mismo que se ha dicho aquí: que el Senado no puede clausurar sus sesiones sin tratar toda la orden del día que se está formando, con algunos de carácter urgente que se han despachado en estos días por las Comisiones. Por eso es que no tiene importancia la cuestión de la colocación de los asuntos. Lo necesario es formar y conocer en qué términos estarían concebidas las órdenes del día para las sesiones finales.

Han venido dos asuntos de la Cámara de Representantes, con sanción de esta rama: uno se refiere a la creación de una escuela de cremería y quesería en la Escuela de Práctica Experimental de Cerro Largo. Se destina, por ese proyecto de ley, a este fin, una pequeña partida. El otro proyecto de ley, autoriza al Consejo para disponer de Rentas Generales de la suma de cinco mil pesos con destino, también a una cooperativa de lechería que se instalará en la Estación Agronómica del Salto. Son dos proyectos de gran utilidad dentro de lo modesto de los recursos que se destinan de Rentas Generales.

Formulo moción para que se intercalen en la orden del día con los números 7 y 8.

Señor Minelli — ¿Por qué no propone que se incluya en el correspondiente lugar, desde que deben sancionarse todos?

Señor Andreoli — No hago cuestión de colocación.

Señor Minelli — Porque hay muchos asuntos que ocuparían un lugar posterior al que indica el señor Senador por Colonia, y que también deben ser sancionados.

Señor Andreoli — Yo acepto lo que indica el señor Senador; no tengo inconveniente: que se intercalen en la orden del día en lugar qeu considere conveniente la Mesa, interpretando los deseos de los señores Senadores.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Colonia.

(Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

11

Señor Minelli — Pido la palabra.

El Senado sancionó hace pocos días, una resolución por la cual se le otorgaba un aguinaldo a los empleados dependientes de este Alto Cuerpo. La fórmula aprobada por el Senado en esa oportunidad, consistía en conceder una cantidad equivalente al cien por ciento a los empleados que perciben un sueldo hasta 110 pesos; sesenta por ciento a los que lo perciben de 111 pesos a 200 pesos, y el cuarenta por ciento a los que reciben una remuneración superior a esa última cantidad.

Las razones que se dieron para conceder ese aguinaldo, consistían en el trabajo que han debido realizar los empleados que dependen del Senado.

Yo, señor Presidente, voté esa resolución, considerando que era justo otorgar esa remuneración extraordinaria, pero considero, también, que deben ser comprendidos, en la medida adoptada, los empleados que dependen de la Bi-

blioteca del Poder Legislativo. Estos funcionarios están, en estos momentos, realizando una tarea extraordinaria y singularmente encomiable; se está efectuando una reorganización completa d todo ese servicio de la cual no voy a dar cuenta en estos instantes, por no fatigar la atención de los señores Senadores y porque la ley que organizó la Comisión de Biblioteca, dispone que la Comisión debe redactar una Memoria dando cuenta de sus gestiones, trabajo que se está realizando y que se pondrá a conocimiento de los señores Senadores en su debida oportunidad.

Pero yo puedo asegurar, y conmigo todos los miembros de la Comisión de Biblioteca, que los funcoinarios que de ella dependen, realizan, en estos instantes, una labor extraordinaria por lo que merecen, ser comprendidos en la medida excepcional que adoptó el Senado.

Ahora bien: como se trata de empleados que dependen del Poder Legislativo y como el Senado no podría, por esa razón, otorgarles la remuneración íntegra por cuanto la Biblioteca presta también servicios a la Cámara de Representantes, voy a proponer la siguiente fórmula: para que se les conceda una aguinaldo equivalente al 50 o|o de sus sueldos a los que perciben hasta 110 pesos; el 30 o|o a los que reciben una remuneración entre 111 pesos y 200 pesos, y el 20 o|o a los que reciben un sueldo mayor de 200 pesos.

He terminado.

Señor Massera — Pido la palabra.

Deseo manifestar que en las mismas condiciones que los empleados de la Biblioteca del Poder Legislativo, están los empleados de la Comisión de Cuentas. Estos no han recibido el beneficio del aguinaldo que se votó días pasados, y me parece que si ese aguinaldo se concedió a los empleados de Sala y Secretaría, es justo que se extienda a los empleados de la oficina a que me refiero.

Por eso yo pediría al señor Senador por Soriano que incluyera a estos empleados en su proyecto.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Los únicos que quedarían sin que se les reconociera, o se les pagara, en cierto modo, su trabajo extraordinario, realizado en el año, serían los empleados y obreros permanentes dependientes de la Comisión de Palacio Legislativo. Yo pediría que también se intercalara en esa escala el expresado personal.

Señor Minelli — Yo no tengo inconveniente en que mi moción se amplíe en el sentido indicado por los dos señores Senadores que acaban de hacer uso de la palabra.

Considero que si el Senado ha entendido justo otorgar ese aguinaldo a los funcionarios que dependen de esta casa, no hay ninguna razón para que no se les conceda, en las proporciones indicadas a los funcionarios de la Comisión de Biblioteca, de la Comisión de Cuentas y a los de la Comisión de Palacio.

Son todos funcionarios y obreros que dependen del Poder Legislativo, que prestan a esta casa servicios importantes y que deben ser tan apreciados como los que dispensan los otros funcionarios que dependen directamente del Senado.

Por esa razón, apoyo las dos mociones formuladas.

Señor Ponce de León (don Luis) — No podría ser una resolución interna, sino objeto de una ley.

Señor Minelli — Lo que pido no es que se le otorgue una remuneración absolutamente igual a la cue se les otorgó a los funcionarios del Senado, sino el 50 o|o pues, debe presumirse que la Cámara de Diputados podrá hacer exactamente lo mismo si considera justa esta actitud.

[illegible] consideré [illegible] [illegible] en [illegible] de los [illegible] [illegible] esa resolución [illegible] otros funcionarios dependen de las dos Cámaras, al Senado sólo le corresponde otorgar el 50 o|o del aguinaldo respectivo.

Señor Massera — Para que la Cámara de Diputados otorgue el otro 50 o|o.

Señor Minelli — En lo que se refiere a la Comisión de Biblioteca, señor Presidente, la remuneración extraordinaria que yo propongo importaría $ 276.25. No sé el monto que demandaría la misma medida respecto de la Comisión de Cuentas y Comisión del Palacio Legislativo.

Pero como se ve, señor Presidente, en lo que se refiere a la Comisión de Biblioteca, la cantidad es reducida.

Debo hacer notar que los empleados de la Comisión de Biblioteca, este año deberán trabajar más tiempo que en el anterior período legislativo, porque, como se sabe, se está en el propósito de reorganizar ese servicio en una forma absolutamente eficiente. Se han dispuesto, por la Comisión que dichos empleados sólo tengan una licencia anual de un mes en lugar de disfrutar, como en otras oportunidades, de todo el período de receso.

Este antecedente, señor Presidente, indica que hay una razón más para considerar justa la remuneración extraordinaria que propongo que se otorgue.

Señor Andreoli — Solamente dos palabras quiero agregar con respecto al monto de lo que importaría este desembolso en cuanto a los empleados de la Comisión de Palacio Legislativo.

Se trata en su mayor parte, de peones de limpieza y serenos que no tienen sueldos mayores de sesenta y setenta pesos mensuales. En la proporción que ha indicado el señor Senador por Soriano, el desembolso sería, pues, bastante prudennte.

Señor García Morales — Desearía que la Mesa manifestará con qué fondos se atiende la resolución adoptada por el Senado en la última sesión.

Señor Jude — Se reforzó el rubro.

Señor Presidente — Se resolvió que se reforzara el rubro "Extraordinarios e Imprevistos".

Señor García Morales — ¿No había sobrante ninguno en el Senado?

Señor Presidente — No, señor.

Señor Minelli — Se quiere utilizar el mismo expediente que se empleó para otorgar el aguinaldo recientemente votado, que es el de reforzar el rubro Extraordinarios e Imprevistos del presupuesto del Senado.

Señor Jude — Con un distingo que, en mi concepto, correspondería hacer y es de que el proyecto que ha de pasarse al Poder Ejecutivo debe circunscribirse pura y exclusivamente al refuerzo del rubro pero no a la primera parte a que se refería el señor Senador.

Señor Minelli — Apoyado. La primera parte es una resolución de carácter interno, y en cuanto a la segunda parte es una resolución que debe enviarse al Poder Ejecutivo, a los efectos consiguientes.

Señor Jude — Porque sino podría ser objetada por ilegitimidad por el Poder Ejecutivo.

Señor García Morales — Pediría que se leyera el artículo constitucional que se refiere a la sanción de los presupuestos por las Cámaras.

Señor Ponce de León (don Luis) — No se puede aplicar el rubro de Secretaría y Sala para retribución de personal ajeno a las funciones de este Cuerpo.

Señor Minelli — El personal de la Comisión de Biblioteca no es un personal ajeno.

[illegible] No [illegible] [illegible] [illegible] servicio que forma parte del Senado.

Señor Jude — El artículo constitucional es el 42.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 42. Fijará sus gastos anuales, y los avisará al Poder Ejecutivo para que los incluya en el Presupuesto General."

Señor García Morales — Tengo algunas dudas de que pueda procederse como lo indican los señores Senadores, y me baso sobre todo en esta circunstancia: el presupuesto del Palacio Legislativo ha sido objeto de una ley, mientras que el Senado y la Cámara de Diputados votan sus presupuestos internos de su Secretaría. Para votar el presupuesto del Palacio se ha dictado una ley que ha tenido que votarse por las dos Cámaras con la conformidad ulterior del Poder Ejecutivo. De manera que esto parece revelar que no son gastos propios privativos de las Cámaras; de lo contrario, hubieran procedido en otra forma, cargándose por mitades al presupuesto del Senado y de la Cámara, lo que demandara la erogación.

Ya está comprometida la opinión de la Asamblea, y tan es así que hace dos años las Cámaras sancionaron un proyecto de aguinaldo al personal del Palacio, también por ley, y ese proyecto fué vetado por el Consejo Nacional de Administración. Precisamente en la última reunión que celebró la Asamblea General figuraba ese asunto en la orden del día, y sin una nueva resolución de las dos ramas del Poder Legislativo no podrá confirmarse dicha ley.

Esto parece que obligaría a meditar un poco sobre el asunto.

Señor González — Eso en cuanto a la segunda parte, o en cuanto a la primera ya sancionada, ¿también?

Señor García Morales — No.

Yo pediría que se pasara este asunto a la Comisión respectiva, Asuntos Internos o Legislación, y se trajera para la sesión del miércoles.

Señor Minelli — Eso precisamente iba a proponer.

No tengo las dudas del señor Senador por Cerro Largo; pero desde el momento que siempre estamos en tiempo para que este punto pueda ser dilucidado por la Comisión correspondiente, dentro del período, yo adhiero a esa moción. Yo la iba a hacer, pero como el señor Senador la ha formulado, me adhiero a ella: para que la Comisión de Legislación se pronuncie a este respecto e informe verbalmente en la sesión del miércoles próximo.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Cerro Largo.

(Se vota: **Afirmativa**).

12

Señor Ponce de León (don Francisco) —Se ha dado cuenta de un proyecto venido de la Cámara de Representantes, por el cuál se modifica la ley de 19 de Octubre de 1928 que organiza la administración de las Escuelas Experimentales.

Como se trata de un asunto de sencilla resolución, solicito que se incluya en la orden del día de la sesión del miércoles.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Lavalleja.

(Se vota: **Afirmativa**).

13

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto de ley que acuerda pensión a doña Carmen C. Benavente de Piera.

Señor García Morales — Mociono para que se suprima la lectura del informe de este proyecto y de los otros análogos.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Cerro Largo.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El informe cuya lectura se suprime, y el proyecto, son los siguientes):

"Montevideo, Setiembre de 1927.

A la Cámara de Senadores:

Carmen C. Benavente de Piera, ante esta Cámara me presento y en la mejor forma digo:

Soy hija del extinto General de División don Manuel Benavente, quien prestó al país servicios continuados por espacio de cincuenta y cuatro años, habiendo sido, además, guerrero del Paraguay.

Disfruté de la pensión correspondiente causada por mi señor padre hasta que contraje enlace.

En 24 de Enero de 1927 falleció mi esposo, quedando yo en el más absoluto desamparo, pues carezco de toda fortuna.

Si hubiera permanecido soltera, colocándome, así, al margen del interés social, disfrutaría en la actualidad de una relativa cuantiosa pensión.

El solo hecho de haberme casado me priva hoy de ella. Sin embargo, mi situación económica es hoy afligente y fuí al casamiento sabiendo que ella no sería mejor que la que disfrutaría permaneciendo soltera.

Sin embargo, elevados sentimientos más fuertes que el interés económico, me determinaron a contraer enlace.

La sociedad está interesada y se beneficia con ello, de que cada mujer cumpla su finalidad: formar un hogar honesto. Hay, así, en el acto del casamiento, en su fondo mismo, un elevado sentimiento de solidaridad social.

Y hoy, Honorable Cámara, que me apoyo en ese mismo sentimiento y que solicito el amparo de la misma colectividad, a la cual mi padre sirvió durante cincuenta y cuatro años, tengo, pues, la honda esperanza de ser atendida.

Me permito hacer un llamado al alto espíritu de justicia de esa Cámara.

Por estas consideraciones y atento a la notoriedad de los servicios prestados por mi padre a la República, pido:

Que por gracia especial se me conceda la pensión que al fallecer mi señora madre gozaba ésta de su esposo y mi padre General Manuel Benavente.

Será justicia, etc.

Carmen B. de Piera.

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos y Peticiones ha estudiado detenidamente la solicitud presentada por doña Carmen C. Benavente de Piera, a fin de que se le conceda traspaso de la pensión legal que disfrutaba su señora madre, como viuda del extinto General de División don Manuel Benavente.

Funda la interesada su pedido en las siguientes consideraciones:

Que su extinto padre prestó como militar servicios al país durante cincuenta y cuatro años, habiendo actuado en la guerra del Paraguay.

Que al fallecer el General Benavente correspondió a su viuda una pensión legal de $ 2[illegible]6.00 mensuales, disfrutándola desde su otorgamiento, en Julio de 1918, hasta Diciembre de 1919, fecha en que falleció.

La interesada no pudo participar de la referida pensión en mérito a haber contraído matrimonio durante la tramitación administrativa de la misma.

Que su esposo, don Antonio Piera, falleció en Enero de 1927, fecha desde la que se halla desamparada y en situación económica afligente, como lo prueba con el certificado de probreza expedido por el Juez de Paz de la 7.a sección judicial de este Departamento, que luce agregado al expediente.

Vuestra Comisión ha podido comprobar la veracidad de los extremos invocados, con los documentos con que se acompaña la solicitud, pudiendo adelantaros desde ya su opinión favorable al petitorio.

Evidentemente el hecho del matrimonio prevó a la peticionaria de la coparticipación que legalmente le hubiere correspondido en la referida pensión; aún más: al fallecimiento de su señora madre el traspaso íntegro de la misma hubiera tenido lugar a su favor, de haber permanecido soltera, en virtud de las disposiciones vigentes sobre la materia.

Vuestra Comisión se ve precisada a reconocer la imperfección de las leyes de pensiones militares; imperfección que provoca situaciones realmente injustas, como la del presente caso, sobre todo frente a la de 6 de Febrero de 1925, sobre pensiones civiles, para la que el subsiguiente matrimonio no es ya causal de pérdida de la pensión (artículo 43), principio nuevo que el legislador ha establecido teniendo en cuenta un indiscutible e imperioso interés social.

Por todo lo expuesto vuestra Comisión estima de equidad se contemple la situación de la peticionante. Sólo que en vez de aconsejaros el traspaso de la pensión causada por el General Benavente a favor de su hija viuda doña Carmen C. Benavente de Piera, — y ello en virtud de su elevado monto, — os propone concedáis a la peticionante una pensión graciable de mil doscientos pesos anuales; cantidad que, aunque muy inferior a la que significaría el traspaso solicitado, ha de permitir, sin embargo, a la señora Benavente de Piera satisfacer las exigencias que demande su condición social.

En consecuencia, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial, a doña Carmen C. Benavente de Piera, una pensión de mil doscientos pesos ($ 1.200.00) anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 4 de Diciembre de 1929.

Lizardo R. González, miembro informante.—Salvador Estradé.—Eugenio Pérez Aquino."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa se va a votar si se pasa a la particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor González — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado y se comunicará.

14

Continúa la orden del día con el asunto relacionado con el aumento de pensión a la señora Norberta López de Sáenz.

Léase el proyecto.

(Se lee):

(El informe cuya lectura fué suprimida, y el proyecto, son los siguientes):

"Montevideo, Agosto 27 de 1929.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor don Juan B. Morelli.

Señor Presidente:

Norberta López de Sáenz, esposa del ex empleado del Hospital Militar Central, ante ese Senado se presenta y expone:

Que en su carácter de viuda, del señor Elías Sáenz, tiene una pensión mensual de diecisiete pesos para subvenir a sus necesidades y a la de cinco hijitos todos menores de edad, lo que resulta injusto si se tiene en cuenta que mi extinto esposo estaba asimilado a Teniente 2.o y percibía una asignación mensual de ciento veinticinco pesos. La fatalidad quiso, señor Presidente, que mi esposo falleciera cuando recién acababa de sancionarse la ley de asimilaciones; cuando recién empezaba a disfrutar de un sueldo que le permitía atender mejor las necesidades de su hoyar. Por esta causa es que a pesar de haber prestado dieciséis años de servicios públicos, ha dejado a su esposa e hijos con la reducida pensión de diecisiete pesos, en la indegencia, puede decirse, ya que el criterio de los señores legisladores, sabe que es imposible vivir seis personas con tan escasos recursos. Mi amor de madre me ha llevado muchas veces a conseguir un empleo decoroso para atender solícitamente las necesidades de mis hijos, pero ante la perspectiva de dejarlos desamparados en el hogar durante la mayor parte del día, y ante la dificultad para obtener un trabajo serio y algo remunerativo, me han faltado fuerzas para llevar adelante ese propósito.

Y en mérito a que mi esposo contrajo la enfermedad que lo llevó a la tumba, en el cumplimiento de sus obligaciones, es que vengo a solicitar del Cuerpo Legislativo un aumento por gracia especial, en mi reducida pensión, aumento que lo fijará el criterio de los señores legisladores, y que me dará otros recursos para criar y cuidar decorosamente a mis hijos, única finalidad que anima mi existencia.

Por las razones de justicia y de humanidad que expongo, solicito que el Cuerpo Legislativo, revea mi pensión y me dé un aumento como un acto de gracia especial.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Norberta López de Sáenz, calle Pedro Giralt 53 (La Teja).

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Cámara de Senadores:

La señora Norberta López de Sáenz, viuda del ex empleado del Hospital Militar Central don Elías Sáenz, con cinco hijitos menores a su cargo, solicita que, por gracia especial, se le conceda un pequeño aumento en la pensión legal de pesos 18.00 de que disfruta, en mérito a los siguientes fundamentos.

Su causante prestó servicios en el Hospital Militar Central durante casi diecisiete años ininterrumpidos, llegando a desempeñar el cargo de Jefe y Encargado de la Estadística de la Oficina de Entradas y salidas del referido nosocomio; falleciendo en el ejercicio activo del mismo, el 29 de Enero de 1928. Hasta fines del año 1926 solo percibió un sueldo de $ 60.00 mensuales y desde esa fecha a la de su fallecimiento (durante catorce meses) pesos 125.00, en virtud de haber sancionado el Parlamento el nuevo presupuesto militar por el que se elevó el sueldo, entre otros, a este meritorio funcionario.

La fatalidad hizo que gozara por muy poco tiempo su última asignación y en consecuencia casi no influyó en el promedio establecido para liquidar la pensión causada a favor de su viuda e hijos.

Correspondió, pues, a doña Norberta López de Sáenz y a sus cinco hijos menores, como pensión legal $ 20.00 mensuales sujetos a los descuentos establecidos, lo que la reduce a unos $ 18.00. La pequeñez de la pensión es bien elocuente si se tiene en cuenta que con ella han de satifacerse las necesidades de seis personas carentes en absoluto de otros recursos y de ellas, cinco menore que requieren muy especial cuidado.

Vuestra Comisión estima de elemental equidad acceder a lo solicitado; además de que en tal forma el Senado no hará otra cosa sino ratificar el humano criterio con que ha juzgado y juzga estos petitorios.

Por las consideraciones expuestas vuestra Comisión os aconseja, pues, prestéis aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial, a doña Norberta López de Sáenz e hijos menores, una pensión de doscientos cuarenta pesos ($ 240.00) anuales, acumulable a la legal que actualmente disfrutan.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 4 de Diciembre de 1929.

Lizardo R. González, (miembro informante) — Eugenio Pérez Aquino — Salvador Estradé."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Estradé — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda aprobado y pasa a la Cámara de Representantes.

15

Continúa la orden del día con el traspaso de pensión de la señora Juana Sangurgo de Romani.

Léase el proyecto.

(Se lee).

El informe cuya lectura fué suprimida y demás antecedentes son los siguientes:

Octubre 15 de 1928.

Juana Sangurgo de Romani ante V. H. me presento y respetuosamente expongo que: soy hija de Rafael Sangurgo, fallecido el 13 de Marzo de 1912, pensionista que fué del Estado por servicios que prestó, cuya pensión que al fallecimiento de mi madre Rosario Valverde, el 2 de Julio de 1915, pasó a mi hermana Norberta, se encuentra sin aplicación por haber contraído casamiento mi hermana.

En esa fecha era yo casada; pero posteriormente mi esposo Eneas Romani me abandonó en Setiembre de 1915 para irse a la guerra europea al servicio de su país natal, Italia. Desde entonces no tuve más noticias de él siendo infrustuosas todas las gestiones de carácter oficial y particular hechas por mí.

Durante varios años logré ganarme la vida con mi trabajo personal, hasta que una grave enfermedad me postró viéndome obligada hoy a recurrir a la Cámara por no poder seguir trabajando y carecer en absoluto de medios de vida.

Solicito se me traspase la pensión que disfrutaba mi hermana Norberta Sangurgo, que era de veintisiete pesos, dada mi situación actual desde que también las leyes que contemplan la condición de casadas no pueden oponerse a un traspaso de pensión que no sería sino obra de justicia y humanidad.

Presento los comprobantes siguientes: partida de defunción de mis padres, la partida de casamiento mía, la cédula de pensión, y la de aumento del Poder Legislativo que pertenecían a mi hermana Norberta, y el certificado médico que acredita el carácter de mi enfermedad.

Esa Cámara al hacer lugar a mi pedido acordándome el traspaso de la pensión, no hará sino un acto de humanitaria justicia.

Juana Sangurgo de Romani.

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Señores Senadores:

La Comisión de Asuntos Internos y Peticiones ha estudiado detenidamente la solicitud de traspase de pensión formulada por doña Juana Sangurgo de Romani.

De los antecedentes agregados se desprende que el padre de la peticionante, don Rafael Sangurgo, falleció siendo jubilado; en consecuencia, por aplicación de las disposiciones legales vigentes en ese entonces, causó pensión a favor de su viuda. Fallecida ésta, queda en goce de la referida pensión — de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 14 de Octubre de 1904 — su hija soltera Norberta; excluyéndose a Juana Sangurgo por ser casada.

Posteriormente Norberta Sangurgo contrae enlace por cuyo motivo queda sin aplicación la pensión que percibía.

Ahora bien: la peticionante fué abandonada por su esposo, en Setiembre de 1915, para enrolarse en las filas del Ejército italiano que combatió en la última gran guerra, cumpliendo así el deseo de servir a su patria de origen. A pesar de las insistentes gestiones, particulares y oficiales, realizadas por la interesada desde entonces, se ignora si don Eneas Romani pereció en la referida guerra — lo que parece muy probable— encontrándose doña Juana Sangurgo de Romani, no sólo desamparada, sino además, pobre y enferma, por lo que solicita traspaso de la pensión que percibía, antes de casarse, su hermana Norberta.

El criterio establecido en la ley de 1904 — por la que se rigió la pensión de que se trata — ha sido modificado, de acuerdo con imperiosas conveniencias sociales, por la de 6 de Febrero de 1925; pero, aún siendo ésta más liberal que la anteriormente citada—desde que el subsiguiente matrimonio no es ya causa para perder la pensión — no ampararía, sin embargo, a la interesada dada la excepcionalidad de su caso (hija casada en el momento de acordarse el beneficio de la pensión y que posteriormente enviuda) que no contempla ninguna de las leyes vigentes.

Por otra parte no correspondiendo traspasar, por una disposición de interés privado, la pensión administrativa de que se trata, pues ello significaría crear una categoría de beneficiarios — gravosos a la Caja respectiva — al margen de la ley general sobre la materia; y juzgando vuestra Comisión que por la excepcionalidad del caso a estudio, merece la interesada la protección del Estado es que os propone contemplar su afligente situación pero usando de otro procedimiento.

En consecuencia, habiéndose comprobado los extremos invocados, que dan base suficiente para que el Parlamento Nacional use de la facultad de acordar gracias especiales establecidas en la Constitución de la República, vuestra Comisión estima de equidad se conceda a la interesada un pensión de ese carácter, de un monto igual al de la administrativa cuyo traspaso se solicita.

Por las consideraciones expuestas vuestra Comisión os aconseja prestéis aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Acuérdase, por gracia especial, a doña Juana Sangurgo de Romani, una pensión de trescientos veinticuatro pesos ($ 324.00) anuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 4 de Diciembre de 1929.

Salvador Estradé, miembro informante. — Eugenio Pérez Aquino. — Lizardo R. González."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso del a palabra se va a votar si se pasa a la particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Estradé — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

16

Continúa la orden del día con el asunto que se relaciona con el aumento de pensión a la señora Cándida Paramos.

Léase el proyecto.

(Se lee).

El informe cuya lectura fué suprimida y demás antecedentes son los siguientes:

"Señor Presidente de la Cámara de Senadores.

Señor Presidente:

Cándida Paramos, hija soltera del ex conserje del Departamento Nacional de Ganadería y Agricultura, S. Fernando Paramos, fallecido en Junio de 1911 ante esa Cámara se presenta y expone:

Que su padre prestó en dicho instituto oficial servicios por más de diecinueve años, habiendo observado siempre buena conducta.

Que la ley de 14 de Octubre de 1904 sólo reconoció siete años de los diecinueve prestados, razón por la cual no pudo ser comprendido por la misma, habiendo por tal motivo obtenido por gracia especial en Julio de 1913, de acuerdo con la ley de esa fecha, una pensión de veinte pesos mensuales.

Que es pobre y enferma, no pudiendo ya trabajar por cuya causa se presenta ante esa Cámara en demanda de gracia que espera.

Por tanto, viene a solicitar de la Cámara quiera concederle un pequeño aumento.

Cándida Paramos.

Cámara de eSnadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Cámara de Senadores:

Doña Cándida Paramos, hija soltera del ex conserje del Departamento Nacional de Ganadería y Agricultura, don Fernando Paramos, ha presentado al Senado una solicitud a fin de que se le conceda un pequeño aumento en la pensión de $ 19.00 líquidos mensual, que actualmente percibe.

Funda su solicitud en los meritorios servicios prestados por su extinto padre en la repartición mencionada; servicios cuya duración alcanza a más de diecinueve años ininterrumpidos, habiendo cbservado siempre buena conducta.

Al fallecimiento de su señor padre, y a pesar de habérsele reconocido al causante 19 años de servicios, sólo le correspondió, como pensión legal, la cantidad de seis pesos aproximadamente, en virtud de las disposiciones vigentes en ese entonces y muy especailmente por lo exiguo del sueldo con que se retribuía el cargo por aquél desempeñado.

El Parlamento, como un acto de justicia, le acordó a la interesada en 1913 una pensión graciable de $ 20.00 mensuales, dejando sin efecto la que legalmente le correspondía.

Si bien en aquella época la suma acordada sirvió a la señorita de Paramos para librarla de la miseria, en razón de que con su trabajo personal podía complementarla, hoy no es así, no sólo por haberse aumentado en mucho el costo mínimo de la vida, sino, además, por ser ya de avanzada edad y hallarse aquejada de enfermedad que le impide realizar trabajo remunerativo alguno como lo comprueba con el certificado médico agregado.

Vuestra Comisión estima humano y equitativo acceder a lo solicitado y considerando obvio abundar en mayores consideraciones, os aconseja prestéis aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en ciento veinte pesos ($ 120.00) anuales la pensión que actualmente disfruta la señorita Cándida Paramos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 4 de Diciembre de 1929.

Lizardo R. González, miembro informante. — Salvador Estradé.—Eugenio Pérez Aquino."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1 o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor González — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

17

Continúa la orden del día con el proyecto de ley por el que se dispone el reintegro a los propietarios de predios expropiados para la construcción de carreteras el importe de los alambrados. Léase.

(Se empieza a leer).

Señor Ponce de León (don Luis) — Mociono para que se suprima la lectura del informe

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Río Negro.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El informe cuya lectura fué suprimida y los demás antecedentes del asunto son los siguientes):

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Estado reintegrará a los propietarios de los predios expropiados para la construcción de las carreteras que construye, rectifique o mejore, el importe de los alambrados que están obligados a construir con frente a las mismas, a un precio no mayor de cuarenta centésimos el metro lineal.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Administración podrá, si así lo estimare conveniente a los intereses públicos, llamar a licitación para la construcción directa de los referidos alambrados, en lugar de aplicar el procedimiento establecido por el artículo anterior.

Art. 3.o Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley se cubrirán con los recursos creados por las leyes que ordenarán la ejecución de las obras a que se refiera la expropiación.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 4 de Octubre de 1929.

B. ROSPIDE, Vicepresidente — Arturo Miranda, Secretario."

Cámara de Senadores.

Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

INFORME

Señores Senadores:

La sola lectura del proyecto sancionado por la otra rama del Poder Legislativo y sometido ahora a vuestra consideración, basta para informar de las razones a que responde y de la justicia que lo inspira.

El pago por el Estado del valor de la tierra que expropia, cuando la expropaición ocasiona daños, no podría constituir la justa indemnización exigida por la Constitución, que, para ser tal, debe completarse con la indemnización de dichos daños, entre los cuales es indudable que los más comunes, tratándose de campos, son los ocasionados por la construcción de los alambrados a que el proyecto se refiere, los que, en ciertos casos, alguno de los cuales concretó en su exposición de motivos el Representante Dufour, autor del proyecto primitivo, importan sumas mayores que el valor de las tierras expropiadas.

Por otra parte, disposiciones similares a las del proyecto se encuentran ya en nuestra legislación, pues como lo hizo notar la Comisión de Obras de la Cámara de Representantes, "ya la Administración Pública en las obras de vialidad indemniza los daños que causa al remover alambrados o cortarlos, para dar paso a las vías de tránsito que construye, renueva o mejora. Las leyes de ferrocarriles establecen también que quedará a cargo de quienes los construyan la construción de ambos alambrados laterales".

En el artículo 1.o se fija en $ 0.40 el máximum unitario de la indemnización, teniéndose para ello en cuenta el costo corriente de los alambrados de tipo legal, y dejándose por cuenta de los propietarios el excedente que demandare su construcción con mayor número de postes o de hilos, puesto que quien hiciere esa mejora la hará en su propio interés y, en la mayoría de los casos, en su casi exclusivo beneficio.

En el artículo 2.o se autoriza al Consejo Nacional de Administración para hacer construir esos alambrados por licitación, en vez de dejar librada su construcción a los propietarios, si así lo creyere conveniente para los intereses públicos

Finalmente, el artículo 3.o imputa los gastos que ocasione esta ley, a los recursos creados por las que ordenaron la ejecución de las obras que motiven las expropiaciones. A este respecto es bueno recordar que de las carreteras que actualmente se construyen, la de Colonia es la que obligará a mayores cerramientos, cuyo costo el autor del proyecto calcula en pesos 130.000, en tanto que las obras de dicha carretera han sido contratadas por un millón de pesos menos de lo previsto.

Por tales consideraciones, Vuestra Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales, os aconseja la sanción del proyecto, tal como lo ha remitido la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, a 26 de Noviembre de 1929.

Luis Ponce de León, miembro informante — Pablo María Minelli — Juan Andrés Ramírez — José P. Massera.

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Ponce de León (don Luis) — Supongo que en el original de la Cámara no dice "construye" sino "construya".

Señor Presidente — El original de la Cámara dice "construye".

Señor Ponce de León (don Luis) — Si es así, en este caso, sacrificaremos la gramática.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo 1.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es del orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Andreoli — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

18

Continúa la orden del día con el proyecto de ley por el cual se destina la cantidad de $ 17.500 para la preparación de conciertos corales en la fecha del Centenario de 1830.

Léase.

(Se lee):

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Tómese de Rentas Generales la cantidad de diecisiete mil quinientos pesos ($ 17.500), destinados a la preparación de conciertos corales a realizarse durante el mes de la conmemoración de la fecha del Centenario de la Jura de la Constitución.

Art. 2.o La cantidad arriba expresada será distribuída en la forma siguiente: cinco mil pesos a la Coral Palestrina; cinco mil pesos a la Coral Montevideo; cinco mil pesos, a la Coral del Centro Enciclópedico; mil quinientos pesos a la Coral "Guarda e Passa"; quinientos pesos a la Coral del Ateneo de Paysandú y quinientos pesos a la Coral del Ateneo de Salto. debiendo entregarse esta suma en diez mensualidades iguales a contar de la fecha de la promulgación de la presente ley.

Art. 3.o Las organizaciones de los conciertos estarán sujetas a la reglamentación que dicte el Consejo Nacional de Administración, debiendo realizarse gratis, por lo menos, dos audiciones por cada coral.

Art. 4.o A los efectos de las presentaciones de las Corales, que indica esta ley, el Ministerio de Instrucción Pública, a quien se le cometе la vigilancia de preparación de dichos actos culturales y artísticos, dispondrá de Rentas Generales, hasta la suma de cinco mil pesos para arrendamiento de teatros o locales, orquesta, etc., vertiendo en la Tesorería de la Nación lo que se recaude por concepto de entradas.

Art. 5.o Comuníquese. etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 19 de Setiembre de 1929.

B. Rospidé, Vicepresidente — Arturo Miranda, Secretario.

Comisión de Instrucción Pública y Trabajo.

INFORME

Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión de Instrucción Pública y Trabajo ha vuelto a estudiar el proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes, por el que se destina la suma de $ 17.500 para la preparación de conciertos corales a realizarse durante la celebración del Centenario de la Jura de la Constitución de 1830.

Ha oído en sesión especial a los representantes de las sociedades corales de la Capital, los que se pusieron de acuerdo en aceptar que la suma que se les otorga en el proyecto de la Cámara de Representantes fuera distribuída por partes iguales entre ellas.

Vuestra Comisión ha creído justa esta solución y, en consecuencia, ha modificado el artículo 2.o estableciendo en él que la cantidad expresada en el artículo 1.o será distribuída en la forma siguiente: $ 4.125.00 a la Coral Palestrina; pesos 4.125.00 a la Coral Montevideo; pesos 4.125.00 a la Coral del Centro Enciclopédico y $ 4.125.00 a la Coral "Guarda e Passa", dejando lo demás del artículo tal como está en el proyecto sancionado por la otra Cámara.

Segun informes que ha podido recoger vuestra Comisión, esta enmienda no levantará resistencia en la Cámara de Representantes.

En cuanto a las otras observaciones que el proyecto suscitó en el Senado, algunas de ellas impedirán la sanción de esta buena iniciativa que contribuirá a dar lustre a las fiestas con que vamos a conmemorar nuestro gran Centenario; otras, que hubieran mejorado el plan de conciertos que envuelve esta subvención. alargarían la gestación de esta ley que es urgente votar para que los elementos de las asociaciones agraciadas puedan irse preparando para rendir el máximo de su esfuerzo artístico.

Por eso es que, reconociendo la conveniencia que hubiera existido de enmendar este proyecto, vuestra Comisión renuncia a ello, esperando que así contribuirá a su más breve sanción, en la seguridad de que los defectos apuntados serán correjidos en la reglamentación de la ley.

Ha creído conveniente, sin embargo, agregar un artículo 5.o al proyecto que por su naturaleza no podrá levantar resistencias en la Cámara de Representantes y que contribuirá a ampliar la obra de educación artística en que estamos empeñados, extendiendo su acción a varios de los Departamentos más cercanos de la Capital.

Por tales consideraciones vuesta Comisión os aconseja el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Tómese de rentas generales la cantidad de diz y siete mil quinientos pesos ($ 17.500.00) destinados a la preparación de conciertos corales a realizarse durante el mes de la conmemoración de la fecha del Centenario de la Jura de la Constitución.

Art. 2.o La cantidad arriba expresada será distribuída en la forma siguiente: cuatro mil ciento veinticinco pesos a la Coral Palestrina, cuatro mil ciento veinticinco pesos a la Coral Montevideo, cuatro mil ciento veinticinco pesos a la Coral del Centro Enciclopédico, cuatro mil ciento veinticinco pesos a la Coral "Guarda e Passa", quinientos a la Coral del Ateneo de Paysandú y quinientos pesos a la Coral del Ateneo de Salto, debiendo entregarse estas sumas en diez mensualidades iguales a contar de la fecha de la promulgación de la presente ley.

Art. 3.o Las organizaciones de los conciertos estarán sujetas a la reglamentación que dicte el Consejo Nacional de Administración debiendo realizarse gratis, por lo menos, dos audiciones por cada Coral.

Art. 4.o A los efectos de las presentaciones de las Corales que indica esta ley, el Ministerio de Instrucción Pública, a quien se le compete la vigilancia de preparación de dichos actos culturales y artísticos, dispondrá de Rentas Generales hasta la suma de cinco mil pesos para arrendamiento de teatros o locales, orquestas, etc., vertiendo en la Tesorería de la Nación lo que se recaude por concepto de entradas.

Art. 5.o El Ministerio de Instrucción Pública tendrá en cuenta, también, la posibilidad de que parte de los conciertos que deberán ofrcer las corales de la Capital se celebren en algunos de los Departamentos más cercanos a ella.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

[illegible] de 1929.

José P. Massera. — Luis Ponce de León. — Francisco Ponce de León. — Eugenio Pérez Aquino."

Señor Presidente — Está en discusión general el proyecto.

Señor Andreoli — La Comisión de Instrucción Pública, como se ha visto por el informe leído, ha contemplado las ideas que se expusieran en el momento oportuno, cuando se discutió anteriormente este proyecto de ley. Ha hecho una distribución equitativa de los fondos dentro de la cantidad de $ 17.000.00. No ha incluído a la Sociedad Orquestal del Uruguay porque ya no es necesario comprenderla en este proyecto de ley, teniendo en cuenta que la Comisión Nacional del Centenario ha atendido esa parte del pedido, acordándole a dicha Sociedad la cantidad de $ 15.000.00, para la realización de grandes conciertos.

Por lo tanto, voy a votar este proyecto de ley, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota: Afirmativa).

Señor Ponce de León (don Francisco) —Mociono para que en la discusión particular se tome como base el proyecto presentado por la Comisión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se toma como base de la discusión particular, el proyecto de la Comisión.

(Se vota: Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

El artículo 6.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y pasará a la Cámara de Representantes.

19

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley sobre apertura de farmacias en los días feriados.

Señor Ponce de León (don Luis)—Pido la palabra.

No se requiere dar lectura del informe, porque este asunto ya fué empezado a tratar en el Senado y el informe fué leído. El asunto volvió a Comisión a pedido de la Asociación de Farmacéuticos, a la cual la Comisión oyó debida-

[illegible] número de farmacias.

Por consiguiente, hago moción para que se omita la lectura del informe, y se tome como base en la discusión particular, el proyecto de la Comisión

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador por Río Negro.

(Se vota: Afirmativa).

(El informe cuya lectura se suprime y el proyecto son los siguientes):

"Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor don Carlos M. Morales:

Víctor A. Lacava y Tomás Galup, Presidente y Secretario, respectivamente del Consejo Directivo del Sindicato de Farmacias y Laboratorios Farmacéuticos del Uruguay, en goce de personería jurídica acordada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 22 de Octubre de 1925, ante esa Cámara comparecemos y decimos:

- Que con justa insistencia la población del Departamento se agravia, penosamente, por el hecho que, en los días inhábiles, las farmacias permanecen frecuentemente cerradas, con muy pocas excepciones y no se cumplen por punto general, los turnos de descanso privadamente acordados.

La prensa, con evidente razón, recoje la queja pública atribuyendo muchas veces, con error, la culpa del estado de cosas denunciado, a desidia del Consejo Nacional de Higiene, o generaliza la responsabilidad, atribuyéndola a todas las farmacias. Lo primero es injusto, como lo es asimismo lo segundo.

Pero la verdad es que, semejante situación que plantea tantas veces problemas de angustia debe ser corregida en atención a un interés superior de salud y tranquilidad pública. El servicio farmacéutico, por su propia índole, reclama una organización juiciosamente acordada y estrictamente cumplida. Y es, con este propósito y recogiendo un anhelo público y el deseo honrado de los que ejercen, con entera comprensión de sus deberes profesionales, la función farmacéutica que venimos a solicitar del Senado, se sirva prestar atención a este asunto, de suyo grave, proyectando la reforma legal conducente a establecer el descanso semanal obligatorio, como está mandado, en los días domingos y correlativamente, la fijación de turnos rotativos durante los cuales, en cada radio o sección deberán permanecer abiertas al público las farmacias que correspondan. Estos turnos podrían ser fijados por el Consejo Nacional de Higiene, pero para su establecimiento es menester la ley que los constituya, pues, en el sentido indicado son incompetentes, para hacerlo, la Oficina Nacional del Trabajo y el propio Consejo Nacional de Higiene, según lo han expresado reiteradamente. De este modo, se corregiría la situación anómala apuntada, con evidente beneficio para el interés general.

Quiera el Senado prestar su ilustrada atención a este asunto, sirviendo de este modo una plausible conveniencia pública.

Saludamos al señor Presidente y al Senado con nuestra mayor consideración.

Víctor A. Lacava Presidente.— Tomás Galup, Secretario

Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción Pública y Trabajo.

[illegible] señores Víctor Lacava y Tomás Galup, Presidente y Secretario, respectivamente, del Sindicato de Farmacias y Laboratorios Farmacéuticos del Uruguay, sobre descanso semanal y la resolución recaída en la consulta hecha al Consejo Nacional de Higiene por la anterior Comisión de Instrucción Pública y Trabajo, y ha encontrado: 1.o Que según se desprende de la exposición del "Sindicato de Farmacias y Laboratorios Farmacéuticos del Uruguay", los días inhábiles, con muy pocas excepciones, las farmacias permanecen cerradas, cuya inconveniencia y peligros para la salud pública, son indiscutibles.

2.o Que existe privadamente, entre los señores farmacéuticos, un acuerdo, sobre los descansos semanales, por turnos, que no se cumplen.

3.o Que el Consejo Nacional de Higiene, después de varias consideraciones manifiesta que no le comprende al farmacéutico la disposición del descanso semanal, en razón de la índole técnica de su profesión, de la naturaleza especial de sus tareas y del carácter que revisten éstas de auxiliares indispensables del médico en la asistencia de los enfermos y más adelante volviendo al punto central de la consulta: "Que aún sin llegar al extremo de que todas las farmacias permanezcan abiertas los domingos y días de fiesta, podrían modificarse los actuales reglamentos en forma tal que hubiese mayor número de farmacias abiertas los domingos y feriados en mérito de los inconvenientes de diversos órdenes que causa el régimen actual".

Por tanto, vuestra Comisión contemplando la autorizada opinión del Consejo Nacional de Higiene, aspiraciones de los farmacéuticos y velando por la salud pública, os aconseja la aprobación del siguiente proyecto de ley:

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las farmacias situadas dentro de la planta urbana de la ciudad de Montevideo cerrarán sus puertas desde las 24 horas del sábado a las 24 horas del domingo siguiente, de acuerdo con el turno rotativo que le señale el Consejo Nacional de Higiene.

Art. 2.o Es obligatoria la colocación en las puertas de todas las farmacias que estén cerradas de un cartel indicador de las que les corresponde permanecer abiertas.

Art 3.o Las infracciones serán penadas con multas de $ 50.00 a $ 100.00.

Art. 4.o Facúltase al Consejo Nacional de Higiene a aplicar y hacer efectivas todas las multas por contravención a la presente ley, para cuyo cumplimiento dictará la reglamentación correspondiente de acuerdo con la Oficina Nacional del Trabajo.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 14 de Octubre de 1929.

Eugenio Pérez Aquino. — Francisco Ponce de León. — Luis Ponce de León

---

Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción Pública y Trabajo.

INFORME

Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión de Instrucción Pú- [illegible] descanso [illegible] en la consulta [illegible] Nacional de Higiene por la anterior Comisión de Instrucción Pública y Trabajo y ha encontrado:

1.o Que según se desprende de la exposición del "Sindicato de Farmacias y Laboratorios Farmacéuticos del Uruguay", los días inhábiles, con muy pocas excepciones, las farmacias permanecen cerradas, cuya inconveniencia y peligros para la salud pública son indiscutibles.

2.o Que existe privadamente entre los señores farmacéuticos un acuerdo sobre los descansos semanales por turnos, que no se cumple.

3.o Que el Consejo Nacional de Higiene, después de varias consideraciones, manifiesta que no le comprende al farmacéutico la disposición del descanso semanal, en razón de la índole técnica de su profesión, de la naturaleza especial de sus tareas y del carácter que revisten éstas de auxiliares indispensables del médico en la asistencia de los enfermos y más adelante, volviendo al punto central de la consulta: "Que aún sin llegar al extremo que todas las farmacias permanezcan abiertas los domingos y días de fiesta podrían modificarse los actuales reglamentos en forma tal que hubiese mayor número de farmacias abiertas los domingos y feriados en mérito de los inconvenientes de diversos órdenes que causa el régimen actual."

Por tanto, vuestra Comisión contemplando la autorizada opinión del Consejo Nacional de Higiene, aspiraciones de los farmacéuticos y velando por la salud pública, os aconseja la aprobación del siguiente proyecto de ley:

El Senado y la Cámara de Representantes reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.º Las farmacias establecidas y las que se establezcan en el Departamento de Montevideo permanecerán abiertas los domingos desde las 8 hasta las 22, cuando así les corresponda de acuerdo con los turnos rotativos que señale el Consejo Nacional de Higiene.

Las que no se hallen de turno, permanecerán cerradas durante esos días y horas, quedándoles prohibidos todo expendio al público en cualquier forma que pretenda realizarse.

Art. 2.º Es obligatoria la colocación en las puertas de las farmacias que estén cerradas, un cartel indicador de las comprendidas en el turno de las que deben permanecer abiertas.

Art. 3.º Las infracciones debidamente comprobadas a las disposiciones de esta ley, serán penadas con multa de 50 a 200 pesos, según su gravedad, las que serán impuestas por el Consejo Nacional de Higiene sin más recurso que el de apelación ante el Consejo Nacional de Administración dentro de los cinco días de la notificación de la resolución respectiva.

Será causa eximente de la referida penalidad la fuerza mayor y el caso fortuito debidamente justificado.

Art. 4.º El Consejo Nacional de Higiene procederá dentro de los treinta días de promulgada esta ley a establecer los turnos a que se refiere el artículo 1.º y a hacer la notificación correspondiente a los propietarios y regentes de las farmacias comprendidas en ellos, la que hará por intermedio de publicaciones en la prensa siendo obligatorio el cumplimiento de los turnos desde el primer domin-

go siguiente a la fecha que esas publicaciones tengan al pie.

Art. 5.º Deróganse las disposiciones que se opongan a esta ley.

Art. 6.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 6 de Diciembre de 1929.

Luis Ponce de León, miembro informante. — Francisco Ponce de León. — Eugenio Pérez Aquino."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular el proyecto de la Comisión.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

En discusión.

Señor Ponce de León (don Luis) — Pido la palabra.

Dos modificaciones se han introducido al artículo primitivo del proyecto, y eso después de oir a la Asociación de Farmacéuticos y al Sindicato de Farmacias. La una es reducir el horario durante el cual deben los domingos estar abiertas obligatoriamente las farmacias, llevándolo hasta las 22 en lugar de las 24 horas, y esto por una razón muy sencilla: porque no se puede pretender que los domingos, estén abiertas las farmacias más tiempo que los demás días, en que cierran a la hora 22. La segunda modificación establece que las farmacias que no estén de turno permanecerán cerradas, quedándoles terminantemente prohibido el expendio desde las 8 hasta las 22, en cualquier forma, que éste pudiera producirse.

Esa modificación responde a un pedido especial de la Asociación de Farmacéuticos, aceptado y hecho suyo por el Sindicato, pues, según manifestación de ambas instituciones, si no se estableciera esta cláusula, las farmacias a las que correspondiera el turno de apertura, en muchos casos no obtendrían la compensación correlativa de esa carga.

Hay farmacéuticos domiciliados en sus propios establecimientos, los que quedarían en situación de privilegio si se permitiera el expendio libre aún en los días en que les correspondiera tener cerradas sus farmacias.

Estas son las razones, que la Comisión encontró atendibles — sobre todo cuando ambas sociedades de farmacias estaban de acuerdo — para aceptar el agregado.

Señor Jude — Bien; yo quería referirme precisamente, a ese asunto que ha sido considerado por la Comisión en los términos que acaba de enunciar el señor miembro informante.

A mí no me parece una solución satisfactoria la que se ha dado a este asunto en esa parte. Yo creo que si en realidad el móvil, la finalidad del proyecto y el propósito que se ha perseguido al redactarlo es el que ese importante servicio público de las farmacias no puede clausurarse como cualquier otro, de ninguna o poca significación social, durante los días domingos — si el propósito ha sido el de obtener que ese servicio esté en actividad, me parece que obligar por un lado a que ees servicio se haga, y limitarlo por otro lado — me parece que hay cierta sombra de incongruencia en la solución.

Creo que está bien que se establezca como carga, diré, del servicio farmacéutico, la obligación de abrir los días domingos dentro de los turnos que fije el Consejo Nacional de Higiene, pero no me parece que de ahí haya de resultar ningún derecho a favor de ninguna farmacia para impedir que los que quieran prestar ese servicio con más liberalidad y mayor amplitud, no puedan hacerlo.

Si en realidad se parte de la base de que se obligue a abrir, me parece que aquel que deja su establecimiento abierto en todos los días incluso los días feriados, presta un servicio social de mucha más señalada importancia que esas otras casas que lo hacen sólo obligadas por el imperativo mandato de la ley.

Por eso que me parece que el artículo debiera tener otra redacción, una redacción que obligase a las farmacias que no abren a que lo hagan, pero permitiendo a aquellas que quieren realizar ese servicio en términos más amplios, que también puedan hacerlo, porque no hay ninguna razón para limitarlo y porque la propia razón de este proyecto, precisamente, es su mayor defensa y su mejor justificación de que no debe prohibírseles y que durante esos días realicen actividades, sino que al contrario, eso es digno de estímulo.

Yo no sé, — claro que no he estudiado con gran detenimiento este asunto y me toma un poco de sorpresa, — pero me parece que, en realidad, lo lógico, lo procedente, y lo que coincide realmente con el interés social, está de acuerdo con lo que estoy diciendo.

Las razones que invocó el señor miembro informante respecto de las objeciones que ha hecho el Sindicato o las agrupaciones de farmacias no las reputo suficientemente valederas como para justificar esta enmienda.

Me parece que estaría más en consonancia con los propósitos del proyecto obligar por un lado a dar una latitud de atribuciones y por otro a efecto de que aquellos que quieran realizar el servicio de farmacia los días domingos, con mayor amplitud, sin sugeción a turno, puedan hacerlo.

Yo mismo, debo señalar lo siguiente: hasta me parecería una injusticia. He tenido oportunidad en alguna circunstancia en esos días feriados de necesitar de los servicios farmacéuticos y he pensado que había una casa que siempre estaba abierta. No conozco a su dueño nada más que por el trato de haber ido en esa oportunidad a solicitar su colaboración. Una casa que según tengo entendido está abierta durante todos los días del mes y durante todas las horas de todos los días. En realidad, con esta disposición, la obligamos a cerrar.

Yo no sé si son razones económicas, puramente, o de orden técnico profesional, concepto de deontología, diré, los que los llevan a tener abierta su casas, pero lo real, lo positivo, es que esas casas, en mi concepto, han prestado un señalado servicio a la población; y esta ley en el fondo viene a premiar de muy distinta manera de cómo se debe premiar a aquellos que realizan actos que coinciden con el interés social y que lo halagan.

Por eso me parece, señor Presidente, que este artículo primero en mi concepto debiera ser objeto de una modificación, estableciéndose que las que no se hallen de turno pueden permanecer cerradas durante esos días y horas, es decir, facultarlas, pero no prohibirlas, no imperativamente decirles: esas casas no pueden estar abiertas, porque es una restricción que en el fondo no responde a un interés visible; por el contrario, me parece que más bien lesiona el interés social que precisamente esta ley trata de defender.

Por estas razones yo me permitiría y lo hago, proponer una enmienda al inciso segundo, en el sentido que dejo indicado, es decir, que ese inciso quedaría redactado así: "Las que no se *hallen de* turno, podrán permanecer cerradas durante ese día", es decir, que hay un derecho, si quiere que quede cerrada, pero no una obligación.

Señor Presidente — Deseando tomar parte en la discusión, puesto que me siento con cierta obligación moral por el hecho de que soy uno de los dos únicos médicos presentes, y siendo el Vicepresidente miembro informante en este asunto, por lo que no podrá ocupar la Presidencia, ruego al Senado quiera designar un Presidente ad-hoc por los breves instantes en que voy a abandonar la Presidencia.

Se va a tomar la votación.

(Se toma en el siguiente orden):

El señor Senador por Cerro Largo, por el señor Senador por Paysandú.

El señor Senador por San José por el señor Senador por Paysandú.

El señor Senador por Flores por el señor Senador por Paysandú.

El señor Senador por Río Negro por el señor Senador por Paysandú.

El señor Senador por Colonia por el señor Senador por Paysandú.

El señor Senador por Paysandú por el señor Senador por Cerro Largo.

El señor Senador por Soriano por el señor Senador por Maldonado.

El señor Senador por Maldonado por el señor Senador por Soriano.

El señor Senador por Lavalleja por el señor Senador por Paysandú.

El señor Senador por Tacuarembó por el señor Senador por Paysandú.

El señor Senador por Treinta y Tres por el señor Senador por Paysandú.

El señor Senador por Rivera por el señor Senador por Paysandú.

El señor Senador por Canelones por el señor Senador por Paysandú.

El señor Presidente por el señor Senador por Paysandú.

Señor Secretario (don Ubaldo Ramón Guerra) — Han votado por el señor Senador por Paysandú, los señores Senadores por Cerro Largo, San José, Flores, Río Negro, Colonia, Lavalleja, Tacuarembó, Treinta y Tres, Rivera, Canelones y el señor Presidente; por el señor Senador por Cerro Largo el señor Senador por Paysandú; por el señor Senador por Maldonado, el señor Senador por Soriano y por el señor Senador por Soriano el señr Senador por Maldonado.

Señor Presidente — Invito al señor Senador por Paysandú a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el señor Carmelo L. Cabrera).

Señor Ponce de León (don Luis) — Pido la palabra.

El miembro informante no se encuentra en condiciones de defender con mucho calor el inciso impugnado por el señor Senador por Rivera, pues precisamente argumentó en forma análoga a la de este distinguido colega ante los señores del Sindicato de Farmacias y de la Asociación de Farmacéuticos.

Señor Jude — Me alegro mucho.

Señor Ponce de León (don Luis) — Pero teniendo en cuenta, que precisamente la iniciativa de esta ley pertenece al Sindicato de Farmacias y a que la Asociación de Farmacéuticos, que propuso este inciso, fué apoyada por aquél, la Comisión entendió que prácticamente se hallaba en el caso de aceptarlo, pues mal podrían propiciar fórmulas perjudiciales para el buen servicio farmacéutico dominical, quienes se habían presentado al Poder Legislativo pidiendo medidas que lo garantieran.

Por otra parte, el Consejo de Higiene deberá establecer los turnos de manera que queden contempladas las necesidades de toda la población.

En cuanto a la apertura ininterrumpida y diaria, no sería posible sin abordar un problema distinto, cual es el del descanso semanal, porque por la ley que

lo estableció las farmacias todas deberían estar cerradas los domingos.

Señor Jude — No he planteado eso.

Señor Ponce de León (don Luis) — Por eso no hemos estudiado la cuestión de si las farmacias deberían todos los días estar abiertas.

Los domingos estarán cerradas todas, menos las que por esta ley deban quedar libradas al servicio público.

Señor Morelli — Pido la palabra.

A todos los médicos, señor Presidente, nos ha pasado no una, sino numerosas veces asistir a la angustia de las familias de los pacientes, y participar de ella, cuando ha habido necesidad de buscar medicamentos en las horas inhábiles de la noche. Salen los parientes a recorrer las farmacias, a golpear en todas las puertas, a pedir por favor que se les abra, y en la mayor parte de los casos no lo consiguen, por que los farmacéuticos no viven en los locales de las farmacias o por otras circunstancias, y, entonces, con graves perjuicios para la salud y muchas veces para la vida del enfermo, no se puede conseguir el remedio sino después de pasadas muchas horas.

—Es una estadística difícil de llevar, pero el señor Senador, que tiene un corazón tan sensible como lo ha demostrado repetidas veces, se ha de emocionar ante el pensamiento de que una sola vida se puede perder por esa razón

Señor Mineili — No me entendió el señor Senador; yo he dicho, cuántas muertes se habrán evitado!

Señor Andreoli — ¡Se refiere a los medicamentos!

Señor Morelli — Muchas veces se ha podido reparar esa situación angustiosa, porque los médicos tenemos en nustros domicilios medicamentos y cuando vamos a ver un enfermo los llevamos con nosotros en un necesaire.

Pero esto no debe seguir así. Es necesario, señor Presidente que la profesión de farmacéutico sea considerada como una profesión no completamente comparable a las otras. Evidentemente, no tiene rigurosamente las obligaciones morales que tiene la profesión de médico, pero se le acerca.

No sería admisible, señor Presidente, que un médico se quisiera amparar o lo quisieran obligar a someterse a ciertas leyes que restringen con toda justicia, el trabajo en otras profesiones, por ejemplo: la ley de ocho horas, la ley del descanso dominical, la ley del trabajo nocturno, etc.

¿Qué se diría de un médico que faltara a su deber profesional pretextando que ha trabajado más de ocho horas, más de diez horas? Se diría que es un sujeto inhumano y que ha faltado a su obligación más fundamental.

Todas las profesiones que tienen relación con la salud, que al prestar auxilio a la vida de sus semejantes lo hacen de una manera que no admite dilaciones que pudieran ser perjudiciales y en algunos casos completamente fatales, deben estar eximidos del sometimiento a las leyes que rigen el trabajo en la generalidad de los casos.

Por estas razones, señor Presidente, yo creo que las farmacias pueden, y sería deseable, quedar abiertas, por lo menos algunas de ellas, no solamente los domingos por la noche, sino que hubiera algunas que abrieran todas las noches.

Aquí, hemos tenido, hasta ahora, dos farmacias que permanecían abiertas todas las noches. Todos sabemos el gran consuelo que experimentaban las familias de los enfermos y los médicos al saber que en esas farmacias se tenía la seguridad de poderse conseguir los medicamentos a cualquier hora de la noche Desgraciadamente, una de esas farmacias no presta más servicios nocturnos. Queda una sola y ella representa una verdadera providencia para los enfermos, para los médicos, y por lo tanto, para toda la población.

(Apoyados).

Por eso no voy a votar el artículo tal como lo ha propuesto la Comisión, sino que lo voy a votar con la modificación propuesta por el señor Senador por Rivera.

Señor Moroy — Pido la palabra.

Yo voy a votar el artículo 1.o en la forma propuesta por la Comisión

Yo no he podido oír bien los argumentos que ha hecho el señor Senador por Rivera para oponerse al inciso 2.o de este artículo, pero yo creo que él está perfectamente bien redactado, porque si no se obligara a las farmacias que no están de turno a permanecer cerradas, resultaría que no tendría objeto ninguno esta ley.

Señor Jude — ¿Por qué?

Señor Moroy — Porque estarían abiertas en las mismas condiciones que las farmacias de turno.

Señor Jude — Le voy a explicar al señor Senador.

Lo que yo he creído encontrar en el artículo de la Comisión es cierto pecado de contradicción y lo voy a explicar nuevamente.

Por el inciso 1.o del artículo, se obliga a determinadas farmacias, a las que están de turno, a abrir y ese es el punto fundamental del proyecto, pero, al mismo tiempo, se establece que las otras que no corresponden a ese turno, estén cerradas.

Señor Ponce de León (don Luis) — Que estén cerradas, viene de la ley que estableció el descanso semanal.

Señor Jude — Ese asunto de la ley de trabajo es otra cosa. Ya se las compondrá, quien tenga abierto. para ponerse en paz con la ley de trabajo; no nos preocupemos de eso; no cabe suponer que estén infringiendo la ley de trabajo, porque la ley admite la sustitución del descanso dominical con el descanso rotativo.

Señor Ponce de León (don Luis) — Es otra cosa.

Señor Jude — Quiere decir, que es un asunto que está completamente ageno a nuestra competencia.

Esas casas a que hacía referencia el señor Presidente, deben funcionar de acuerdo con la ley, y bien; lo que yo deseo es que esas casas puedan continuar funcionando en los términos en que lo han heho hasta ahora, porque me parece, si como el propio señor Senador por Durazno lo ha reconocido, han prestado un servicio de tal naturaleza a la población que según su concepto, — digno de ser destacado por la situación especial que él ocupa en el cuerpo médico nacional, — que ha representado algo así como una verdadera providencia para la población, no me parece justo que nosotros por esta ley les obliguemos a cerrar fatalmente los días que no estén de turno.

Esa es la razón que tengo para conceptuar que este inciso 2.o debe ser modificado en el sentido de establecer el derecho, la facultad, la potestad discrecional a los dueños de las farmias que quieran dejar abiertos sus establecimientos los días domingos, lo puedan hacer sin perjuicio, de que lo que se establece en el inciso 1.o.

El asunto de la ley de trabajo no juega en esta oportunidad, no tiene nada que ver porque yo me estoy remitiendo a una simple constatación de hechos. Yo no impongo que haya casas que permanezcan abiertas durante todos los días domingos. Acepto el inciso 1.o, pero quiero...

Señor Moroy — Entonces, podrán permanecer abiertas todas las farmacias de Montevideo los domingos y esto es lo que quiere evitar este proyecto de ley.

Señor Jude — ¿Y le parece al señor Senador que ese es un inconveniente? Si quieren quedar abiertas, que queden abiertas.

El artículo 1.o de este proyecto de ley, en el fondo, lo que quiere establecer es una especie de carga a la farmacia.

Los toma como son; no como establecimientos comerciales típicos. sino como establecimientos comerciales "sui géneris", de una naturaleza especial, de un carácter excepcional, que no puedan hacer lo que hacen otros comercios, que no pueden hacer lo que hace una ferretería, por ejemplo, que abre y cierra cuando se le da la gana, sino que realiza una función que está vinculada con la salud pública, y por lo mismo que está vinculada con la salud pública no tiene derecho a hacer lo que se le da la gana, y en cuanto se abra una farmacia, debe estar condicionada a ciertas condiciones excepcionales que esten en directa relación con las funciones que realizan.

Por eso es que yo creo legítima la intervención del Poder Legislativo imponiendo obligatoriamente la apertura de esas farmacias en determinadas distancias y en las circunstancias que indica el mismo proyecto; pero de ahí no saco consecuencia alguna que legitime la imposición del cierre para aquellos que quieran abrir, desde que precisamente de lo que se trata es de impedir el cierre desde que se considera inconveninte y perjudicial para el interés colectivo.

Señor Moroy — Pero no es perjudicial al interés colectivo, porque el Consejo Nacional de Higiene tendrá buen cuidado de colocar en los turnos, una o más farmacias en cada radio

Señor Jude — Yo le voy a dar un argumento al señor Senador por Tacuarembó, que lo va a convencer. ¿Le parecería lógico que nosotros estableciéramos una ley que dijera lo siguiente: "Los Médicos de la Capital, o de la República, deberán prestar servicios obligatorios en tales días: en los días domingos, por turnos que fijará el Consejo Nacional de Higiene y se impedirá al resto de los Médicos prestar sus servicios?"

Señor González — Eso no lo piden los Médicos; no es una aspiración de los Médicos, mientras que esta ley...

Señor Jude — Porque los Médicos se adelantan al asunto, no hacen ese descanso y cuando tienen que prestar un servicio que corresponde a sus obligaciones profesionales, lo prestan sea el día que sea.

Señor González — En ese caso la reglamentación dará más números de farmacias.

Señor Moroy — Esta reglamentación no perjudicará absolutamente en nada al público, que es lo que deseo demostrar.

Yo creo que el Consejo Nacional de Higiene que es el encargado de hacer los turnos, colocará una o dos farmacias abiertas en cada radio y esas farmacias estarán en condiciones de servir los pedidos de urgencia que se puedan hacer.

Señor Jude — Pero, yo pregunto al señor Senador ésto: ¿qué interés tiene el señor Senador, en que si hay dos casas que tienen que abrir, porque preceptivamente el Consejo Nacional de Higiene les dice: "ustedes funcionan a condición de que dentro de ciertos turnos abran la casa de la calle tal y tal", qué inconveniente, — pregunto yo. — hay en permitir a *una tercera farmacia abrir?*

Señor Moroy — No habría ningún inconveniente para ningún gremio.

Señor Jude—¿Qué inconveniente hay?

Señor Moroy — Ninguno; pero en est

caso tampoco lo habría para ningún gremio.

Señor Jude — No es el caso; ya he dicho que no se puede asimilar la situación de una ferretería a una farmacia, y aunque me parece que yo, como abogado, podría defenderla, estimo que el señor Senador, como médico, me parece que no.

Señor Moroy — Una farmacia bien instalada en un radio de la ciudad puede servir perfectamente ese radio y puede preparar infinidad de recetas de urgencia de los médicos de ese radio y de otros de la ciudad.

Señor Jude — Yo a lo que voy es a lo siguiente: ¿qué conveniencia de orden colectivo hay para obligar al cierre?

Señor González — Pero la conveniencia de los dos de farmacias, a fin de que tengan derecho al descanso.

Señor Jude — Pero esas casas que abran ya tendrán buena constancia de lo que dice el señor Senador, de si les conviene o no les conviene tener empleados permanentes. Esa es harina de otro costal: es a ellos a los que les interesa entender en el asunto: si les conviene la dejan abierta.

Señor González — Pero la conveniencia puede obligar; un empleado que no desee quedarse sin domingo, con ese criterio tendrá que quedarse sin él, mientras que si la ley lo ampara, no se quedará sin domingo.

Señor Jude — ¿Qué tiene que ver eso?

Señor Ponce de León (don Luis) — El argumento sería este: que un farmacéutico de menor capital que está obligado a cerrar cierto número de domingos, aspiraría a que el domingo que le toque el turno pudiera desquitarse de esa pérdida que ha podido tener los demás domingos. Si permitiéramos que cualquier farmacia pudiera expender, el lobo grande se comería al chico.

Señor Jude — No acepto el argumento, porque eso traería como consecuencia el suponer que las farmacias a que se refiere el señor Senador por Río Negro estarían en manos de millonarios y hubieran obligado a todos los demás a abrir, lo que no es exacto.

Señor Ponce de León (don Luis) — Sin ser millonarios, hay como en todos los gremios quienes disponen de capitales amplios y quienes de medios limitados; hay también farmacias que disponen de personal suficiente para funcionar ininterrumpidamente, practicando el descanso rotativo, y aquí no se trataría de ellas.

Señor Jude — O yo me explico muy mal, o hablo en ruso, o los señores Senadores no me entienden, porque es necesario decir las cosas como son.

Yo no estoy pretendiendo que se imponga la apertura de todas las farmacias en los días domingos; yo no pretendo semejante cosa.

Señor Ponce de León (don Luis) — Que abran las que quieran.

Señor Jude — Que abran las que se les dé la gana, sin perjuicio de que abran también las que estén obligadas a hacerlo por los turnos que les fije el Consejo Nacional de Higiene, porque yo creo que se presta mejor servicio; porque si en realidad hay 50 farmacias en Montevideo y responden a una razón de orden general su presencia en el campo de las actividades de la metrópoli, es indudable de que cuanto más se acerque a ese número, estará mejor realizado ese servicio. Por manera que si con los turnos fijados por el Consejo Nacional de Higiene quedaran abiertas 10 farmacias en Montevideo, si por voluntad espontánea de los propietarios de otras 5 farmacias se abren esas 5 farmacias, me parece que el servicio estará mejor atendido, y desde que esta ley responde a un servicio público, yo me coloco mejor dentro del concepto substancial de la ley admitiendo que el que quiera abrir, abra, y la Comisión, partiendo de esa premisa, de que el servicio público obliga a abrir, partiendo de esa misma premisa no puede obligar a cerrar a los que quieren abrir.

Señor Minelli — ¿Me permite una interrupción el señor Senador por Rivera?

Señor Jude — Con mucho gusto.

Señor Minelli — El señor Senador por Rivera tiene razón: no hay ningún motivo para que no se adopte la medida que él propone. Lo único que podría existir sería que se violaran las leyes de carácter obrero que establecen una limitación en la jornada de trabajo de los empleados.

Señor Jude — Eso es otra cosa.

Señor Minelli — Pero como ello está absolutamente previsto por la legislación nacional, y no se infringirá ninguna de las disposiciones por el hecho de que se adopte la medida propuesta por el señor Senador por Rivera, yo no veo cuál es la razón que se puede invocar para organizar ese servicio en las condiciones poco eficientes que pretende la Comisión dictaminante.

Se trata, como ha dicho el señor Senador por Rivera, de un servicio público; existen razones fundamentales para que ese servicio se realice en la forma más eficaz posible; no hay desmedro para nadie en que ello se lleve a cabo. ¿Por qué motivo no se va a sancionar la modificación propuesta?

Señor Jude — Y yo, señor Presidente, debo declarar que por esa razón es que mantengo la enmienda que he formulado, porque yo mismo voté, no hace muchos días, un proyecto que establece el cierre de las actividades del gremio de peluqueros, durante los días domingos, informado por la Coimsión, y lo voté sin ningún escrúpulo, porque la verdad es que sabía, y me constaba que la mayoría del gremio y la mayoría del personal proletario que sirve esas actividades, estaban en coincidencia absoluta con la aspiración general de la clausura de ese género de actividades durante los días domingo. Acompañé el proyecto, porque creía que no había comprometida ninguna cuestión de orden superior, porque a lo más podría ser una cuestión de higiene y un poco más, por tratarse del día domingo, de una cuestión ..., que en realidad debía ceder frente a la aspiración legítima de un grupo de trabajadores que querían tener el día domingo como día de solaz, de esparcimiento que consagra todo el mundo a ese mismo efecto.

Pero este es un caso completamente particular, completamente "sui generis" y que debe ser, entonces, considerado con un criterio excepcional, con un criterio particular, no con un criterio general que puede comprender el caso a que me refería anteriormente...

Señor González — Eso demuestra, señor Senador, que el descanso para los obreros y para los empleados, no es lo mismo un lunes que un domingo y ya lo ha manifestado el señor Senador, cuando hablaba de los peluqueros.

Es una aspiración, también del gremio...

Señor Ponce de León (don Francisco) — La razón que tuvo la Comisión fué una razón de carácter económico. Es indudable que la obligación de abrir las farmacias en los días domingos es una carga...

Señor Jude — Ya lo he dicho.

Señor Ponce de León (don Francisco) — ...para los farmacéuticos que tienen por costumbre dedicar el domingo al descanso.

La Comisión establece entonces esa salvedad o esa obligación para las otras farmacias, de no permanecer abiertas, como una especie de compensación, por la carga que se les impone a los farmacéuticos de tener un día domingo, por el turno correspondiente, abierta la farmacia.

Señor González — Y de acuerdo con los reglamentos.

Señor Jude — A mí no me parece justificado.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Es un servicio de orden público, pero no tenemos que olvidar tampoco la faz comercial.

El farmacéutico que tiene la obligación por el ministerio de la ley, de abrir por turnos los domingos, necesariamente a su personal tendrá que darle un descanso en otro día de la semana para cumplir con el horario obrero y esto le traerá un recargo en sus gastos y en su Presupuesto.

Señor Jude — Siempre espontáneo.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Hay otro medio para llegar a esto y sería el cambio de horario de trabajo.

Señor Jude — Porque se le da la gana.

Los que se limitan al cumplimiento de lo que el Consejo Nacional de Higiene les manda, abren el día domingo que le indiquen y nada más; no tiene por qué abrir el día siguiente ni al día inmediato, porque no tiene obligación, pero no me explico esa situación y la situación de quien abre sin ser en cumplimiento de lo que le mandan.

Señor Ponce de León (don Francisco) — En eso estamos de acuerdo. Justificaba la disposición del artículo de la Comisión. La obligación de abrir es una carga que se le impone al farmacéutico y entonces lo dispuesto en el inciso segundo es una especie de compensación que se da por esa carga que se le impone por la ley.

Señor Moroy — Creo que este artículo quiere evitar también que encontrándose dos farmacias próximas, una de ellas cierre los domingos de acuerdo con el Consejo de Higiene, y la otra no lo haga.

Señor Jude — ¿Por qué?

Señor Moroy — Por conveniencias particulares.

Señor Jude — Pero, señor Senador! Ese concepto y esa premisa nos llevarían a otras conclusiones, entre las cuales no sería ajena a esa la de impedir que pudieran instalarse varias farmacias a una distancia menor de la que arbitrariamente pudiera señalarse, si lo que se quiere en el fondo es tutelar el interés comercial de los farmacéuticos. Pensando en esa forma limítese el número de farmacias.

Yo creo que para esto no sería necesario una ley; creo que el Consejo de Higiene está investido por la naturaleza de su propia función, para imponer todo aquello que corresponda a las cuestiones que tutelan un servicio de esta naturaleza.

Señor Ponce de León (don Luis) — No lo entiende así el Consejo Nacional de Higiene.

Señor Jude — Yo creo que está dentro de la potestad de sus obligaciones, no solo del derecho del Consejo de Higiene, pudiendo haber establecido que le privará de la autorización concedida de acuerdo con la ley, sino cumple esas funciones que están en absoluta coincidencia con el interés de la población y que corresponde a la naturaleza y a la índole del propio servicio.

Señor Ponce de León (don Francisco) — No lo entiende así el Consejo Nacional de Higiene, porque consultado por la Comisión expresó que le parecía muy conveniente que se sancionara una ley de esa

naturaleza, porque creía que dentro de sus atribuciones, no tenía esa facultad.

Señor Jude — Es la razón suprema, es la razón de la razón: si la ley lo manda todo el mundo boca abajo, pero eso no quiere decir que no podría perfectamente, dentro de la órbita de su jurisdicción natural, hacerlo.

Señor Ponce de León (don Luis) — En lo que se refiere al Consejo de Higiene no puede obligar al descanso rotativo, que obligaría a ocupar mayor personal.

Señor Jude — Yo estimo, señor Presidente, que sin exagerar los términos porque no quiero ser hiperbólico, considero que hay un poco de paralelismo, un poco de semejanza, entre esta función de las farmacias y la otra función de carácter público de los distintos servicios que se le prestan a la población.

Sería lógico, tendría inteligencia, podría admitirse por ejemplo que basado en las mismas razones hubiera de limitarse el agua de la ciudad a la tercera parte de la que consume actualmente, que la Usina Eléctrica u otro servicio público, los tranvías eléctricos, adoptaran iguales medidas a pretexto de dar el descanso?...

Señor Morelli — Y los vapores.

Señor Jude — Sería un contrasentido. Hay ciertas cosas que en el fondo deben hacerse ininterrumpidamente, permanentemente, y esta debe ser una de ellas, porque como he dicho, si hay un aspecto comercial hay también un aspecto fundamentalmente social que debe ser contemplado y que si no se contempla en el sentido de una mayor exigencia, es por circunstancias creadas, porque sino lo deseable sería que todas las farmacias permanecieran abiertas lo más posible al servicio público.

Señor Minelli — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Estradé — Con ese criterio deberían permanecer abiertas de día y de noche.

Señor Jude — Y sería lo deseable.

(Murmullos).

¿Y no cree el señor Senador por San José, que sería lo deseable? Yo le preguntaría al señor Senador, y haga caso omiso de las dificultades, si eso no sería lo deseable.

(Murmullos).

Señor Presidente — El señor Senador por Soriano había solicitado la palabra para una moción de orden. Tiene la palabra.

Señor Minelli — Hago moción para que se prorrogue la hora hasta terminar la discusión de este asunto.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Soriano.

(Se vota: **Afirmativa**).

Puede continuar el señor Senador por Rivera.

Señor Jude — Bien, señor Presidente: eso me hace volver a la realidad de que estoy distrayendo demasiado la atención del Senado y para ponerme a tono con la indulgencia de esa decisión, voy a manifestar que persisto en la enmienda que he presentado...

Señor Minelli — Apoyado.

Señor Jude — ... porque a pesar de que tienen buena dialéctica los miembros de la Comisión informante, no han enervado lo que yo expresé en fundamento de mi opinión.

Señor Ponce de León (don Luis) — La Comisión informaute se ha encontrado con una iniciativa de una asociación profesional que tiende indiscutiblemente a mejorar lo actual, respecto del servicio público de farmacias.

Cree que teniendo la imperiosa necesidad de asegurar ese servicio público, bastará para ello la implantación de los turnos que establecerá el Consejo Nacional de Higiene el cual, según su comunicación, parace que no escatimará la apertura de farmacias; y ha creído que podía contemplar perfectamente los intereses económicos de que se preocupa tanto la asociación de farmacéuticos, sin que por ello se perjudique aquel servicio. De ahí que haya propuesto el artículo tal como está redactado, que por el momento mantiene, sin perjuicio de que si la experiencia diera razón al señor Senador por Rivera y a todos los demás que lo acompañan, se hiciera la modificación correspondiente a la que iría la Comisión con todo el celo que los intereses públicos se merecen.

Señor González — Voy a votar el artículo tal cual está redactado, porque entiendo que la Comisión ha tratado de mejorar un servicio y pone en manos del Consejo de Higiene las condiciones de poderla cumplir en la forma que crea conveniente. De manera que es un servicio que va a ser mejorado notablemente y a la vez contemplada la situación muy legítima de los que aspiran al descanso dominical.

Por esas razones voy a votar el artículo como está.

Señor Morelli — Yo le preguntaría al señor Senador por Flores qué pensaría si el gremio médico también reclamase el descanso dominical.

(Murmullos — Interrumpen varios señores Senadores a la vez).

No me interrumpan cuatro o cinco a la vez, porque no les puedo entender lo que dicen y no les puedo contestar.

(Murmulos — Interrupciones).

Hable uno por vez. No puedo contestar a todos.

Señor Ponce de León (don Luis) — Los Médicos se toman el descanso necesario, y eso, en bien de todos, en el de su salud y de la de sus enfermos.

Señor Moroy — Yo le voy a contestar. Los Médicos ponen un aviso en el diario y dicen: "Consultas de tal a tal hora, excepto los jueves y domingos". Es lo mismo que las farmacias pongan: excepto este domingo. Es el mismo caso.

Señor Morelli — Al gremio médico se le llama a cualquier hora, urgentemente.

Señor Ponce de León (don Luis) — Los farmacéuticos están en un local determinado y los médicos no están en ese caso.

El doctor Morelli sabe muy bien cómo hay que buscarlo para poderlo encontrar.

Señor Morelli — Se ha dado el caso de buscar una, dos, tres o cuatro farmacias y estar cerradas. Y desde el momento que se pueden reglamentar las cosas de una manera eficiente, ¿por qué no se va a hacer?

Nosotros tenemos que evitar que se sucedan cosas un poco peligrosas evidentemente, equivocaciones que pueden tener los farmacéuticos, por ejemplo, cuando se les obliga a levantarse a media noche en que un padre va con una receta donde el médico ha puesto 14 gotas de tintura de beladona. El farmacéutico toma el frasco graduado, dice: "Voy a medir los 14 centímetros cúbicos de tintura de beladona".

(Hilaridad).

Señor Minelli — Me permite una interrupción?

Señor Morelli — La receta tiene dos controles: la del médico y la del farmacéutico.

Señor Ponce de León (don Luis) — Es muy humano; en muchos casos no ha entendido la letra. Yo mismo no he podido leer muchas recetas médicas, y conste que no me refiero a las dosis ni a la terminología terapéutica.

Señor Minelli — La discusión en que están engolfados los señores Senadores, no tiene ninguna relación con el asunto en debate.

(Apoyados).

Señor González — Me alegro mucho que al señor Senador le haya sido contestada esa interrupción por un colega.

Señor Moroy — Presenté un caso práctico, nada más.

Señor Morelli — No, señor. Además del consultorio, y muy por encima del consultorio está la asistencia domiciliaria. La asistencia de consultorio, se puede demorar, en realidad, uno, dos o tres días; mientras la asistencia domiciliaria no se puede. Son cosas completamente distintas; por lo tanto, la prestación de los medicamentos es también distinta.

Si ahora pasamos nosotros de la visita diurna a la nocturna, el hecho se agrava más, todavía.

Señor Ponce de León (don Luis) — No hablamos de eso.

Señor Morelli — Cómo se va a comparar la consulta a un enfermo que viene de Rivera, a la consulta de un enfermo que tiene un desfallecimiento cardíaco a las dos de la mañana! ¡Por Dios! Ni el señor Senador por Tacuarembó, que es colega mío...

Señor Moroy — No he hablado de eso, si es lo que se discute.

Señor Morelli — ...puede comparar estos dos casos tan fundamentalmente distintos.

Señor González — Esa no es es la cuestión. Esa es una cuestión que debe estudiarse cuando los médicos pidan el descanso dominical.

Señor Minelli — Esta es una cuestión inútil, señor Presidente.

Señor Morelli — Yo me refería a la cuestión que planteaba el señor Senador por Río Negro.

Señor Ponce de León (don Luis) — Yo me he referido, nada más, que a la apertura de las farmacias los días domingo de 8 a 10.

Señor Moroy — El señor Senador sabe, que una farmacia bien instalada da abasto a todas las recetas que vengan ese día, y las despacha perfectamente bien. Y si es así, ¿por qué vamos a tener dos o tres farmacias abiertas?

Señor Jude — ¿Y por qué me obliga el señor Senador a que yo que estoy acostumbrado a comprar en determinada farmacia, los domingos no pueda ir a ella?

Señor Moroy — Hágase ese argumento, pero no se diga que puede faltar medicamentos porque no están abiertas todas las farmacias.

Señor Presidente — El señor Senador por Durazno está en el uso de la palabra.

Señor Jude — Yo me baso en el derecho del público y en el derecho del propietario.

Señor González — Se conspira contra el derecho del propietario.

Señor Jude — En el fondo, lo que hay es que esta es una ley para castigar el egoísmo de los farmacéuticos que no abrían, y que al mismo tiempo, [illegible] la acción noble de los que las abrían. Me parece que es una injusticia.

Señor Morelli — Yo sostengo que no se puede prohibir a los farmacéuticos que quieren abrir de noche.

Señor Ponce de León (don Luis) — Y no lo prohibimos sino a los que quieran abrir antes de las 10 de la noche del domingo.

Señor Minelli — Lo que estamos tratando, en este momento, es el horario de las farmacias que pueden abrir los domingos; pero no nos referimos a la reglamentación de los turnos de la noche.

Señor González — Eso será cuestión del Consejo Nacional de Higiene.

Señor Ponce de León (don Luis)—Sería muy interesante dictar una ley a ese respecto.

Señor Minelli — He redactado un proyecto para incorporar a esta ley, que me ha sugerido el señor Senador por Durazno, que descendió de la Presidencia en forma muy oportuna, por cuanto ha venido a hacer notar la necesidad indispensable que existe de que se obligue a un número determinado de farmacias a abrir durante la noche. He ahí el proyecto referido: "El Consejo Nacional de Higiene fijará los turnos de acuerdo con los cuales deberán permanecer abiertas durante la noche las farmacias requeridas por las necesidades de la población".

El señor Senador por Durazno hacía notar que era indispensable que existiera, también, un servicio de farmacia durante la noche.

No basta que, por la ley, se asegure ese servicio en los días festivos; es necesario que también se establezcan turnos nocturnos.

Por esa razón yo he acogido las manifestaciones del señor Senador por Durazno y presento este proyecto a la consideración del Senado, el que se podría, señor Presidente, incorporar como inciso 3.o del artículo que está en discusión.

Señor Presidente — Sería como inciso tercero.

Señor Minelli — Me parece incompleto legislar sólo respecto de los días domingos...

Señor Jude — Lo primero es lo primero.

Señor Minelli — ... es necesario legislar, también, respecto de los servicios que deben prestar las farmacias durante la noche.

Señor Presidente — Léase el artículo que propone el señor Senador por Soriano.

(Se lee):

"El Consejo Nacional de Higiene fijará los turnos de acuerdo con los cuales deberán permanecer abiertas durante las noches las farmacias requeridas por las necesidades de la población"

Señor Jude — Yo sugería al señor Senador por Soriano que lo planteara como un artículo sustitutivo...

Señor Minelli — Lo he planteado como inciso 3.o.

Señor Jude — ... porque sino podría complicar la cuestión.

Señor Minelli — Podría votarse, desde el momento que la discusión parece agotada, el inciso anterior que dió motivo a discusión, y, después, podría ponerse en discusión el inciso que acabo de proponer.

Señor Ponce de León (don Luis) — Respecto al inciso que acaba de proponer el señor Senador por Soriano, no puedo aceptarlo en nombre de la Comisión, porque ésta recién tiene conocimiento de él, y no se ha reunido para cambiar ideas. De modo que yo pido que se vote el artículo tal cual lo propone la Comisión, y en caso de resultar aprobado, se vote como aditivo el inciso propuesto por el señor Senador por Soriano.

Señor Minelli — Muy bien.

Señor Ponce de León (don Luis) — Quiere decir que la aprobación del artículo de la Comisión no excluiría el inciso que correría su suerte por separado.

Señor Minelli — Me parece que lo que debe votarse es el artículo propuesto por la Comisión y después el inciso que he proyectado.

Señor Presidente — Léase el artículo 1.o aconsejado por la Comisión informante.

(Se lee):

"Artículo 1.o Las farmacias establecidas y las que se establezcan en el Departamento de Montevideo, permanecerán abiertas desde las 8 hasta las 22, cuando así les corresponda de acuerdo con los turnos rotativos que señale el Consejo Nacional de Higiene."

Señor Ponce de León (don Luis) — Podría votarse hasta ahí en vista de que todos estamos de acuerdo.

Señor Presidente — Se va a poner a votación si se vota inciso por inciso.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se va a votar ahora el inciso 1.o tal cual se acaba de dar lectura.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el inciso 2.o.

(Se lee):

"Las que no se hallen de turno, permanecerán cerradas durante esos días y horas, quedándoles prohibido todo expendio al público en cualquier forma que pretenda realizarse."

En discusión.

Señor Moroy — Yo voy a votar este inciso, porque entiendo que no se perjudica absolutamente en nada al público.

Señor Presidente — Se va a votar el inciso.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Minelli — ¿Cuál ha sido el resultado de la votación?

Señor Presidente — Nueve por la afirmativa.

Señor González — Votado el segundo inciso desaparece la oportunidad de votar el tercero propuesto por el señor Senador por Soriano.

Señor Minelli — No tiene nada que ver, porque por el segundo inciso se estableció la obligatoriedad de que existan turnos en los días festivos, y por el inciso que acabo de proponer se establece la obligatoriedad de que existan servicios nocturnos aún en los días hábiles. Son problemas completamente distintos.

Señor Presidente — Está a consideración del Senado el inciso tercero propuesto por el señor Senador por Soriano.

Léase.

(Se lee).

Señor Ponce de León (don Luis) — En lo que me es personal, merece toda mi simpatía la proposición del señor Senador por Soriano; pero creo que debe ser estudiada por separado.

Señor Minelli — En realidad, la idea no me pertenece; es del señor Senador por Durazno. No he hecho nada más que recogerla.

Señor Ponce de León (don Luis) — Yo declaro y ya lo he dicho, que miro con mucha simpatía la proposición del señor Senador por Soriano, pero creo que debe ser objeto de un estudio especial. Por consiguiente, no la voy a votar hoy.

Señor Jude — ¿Por qué? ¿Qué diferencia existe?

Señor González — La diferencia existe en que la obligatoriedad de permanecer abiertas de noche las farmacias obligaría a cambiar el personal, y, por consiguiente, a modificar el presupuesto de gastos.

Señor Minelli — Esa es una cuestión secundaria, señor Senador!

Señor González — Además está la Asistencia Pública, que atiende perfectamente el servicio de urgencia.

Señor Minelli — En esta materia, señor Senador, el interés individual está por debajo del interés social.

Señor Estradé — Los hospitales también pueden hacer el mismo servicio que la Asistencia Pública.

Señor Morelli — Sepa bien el señor Senador, que los hospitales no despachan remedios para los enfermos de sus salas despues de la una de la mañana.

Señor Ponce de León (don Luis) — Está mal hecho.

Señor González — En general, las farmacias están abiertas voluntariamente hasta las 10 de la noche. De manera que obligarlas a que estén abiertas un tiempo mayor, me parece que es una enormidad.

Señor Minelli — Lo que es una enormidad, señor Senador, es que planteada esta cuestión, no se apruebe sobre tablas y sin debate.

Señor Estradé — Es una enormidad establecer una carga a personas, individualmente.

Señor Jude — ¿Por qué es una enormidad? ¡Cómo va a ser una enormidad! ¿No tendríamos nosotros el derecho de establecer ahora un impuesto a las farmacias? Y si podemos establecer un impuesto a las farmacias, ¿no podemos establecer por otra vía, algo que signifique un impuesto? ¿No hablaba la misma Comisión de que esta es una ley de carga? ¿Es acaso improcedente lo que se pide?

Señor González — Todas las farmacias tienen un servicio nocturno.

Señor Jude — Si lo tienen, señor Senador, no se les lesiona para nada, y si no lo tienen, se les obliga a tenerlo. Si todas las farmacias tienen un servicio nocturno, no se les produce ninguna lesión, y si no lo tienen, en buena hora venga la ley que las obliga a ello.

Señor Minelli — Aquí, señor Presidente, estamos para servir al público y a la población; no para servir a los farmacéuticos. En una cuestión tan clara y capital como esta, el interés individual tiene que ceder ante el interés social y el interés social manda, categóricamente, que se organice un servicio de farmacias durante la noche.

Es realmente inconcebible que en un país donde está organizada la Policía Sanitaria, como en el nuestro, con una ley que reglamenta las funciones del Consejo Nacional de Higiene, ya no exista ese servicio bien reglamentado.

Señor Morelli — Hay que tranquilizar un poco a los compañeros que son enemigos de esta cláusula aditiva.

Señor Ponce de León (don Luis) — Enemigo, no soy.

Señor Morelli — El número de farmacias debe ser el que juzgue necesario el Consejo Nacional de Higiene; debe ser un número muy reducido, porque evidentemente, el número de farmacias que se necesitarían para el servicio nocturno de Montevideo, no se puede comparar con el número de farmacias que se necesitan los domingos durante el día. De manera que es posible que con dos, tres o cuatro en toda la ciudad, bastaba para llenar esas necesidades urgentes. Por otra parte, tengo entendido que los farmacéuticos que han tenido abierta su farmacia durante la noche no se han quejado bajo el punto de vista pecuniario; han hecho pingües negocios.

Señor González — Es que no podrá llegar al público el conocimiento de cuáles son las que estarán abiertas, si es muy reducido el número.

Señor Morelli — Pero, señor Senador! Toda persona que tiene enfermos en su casa, está desesperada...

Señor Minelli — No hay más que dos farmacias que permanenecen abiertas durante la noche, en la ciudad: una, ubicada en la calle Uruguay esquina Florida, y la otra situada en la calle Ejido esquina Colonia. Quiere decir que si alguna persona se enferma en la calle Agraciada, en el camino Millán, en el camino Suárez, en el centro de la ciudad, en la región portuaria o en los Pocitos, no dispone de una farmacia para obtener los medicamentos que requiera con carácter urgente. No es posible, señor Presidente, que, si este problema se

(Continuará.)

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS [illegible]

SECCION AVISOS

TOMO XCVIII — Montevideo, Viernes 10 de Enero de 1930 — Núm. 7055

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1025.

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos)	$ 0.20
Por los días que excedan de 20	" 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración. Casilla Correo número 959

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA NUMERO 41. — ASUNTO NUMERO 18|2

Llámase a licitación pública para adquirir 7.000 cubre cabezas del nuevo modelo con destino a las unidades del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 7 horas y 30 a las 12 y 30, excepto los sábados, que se establece de las 8 horas a las 12.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 19 de Mayo a las 14 horas, por el suscripto Secretario de la Intendencia o quién haga sus veces en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 4 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

En.8-6081-v.en.18.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR

LICITACION

Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de quince días a contar desde la fecha, para la provisión de pan y galleta al Hospital Militar Central, desde el día 1.o de Febrero entrante hasta el 31 de Enero del año 1931, de acuerdo en un todo con lo establecido en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle 8 de Octubre y Moreno, todos los días hábiles desde las 7 horas y 30 hasta las 12 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de sesiones del Consejo ubicado en la calle antes citada, por el señor Presidente del mismo, el Contador de la institución y el suscripto, el día 17 del corriente a las 10 horas. — Montevideo, Enero 1.o de 1930. — Mayor Domingo A. Fabregat, Secretario.

En.3-5988-v.en.17.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO.

EDICTO — A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber que el Consejo Nacional de Administración por resolución de fecha 18 de Diciembre de 1929, ha ordendo la expropiación de la quinta de la sucesión de doña Elvira P. de Taffe, de una superficie aproximada de 11.300 metros con 70.03 metros de frente al camino Castro y mts. 128.41 a la calle Laguna Merín, con destino a la construcción de un edificio escolar en el Prado.

Se previene a las personas que se consideren con cualquier derecho, al expresado bien, que los antecedentes están de manifiesto en la Sección "Administración de Bienes del Estado", de la Dirección General de Avalúos, calle Misiones número 1371, Montevideo, por el término de ocho días. — Montevideo, Enero 3 de 1930. — N. A. Larravide, Secretario.

En.8-6101-v.en.16.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

MATERIALES DE CONSUMO PARA LA SECCION DRAGADO DE LA DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO.

Llámase a licitación pública para el suministro de materiales de consumo, para la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo, de conformidad con la lista y pliego de condiciones particulares que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días dentro del horario hábil. Las propuestas, en el sellado respectivo, serán abiertas el día 14 del corriente a la hora 11, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

En.8-6097-v.en.13.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Venta de máquina a vapor y calderas

Se pone en conocimiento de los interesados que se oirán ofertas por segunda vez por la venta de la maquinaria que a continuación se detalla y que se encuentra desarmada en la Usina Eléctrica de Paysandú: 2 calderas tubulares Niclause de 260 m2 de superficie de calefacción, 1 máquina vertical a vapor "Ross y Duncan" de triple expansión, de 500 HP, 2 dínamos de acople directo de 175 kilowatts cada uno a 240 volts. Las ofertas se presentarán por escrito bajo sobre cerrado en la Gerencia de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, calle [illegible] número [illegible], y se abrirán el día 20 de Enero corriente, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Gerencia.

En.3-5991-v.en.15.

COMISION DEL PALACIO LEGISLATIVO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la provisión y colocación de pavimento de baldosas en toda la plataforma exterior del Palacio Legislativo, de conformidad con los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la oficina del Palacio Legislativo desde la hora 8 a 10 y 15 a 17 horas. Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidos en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día jueves 16 del corriente a las 16 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia del suscripto y de los licitantes que concurran al acto. — Montevideo, Enero 7 de 1930. — Arquitecto Carlos Rodríguez Larreta, Asesor Técnico.

En.9-6115-v.en.10.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

CONCURSO DE PRACTICANTES

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para proveer 21 cargos de practicantes que cesarán en el momento de la rotación y las vacantes que se produzcan antes de la iniciación de la primera prueba del concurso. El plazo para la presentación de las solicitudes vence el 27 de Abril próximo. Las pruebas se realizarán improrrogablemente en la primer semana de Mayo próximo, fecha en que se constituirá el Tribunal. — Montevideo, Diciembre 25 de 1929. — La Dirección General.

Dic 28-5876-v.en.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

INSPECCION DE MINAS E INDUSTRIAS

Provisión de cuatro puestos de calderero

Se pone en conocimiento de los interesados que el Consejo Nacional de Administración, con fecha 27 de Diciembre próximo pasado decretó la realización del concurso para la provisión de cuatro puestos de calderero para el servicio de Generadores en el Interior, de acuerdo con el artículo [illegible] de la ley de 20 de Diciembre próximo pasado. El plazo de admisión vence el día 24 del presente.

Programas y demás informes se dan en la Secretaría de esta Inspección, calle Bartolomé Mitre 1371, en las horas hábiles.

En.9-3119-v.en.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 19534

Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Remington Typewriter Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en Village of Ilion, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Remtico

para distinguir artículos de la clase 15 a. (papel carbónico y cintas para máquinas de escribir). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Dic.31-5943-v.en.18.

ACTA N.o 19583

Montevideo, Enero 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fernández y Nisivoccia, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

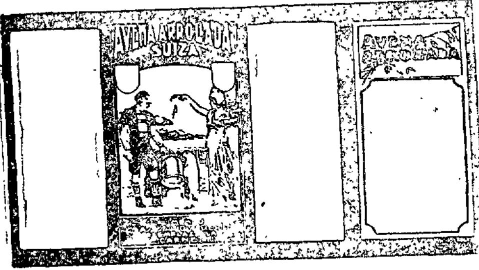
"GUARDSMAN"

para distinguir artículos de la clase 4.a y muy especialmente pañuelos de todas clases y calidades. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

En.9-6106-v.en.25

ACTA N.o 19549

Montevideo, Diciembre 26 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Cummins y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Dic.28-5878-v.en.16.

ACTA N.o 19509

Montevideo, Diciembre 17 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Chicle Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la Ciudad Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (Confituras, especialmente goma de mascar y cachunde). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Dic.28-5889-v.en.16.

ACTA N.o 19550

Montevideo, Diciembre 26 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Víctor De Nicoló y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Dic.28-5879-v.en.16.

ACTA N.o 19508

Montevideo, Diciembre 17 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de la American Chicle Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

ADAMS

para distinguir artículos de la clase 1 (Confituras, especialmente goma para mascar). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Dic.28-5888-v.en.16.

ACTA N.o 19528

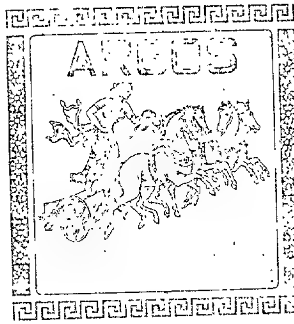
Montevideo, Diciembre 20 de 1929. — Con esta fecha, el señor Arturo Inchaurregui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"REFORZADOR"

para distinguir artículos de la clase 9.a (específico para las enfermedades de los animales domésticos). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Dic.23-5779-v.en.11.

ACTA N.o 19544

Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Con esta fecha los señores Frizzera y Parada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a, (excepto aceites). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Dic.27-5855-v.en.15.

ACTA N.o 19484

Montevideo, Diciembre 13 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Unión Carbide Company, una corporación del Estado de Virginia con domicilio en la Ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a, (carburo de calcio). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Dic.27-5865-v.en.15.

ACTA N.o 19464

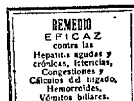
Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Business Publishers International Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

INGENIERÍA INTERNACIONAL

para distinguir artículos de la clase 15.a (publicaciones periódicas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.27-5831-v.en.15.

ACTA N.o 19523

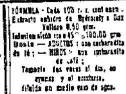
Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Conde García, apoderado de Oscar Barbosa Rodrigues, de Río de Janeiro (Brasil) ha solicitado el registro de la marca:



PARIQUYNA



RUA CONDE DE BOMFIM, 533 — RIO DE JANEIRO — E. U. DO BRASIL



para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Dic.24-5804-v.en.13.

ACTA N.o 19543

Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "Ariel Works Limited", de Ariel Works, Dale Road, Bourabrook Birmingham Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

ARIEL

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Dic.27-5854-v.en.15.

ACTA N.o 19486

Montevideo, Diciembre 13 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fred Rueping Leather Company, una corporación organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Wisconsin, domiciliada en la ciudad y condado de Fond du Lac, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a, (cueros para calzado y guantes tales como: becerros, becerritos, mamones, cabritillas, potros, lados, fracciones, badanas y demás cueros en general). — Carlos Mandillo Subsecretario. Dic.27-5864-v.en.15.

ACTA N.o 19492

Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Vulkan" Gummiwarenfabrik Weiss y Baessler A. G., con domicilio en Leipzig-Lindemann, Alemania, han solicitado el registro de la marca

Amulette

para distinguir artículos de la clase 9.a, (artículos de caucho, duro y blando, a saber: emplastos, bandajes, utensilios de toilette, pasta o masa para modelar comprensión destinadas a trabajos de dentistas, artículos quirúrgicos, ventosas de caucho, aparatos y utensilios médicos y sanitarios, preservativos y bandajes). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Dic.27-5852-v.en.15.

ACTA N.o 19477

Montevideo, Diciembre 11 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Texas Company, de la ciudad de Harris, Estado de Texas (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

TEXACOAT

para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas impermeables, pinturas para techos y similares para revestimientos de tanques). —Carlos Mandillo, Subsecretario. Dic.27-5932-v.en.15.

ACTA N.o 19463

Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Business Publishers International Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

El Automóvil Americano

para distinguir artículos de la clase 15.a (un periódico editado trimestralmente y en período más corto, relacionado con los productos de la industria automovilista). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Dic.27-5830-v.en.15.

ACTA N.o 19511

Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:

25 de Agosto

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Dic.21-5705-v.en.10.

ACTA N.o 19517

Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Civelli y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"PRIMOR"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario

Dic.23-5740-v.en.11.

ACTA N.o 19512

Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:

25 de Mayo

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Dic.21-5706-v.en.10.

ACTA N.o 19513

Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:

18 de Julio

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (hule en la clase 14.a y carpetas y telas destinadas a la tapicería, de la clase 19.a). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Dic.21-5707-v.en.10.

ACTA N.o 19179

Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Con esta fecha, el señor Wilfred Vermon Peat, apoderado de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites combustibles para motores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.21-5740-v.en.10

ACTA N.o 19502

Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Con esta fecha, el señor Wilfred Vermon Peat, apoderado de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

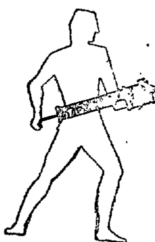
"AVIACION"

para distinguir artículos de la clase 20.a (Petróleos y subproductos y derivados). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Dic.21-5745-v.en.10.

ACTA N.o 19499

Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Con esta fecha, Wilfred Vermon Peat, en representación de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

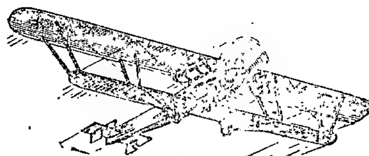


para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas en general). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Dic.21-5742-v.en.10.

ACTA N.o 19500

Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Con esta fecha, Wilfred Vermon Peat, en representación de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 20.a (petróleos, subproductos y derivados de petróleo). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Dic.21-5743-v.en.10.

ACTA N.o 19501

Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Con esta fecha, el señor Wilfred Vermon Peat, apoderado de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SHELLMAC"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario

Dic.21-5744-v.en.10.

ACTA N.o 19503

Montevideo Diciembre 16 de 1929. — Con esta fecha, el señor Wilfred Vermon Peat, apoderado de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SHELSPRA"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Dic.21-5746-v.en.10.

ACTA N.o 19498

Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Con esta fecha, Wilfred Vermon Peat, en representación de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AVIOL"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Dic.21-5741-v.en.10.

ACTA N.o 19516

Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — Con esta fecha, D. Mantero y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"CLAVOS POZZOLI"

para distinguir artículos de la clase 6.a (clavos). — Carlos Mandillo, Subsecretario

Dic.21-5726-v.en.10.

ACTA N.o 19526

Montevideo, Diciembre 20 de 1929. — Con esta fecha, el señor Arturo Incháurregui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BICHERINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (específico para el tratamiento de las enfermedades de los animales domésticos). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Dic.23-5777-v.en.11.

ACTA N.o 19490

Montevideo, Diciembre 14 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel Rodríguez, domiciliado en la ciudad de Paysandú, Departamento del mismo nombre, en esta República, han solicitado la renovación de la marca:

"LEGAR"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Dic.23-5748-v.en.11.

ACTA N.o 19460

Montevideo, Diciembre 7 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Pearson y Knowles Goal y Iron Company, Limited, con domicilio en Warrington, Lancaster (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 8.a (hierro laminado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.26-5788-v.en.14.

ACTA N.o 19485

Montevideo, Diciembre 13 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Golino, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:

"CUTINOL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Dic.26-5704-v.en.14.

ACTA N.o 19387

Montevideo, Noviembre 16 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores T. Sánchez e Hijos, domiciliados en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"TITAL"

para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 7.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.24-5767-v.en.13.

ACTA N.o 19518

Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Damonte, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:





CONTINENTAL

VINO PORTO

MÉDANOS, 1603 MONTEVIDEO

para distinguir artículos de la clase 2, excepto aguas minerales y gaseosas, limonadas, jarabes. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Dic.24-5768-v.en.13.

ACTA N.o 19519

Montevideo, Diciembre 18 de 1929 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Vda. e Hijos de Pedro Las, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"LA BASKA"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Dic.24-5769-v.en.13.

ACTA N.o 19531

Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Philips (South American Export Co.). Sucursal Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

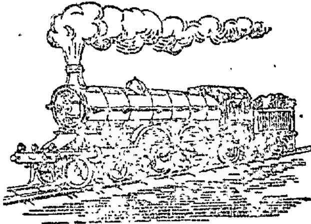
"PENTHODE"

para distinguir artículos de la clase 12.a — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Dic.24-5792-v.en.13.

ACTA N.o 19479

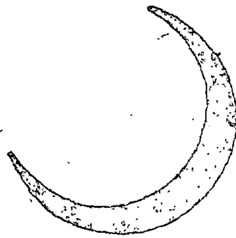
Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — Con esta fecha Max Guyer apoderado de Ashworth y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a — Carlos Mandillo, Subsecretario. En.4-6031-v.en.22.

ACTA N.o 19568

Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Juan y José Drysdale y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca



CRESCENT

para distinguir artículos de las clases 4, 6, 7, 8, 11, 12, 17, 19 y 24. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. En.4.-6027-v.en.22.

ACTA N.o 19567

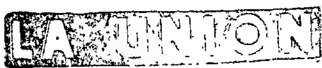
Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Juan y José Drysdale y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 17, 19 y 24. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. En.4-6026-v.en.22.

ACTA N.o 19540

Montevideo, Diciembre 23 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la M. S. Bagley y Cía., Lda., de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de galletitas, galletas, panes, bizcochos, masas y productos en general de panadería). — Carlos Mandillo, Subsecretario. En.4-6044-v.en.22.

ACTA N.o 19569

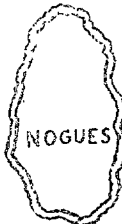
Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Juan y José Drysdale y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca

"EL RUSO"

para distinguir artículos de la clase 11.a — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. En.4-6028-v.en.22.

ACTA N.o 19521

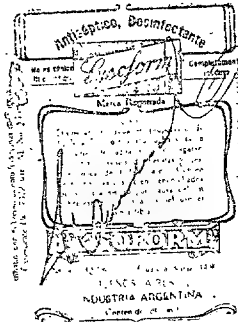
Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Emilio Nogues, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario. Dic.26-5768-v.en.14.

ACTA N.o 19522

Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), y de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Dic.26-5787-v.en.14.

ACTA N.o 19489

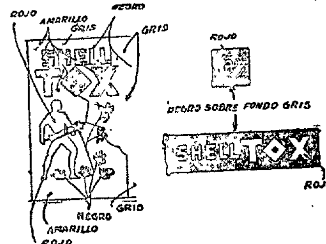
Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Vanrell y Cía., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a, (harinas de todas clases). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Dic.23-5747-v.en.11.

ACTA N.o 19496

Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Con esta fecha, Wilfred Vernon Peat, en representación de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (aparatos pulverizadores de líquidos).—Carlos Mandillo, Subsecretario. Dic.24-5785-v.en.13.

ACTA N.o 19.552

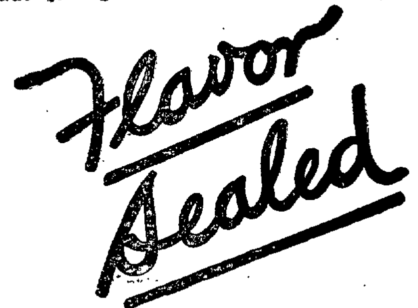
Montevideo, Diciembre 27 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Gillette Safety Razor Company, de Boston, Mass., Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clases 4, 10 y 17. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Dic.30-5906-v.en.17.

ACTA N.o 19556

Montevideo, Diciembre 30 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Geo. A. Hormel y Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Austin, condado de Mower, estado de Minnesota, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (carnes en conserva). — Carlos Mandillo, Subsecretario. En.8-6091-v.en.24.

ACTA N.o 19572

Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "Viñedos y Bodegas Arizu" Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. En.8-6080-v.en.24.

ACTA N.o 19571

Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "Viñedos y Bodegas Arizu" Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. En.8-6079-v.en.24.

ACTA N.o 19564

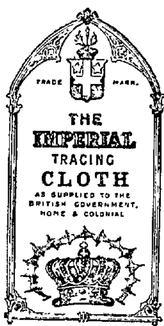
Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Smith And Wesson, Inc., una corporación del estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Springfield, condado de Hampden, estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (válvulas metálicas de desagüe). — Carlos Mandillo, Subsecretario. En.8-6093-v.en.24.

ACTA N.o 19554

Montevideo, Diciembre 28 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "The Winterbottom Book Company Limited", de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. (Telas de calcar y para dibujos). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
En.4.-6024-v.en22.

ACTA N.o 19573

Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VASEGEL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
En.4-6029-v.en22

ACTA N.o 19548

Mdtnevideo, Diciembre 26 de 1929. — Con esta fecha señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The National Sugar Refining Company, of New Jersey, con domicilio en la ciudad, condado y estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (azúcares de todas clases y naturaleza). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.4-6046-v.en.22.

ACTA N.o 19545

Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, Sociedad Anónima, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PROTOSINA"

para distinguir artículos de la clase 3.a (un alimento para aves de corral y para cerdos, compuesto de restos de carne y hueso). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.4-6045-v.en.22.

ACTA N.o 19555

Montevideo, Diciembre 28 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "The Winterbottom Book Company Limited", de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. (Telas de calcar y para dibujos). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
En.4-6025-v.en.22.

ACTA N.o 19535

Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Company Lmtd., apoderados de la firma R. F. y J. Alexander y Company Limited, domiciliada en Meilston, Escocia, y Manchester, Inglaterra, han solicitado la renovacion de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. (hilos para coser en ovillos y carreteles). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.3-6090-v.en.21.

ACTA N.o 19523

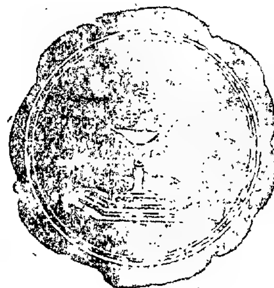
Montevideo, Diciembre 23 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad M. S. Bagley y Cía., Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

"HESPERIDINA"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 9.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.2-5998-v.en.21.

ACTA N.o 19533

Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Fontana, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a, (confecciones, ropa blanca y de uso doméstico de toda clase y naturaleza). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.31-5942-v.en.18.

ACTA N.o 19553

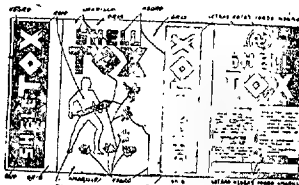
Montevideo, Diciembre 27 de 1929. — Con esta fecha, los señores Eugenio Barth y Cía., han solicitado el registro de la marca

"GLOBE"

para distinguir artículos de la clase 11.a y 12.a. (Compresores de aire y máquina para lavar automóviles y vehículos en general). —Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Dic.30-5907-v.en.17.

ACTA N.o 19427

Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Con esta fecha, Wilfred Vermon Peat, en representación de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas en general). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.24-5784-v.en.13.

ACTA N.o 19529

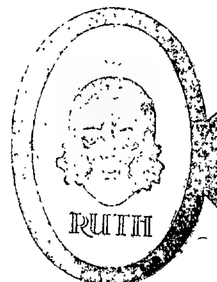
Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Compañía Primitiva de Gas, de Buenos Aires Limitada (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"ACAROINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Dic.27-5790-v.en.16.

ACTA N.o 19537

Montevideo, Diciembre 23 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.31-5944-v.en.18.

ACTA N.o 19532

Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Norman Pentreath y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 15.a (lápices en general). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Dic.24-5793-v.en.13.

ACTA N.o 19541

Montevideo, Diciembre 23 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Cía. apoderados de la M. S. Bagley y Cía., Ltda., de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

"GOTAS DE ORO"

para distinguir artículos de la clase 1.a, (galletas, galletitas y bizcochos). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.2-5960-v.en.20.

ACTA N.o 19536

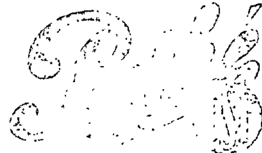
Montevideo, Diciembre 23 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Anselmi, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CHICHA"

para distinguir artículos de la clàse 1.a, (galletitas en general). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.2-5911-v.en.20.

ACTA N.o 19535

Montevideo, Diciembre 23 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compagnie Generale des Machines Parlantes Pathé Freres, de la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a, (aparatos de emisión, de transmisión, de recepción y de amplificación para telegrafía y telefonía con o sin hilos). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
En.2-5959-v.en.20.

ACTA N.o 19510

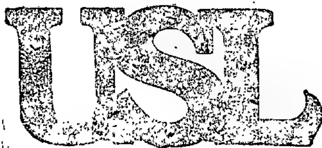
Montevideo, Diciembre 17 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de la The Baver Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

INSTANTINA

para distinguir artículos de la clase 9. (Un antirreumático, analgésico y antipirético, febrífugo, Clase 9). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.28-5800-v.en.16.

ACTA N.o 19566

Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la U. S. L. Battery Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Niágara Falls, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. (sistemas de iluminación para coches eléctricos consistentes en generadores; partes de generadores, suspensiones de generadores, tableros reguladores y de llaves, reguladores de lámparas, reguladores generadores, llaves automáticas y sus partes, arranques e iluminadores, automáticos para automóviles consistentes, etc.). — Carlos Mandillo, Subsecretario. En.9-6104-v.en.25.

ACTA N.o 19576

Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Manuel Mato e Hijos, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario. En.9-6105-v.en.25.

ACTA N.o 19577

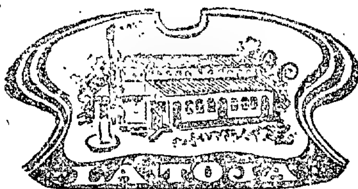
Montevideo, Enero 3 de 1930. — Con esta fecha el señor Vicente E. Sciarra, apoderado de Kalle y Co. Aktiéngesellschaft, de Biebrich sobre el Rhin, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a, 15.a y 25.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. En.9-6109-v.en.25

ACTA N.o 19582

Montevideo, Enero 4 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Polledo y Cía., de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 13.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. En.9-6110-v.en.25.

ACTA N.o 19539

Montevideo, Diciembre 23 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad M. S. Bagley y Cía., Limitada, de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca







para distinguir artículos de la clase 2.a, (una bebida o licor especial). — Carlos Mandillo, Subsecretario. En.3-5999-v.en.21.

ACTA N.o 19570

Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "Viñedos y Bodegas Arizu" Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. En.8-6078-v.en.24.

ACTA N.o 19557

Montevideo, Diciembre 30 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The B. F. Goodrich Company, una corporación del estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

"COMMANDER"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (correas y diafragmas para cubas de fábricas de papel hechas de tela combinada con goma y mangueras hechas goma reforzada con tela o metal). — Carlos Mandillo, Subsecretario. En.8-6092-v.en.24.

ACTA N.o 19527

Montevideo, Diciembre 20 de 1929. — Con esta fecha, el señor Arturo Incháurregui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"POLLINOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (específico para el tratamiento de enfermedades de las aves). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Dic.23-5778-v.en.11.

ACTA. N.o 19525

Montevideo, Diciembre 20 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Staudt y Cía. (S. A. C.), de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a, (pieles, cueros, pelos, crines, lanas y plumas). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Dic.30-5910-v.en.17.

ACTA N.o 19530

Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Philips (South American Export Co.), Sucursal Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SCREEN GRID"

para distinguir artículos de la clase 12.a — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Dic.24-5791-v.en.13.

ACTA N.o 19542

Montevideo, Diciembre 23 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la M. S. Bagley y Cía. Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

"BU - BU"

para distinguir artículos de la clsse 1.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario. En.2-5961-v.en.20.

ACTA N.o 19559

Montevideo, Diciembre 30 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Brunet, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA TROPICAL"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a — Carlos Mandillo, Subsecretario. En.7-6064-v.en.23.

ACTA N.o 19524

Montevideo, Diciembre 20 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hernández, Parodi y Rodríguez, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"PETIT VERSAILLES"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario. Dic.30-5909-v.en.17

ACTA N.o 19478

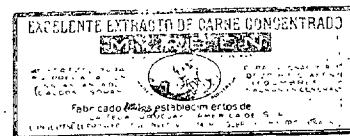
Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — Con esta fecha Max Guyer apoderado de Ashworth y Cía, de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario. En.4-6030-v.en.22.

ACTA N.o 19551

Montevideo, Diciembre 26 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Andreu y Ramón, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (extractos de carnes concentradas). — Carlos Mandillo, Subsecretario. En.7-6062-v.en.22.

ACTA N.o 19558

Montevideo, Diciembre 30 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados del señor José Brunet, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a — Carlos Mandillo, Subsecretario. En.7-6063-v.en.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2957

Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Demag Aktiengesellschaft, de Duisburg (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Una instalación de trasbordo con transportadores de efecto continuado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. En.4-6023-v.en.28.

ACTA N.o 2962

Montevideo, Diciembre 23 de 1929. — Con esta fecha, el señor Francisco Guzmán Arias, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una trampa para cazar roedores y la destrucción de las pulgas de los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario. En.2-5970-v.en.25.

ACTA N.o 2902

Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Con esta fecha, el señor Adalberto Schauer Szkalka, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Torniquete soldador eléctrico, sistema Schauer Szkalka", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publi-

cación; — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secreario.
Dic.28-5894-v.en.22.

ACTA N.o 2944

Montevideo, Diciembre 3 de 1929. — Con esta fecha, el señor Eduardo Dail, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para fabricación de placas de hormigón". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Dic.24-5783-v.en.18.

ACTA N.o 2963

Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la 'Manufactura Algodonera Argentina "Sociedad Anónima", de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Perfeccionamientos en máquinas para coser plantillas de alpargatas y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Dic.27-5856-v.en.21.

ACTA N.o 2961

Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a sistemas telefónicos automáticos o semiautomáticos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Dic.24-5794-v.en.18.

ACTA N.o 2960

Montevideo, Diciembre 20 de 1929. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados del señor Jorgen Braback, de Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para la eliminación de los componentes evaporables de las sustancias líquidas, pastosas o sólidas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario. En.23-5762-v.en.17.

ACTA N.o 2959

Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — Con esta fecha, el señor Benito Jiménez Cardenal, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de suela y taco de cuero y goma para calzados en general, denominado "Gom". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.21-5724-v.en.16.

ACTA N.o 2958

Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Carlos Occhipinti, Gaspar Occhipinti y Crispín González, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invencion por el término de nueve años para "Salivera anunciadora con solución desinfectante mantenida automáticamente a nivel constante". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.
Dic.21-5732-v.en.16.

ACTA N.o 2956

Montevideo, Diciembre 14 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Geo. A. Hormel y Company, de Austin, Minnesota (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Paquetes para aves y método para hacerlos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.19-5663-v.en.14.

ACTA N.o 2955

Montevideo, Diciembre 12 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kayser Hosiery Motor-Mend Export Corporation, una corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a mecanismos de fuerza motriz flexible". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Dic.18-5613-v.en.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS. DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción de la Escuela Rural número 39 de Treinta y Tres (La Calera), tipo 14 D, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Treinta y Tres. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Enero en curso a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 3 de 1930. — Carlos F. Bocage, — Secretario.
En 4-6017-v.en.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS. DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de ampliaciones y refacciones a ejecutarse en la Escuela de 2.o grado número 43 de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de ésta Dirección. Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Enero en curso a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero de 1930. — Carlos F Bocage, Secretario.
En.4-6018-v.en.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS. DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las Obras de reparación y ampliación de la Escuela Rural número 8 de Achar Departamento de Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Tacuarembó. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado lacrado hasta el día 24 de Enero en curso las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 3 de 1930. — Carlos F. Bocage. Secretario. En.4-6019-v.en.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 270

Llámase a licitación pública para la provisión de 30.000 kilogramos de carburo de calcio destinado al servicio de balizamiento de la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 21 de Febrero de 1930, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — La Dirección. En.2-5983-v.feb.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 269

Llámase a licitación pública para la construcción de dos edificios para la instalación de estaciones radiofaros, uno en la Isla de Lobos, a 9 kilómetros de Punta del Este, y el otro en el Cabo del Polonio, a 52 kilómetros de la ciudad de Rocha.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 14 de Enero de 1930, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 12 de 1929. — Garcao, Secretario. Dic.17-5558-v.en.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 268

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de tres estaciones radiofaros para el faro de la Isla de Lobos, faro Cabo del Polonio y Pontón-faro tripulado del Banco Inglés.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 10 de Mayo de 1930, a las 16 horas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — A. Garcao. Secretario.
Dic.10-5422-v.mz.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Castillos en el camino de Rocha al Chuy. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección (Durazno 1566 - 68) durante las horas hábiles. Apertura de propuestas el día 28 del corriente a las 10 horas. — Montevideo, Enero 7 de 1930. — José Pedro López, Secretario. En.8-6100-v.en.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la construcción de una caseta para el sobrestante de la carretera a Florida, kilómetro 85. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, Durazno 1566-68, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 20 del corriente a las 10 horas. — Montevideo, Enero 4 de 1930. — José Pedro López, Secretario. En.8-6076-v.en.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación para la construcción de un puente sobre la Picada de Corbo en el Río Cebollatí. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Durazno número 1566 - 68) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 25 del corriente a las 10 horas. — José Pedro López, Secretario.
En.7-6061-v.en.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE VIALIDAD
LICITACION DE LA CARRETERA SANTA ROSA - SAN RAMON

Se hace saber a los interesados que la apertura de propuestas para la construcción de la carretera de Santa Rosa a San Ramón, que debían realizarse el 9 de Enero corriente ha sido prorrogada para el 14 del corriente a las 10 horas; y que el pliego de condiciones ha sido modificado, pudiendo tomarse datos en la Secretaría (Durazno 1566-68) dentro de las horas hábiles. — Montevideo, Enero 2 de 1930. — José Pedro López, Secretario. En 4-6020-v.en.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la carga y transporte de 4.200m3. de balastro destinado a la carretera prolongación del camino a La Chiliona. Pliego de condiciones en Secretaría (calle Durazno número 1566 - 68), durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 18 de Enero corriente a las 10 horas. — Montevideo, Enero 3 de 1930.— José Pedro López, Secretario.
En.4-6050-v.en.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública por segunda vez para el Hospital a construirse en la Villa de Santa Isabel, del Departamento de Tacuarembó, de estricto acuendo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Tacuarembó. Las propuestas se recibirán cerradas y lacradas hasta el día 22 de Enero próximo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Dic.31-5948-v.en.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública por segunda vez para suministrar y colocar divisiones de mármol para los locales de servicios higiénicos de los edificios escolares de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Enero próximo a las 10 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Dic.31-5949-v.en.10.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Ema, doña Sofía y doña María Echagüe, se han presentado ante esta Repartición, solicitando un boleto duplicado del nicho número 1047 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado abuelo don Ignacio Echagüe. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. — Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 18 de 1929. — La Dirección.
En.4-6043-v.ab.4.

Doña Ruperta Graz Silva de Márquez, se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 130 del Cementerio del Paso del Molino que está a nombre de su finado abuelo don Julián Silva.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 13 de 1929. — La Dirección. Ag.16-1275-v.en.11.

Doña Sara Carpintero, propietaria del nicho número 1054 del primer cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren

con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — La Dirección.
Dic.11-5455-v.mz.13.

Habiendo solicitado permiso doña Margarita Sicardi de Acosta, propietaria del sepulcro número 773 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Fructuosa Fernández de Segalerba, Enrique Severino Herrera y los de Manuel Arrambide, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. — La Dirección.
Nov.13-4646-v.feb.22.

Don Carlos E. Druillet, propietario del solar número 478 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — La Dirección.
Nov.11-4380-feb.v.11

Los señores Atilio, Juan, María Ezilda y Ernesto Selasco, propietarios del nicho número 100 del Cementerio del Buceo, se han presentado a esta Oficina, solicitando extraer los restos de Indalecio Scanavino, Elvira Fiandra, Oscar Pesi, Elvira Borlen, un párvulo hijo de Eugenia García, Francisco Scarone, Orfilia Formento, un párvulo hijo de García Pesce, Herminia Molinari, Juana T. de Demichelli, Rosa Rossi, Rosa Palma, Pedro Rampone, una párvula, hija de Catalina R. de Scanavino, Tito Formento, Luisa C. de Bozano, Mariana Borea, Catalina R. de Scanavino, Catalina R. de Soave, Graciana Pouy de Penna, Teresa S. de Clingo, Luisa Sagues, Ladys Clingó, Pascual Beroleguy y los de Teresa A. de Aizaguer, que se encuentran depositados en el referido nicho. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — La Dirección.
Nov.13-4459-v.feb.14.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION

Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha de hoy se llama y emplaza por el término de noventa días a contar de esta fecha a don José Carazales, sus herederos o quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta Oficina sobre el solar número 797 de la manzana número 149, según plano urbano de esta Villa. 2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en Abril de 1873. 3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico "El Baluarte", de este Departamento. — Bella Unión, Noviembre 1.o de 1929. — Luis P. Balbiani, Secretario.
Dic.2-5127-v.dic.24.En.27-v.feb.7.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE FLORES

EDICTO

Se hace saber al público que con fecha Octubre 24 del corriente año se ha presentado a este Concejo el señor Severino Darío Cáceres, solicitando, por habérsele extraviado la primera, segunda copia del título expedido por la Junta E. Administrativa a favor de su señor padre don Loreto Cáceres, de un nicho ubicado en el Cementerio de esta ciudad, designado con el número 54 de la fila izquierda.

A los efectos de derecho se ordena esta publicación, debiendo los interesados que pudieran considerarse lesionados por esta solicitud presentar sus reclamaciones en la Secretaría de este Concejo dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha. — Trinidad, Diciembre 7 de 1929. — José María Estradé, Presidente. — Doctor Miguel A. Pringles, Secretario.
Dic.13-5506-v.mz.15.

CONCEJO AUXILIAR DE NUEVA HELVECIA

DESVIACION DE CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y por disposición de este Concejo se hace saber que don José A. Keel, propietario de una fracción de campo ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Colonia se ha presentado solicitando permiso para desviar un camino que pasa por su propiedad y que conduce del camino departamental de San José a la Picada de Gambetá; sustituyendo el actual camino por el que antiguamente existía. Los antecedentes de este asunto se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la desviación proyectada, debiendo presentarse ante esta oficina por escrito. — Nueva Helvecia, Diciembre 23 de 1929. — Andrés Prieto, Presidente. — Eduardo E. Bergara, Secretario.
[illegible]31-5495-v.feb.5.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE RIO NEGRO

Clausura de una senda de paso

EDICTO — Por disposición de este Concejo y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 6[illegible] del Código Rural se hace saber que la Administración de la Colonia Ofir se ha presentado solicitando permiso para clausurar una senda de paso que atraviesa las chacras que llevan los números 63, 64, 65, 80 y 81 en el plano de dicha Colonia.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuvieran que oponerse a la clausura proyectada, que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Octubre 10 de 1929. — J. Sica Chourito, Secretario.
En.2-5682-v.feb.7.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GINES FERREIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mozo de café, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja; domiciliado en la calle Juncal número 1365, y doña MERCEDES EUDOSIA GONZALES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Juncal número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Gallardo. 2982-v.en.16.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1930, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENINO PENELO DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la calle Paysandú número 811; y doña CONCEPCION PAEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Rivara, domiciliada en la calle Paysandú número 811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2981-v.en.16.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PONS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Baleares, domiciliado en la calle Paysandú número 728, y doña RAMONA SILVA SILVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad española, nacida en Monte Bedra, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2980-v.en.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1930, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GELPI, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Florida número 1561, y doña ABELINA VIDAL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Florida número 1561.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2925-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1930, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR SANTAMARINA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Cerrito número 726, y doña EUSEBIA GOMEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. Gratis. Conste. — Gallardo.
2923-v.en.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1930, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ALVAREZ, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Castilla la Vieja, domiciliado en la calle Paysandú número 825, y doña CARMEN SCARPA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. Gratis. Conste. — Gallardo.
2922-v.en.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero, del año 1930, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO FYNN GARZON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la avenida Millán número 386, y doña MARTHA VICTORIA RODRIGUEZ LUENGO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2921v.en.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1930, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DE LOS SANTOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Paysandú número 1007, y doña FLOR DE MARIA SAMPEDRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1007.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2920-v.en.14.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ZACCETTI, de 33 años de edad, de estado soltero de profesión engarzador, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Sarandí número 491, y doña ELENA VALLANSOT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Buenos Aires número 281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2964-v.en.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición

de los interesados hago saber: Que han [illegible] de 25 años de [illegible] soltero, de profesión la-[illegible] número 1[illegible].

[illegible] impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — Arreseigor.
2917-v.en.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR DAVID TARAGAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna domiciliado en la calle Reconquista número 347, y doña MARIA CADRANEL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en la isla de Rodas, domiciliada en la calle Sarandí número 272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arreseigor.
2892-v.en.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1929 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ISRAEL, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Reconquista número 313, y doña JULIA BENADERET, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Maciel número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
2891-v.en.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PINHASS COHEN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad turco, nacido en Kokan, domiciliado en la calle Sarandí número 3[illegible] y doña LINDA PINTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Beirut, domiciliada en la calle Sarandí número 399.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
2980-v.en.10.

4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUDAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Checoeslovaquia el 30 de Setiembre de 1902, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1222, y doña MILICA PANTELICH, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia el 1.o de Abril de 1903, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2960-v.en.16.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES CRONZON, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania el día 26 de Noviembre de 1903, domiciliado en la calle Valles número 756, y doña FRIDA FRANKO, de 23 años de edad, de estado soltera, [illegible] de nacionalidad [illegible] el día [illegible] número 1[illegible].

[illegible] impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2745-v.dic 31.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MESSINGER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peletero, de nacionalidad austriaco, nacido en Austria, el día 10 de Agosto de 1904, domiciliado en la calle Río Negro número 1137, y doña CELIA PARRAGUES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bilbao, el día 1.o de Abril de 1906, domiciliada en la calle Río Branco número 1229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2913-v.en.14.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO SENSALE, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Avellino, domiciliaod en la calle Durazno número 1119, y doña MARIA ZULEMA CROCAMO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Durazno número 1119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
2914-v.en.14.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO SATURNINO LONGUEIRA, de 33 años, de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la 2.a sección del Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Uruguay número 1556, y doña AMANDA CLERICO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguay número 1556.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
2928-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO JUAN BONALDI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión proyectista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 1760, y doña AMANDA ALONSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 1760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
2927-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1930, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO ANTONIO CARLOS CASA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 994, y doña ELIDA COUTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 994.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún [illegible] impedimento para el matrimonio [illegible] [illegible] que sea fijado en la puerta de esta Oficina [illegible] publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
2926-v.en.15.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1929, a las 1. y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE TARTAGLIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electrotécnico, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí (Florida), domiciliado en la calle Magallanes número 1637, y doña MARIA MATILDE FONTANA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
2895-v.en.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SALVADOR DE LAS CASAS, de 40 años de edad, le estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1489, y doña MARIA JOSEFINA MARTINEZ DEL PINO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Uruguay número 1489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
2893-v.en.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO NESTOR PARDO DE IRIONDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rosario (Colonia), domiciliado en la calle Tacuarembó número 1067, y doña ISABEL BARRIOS MERCE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1657.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
2893-v.en.10.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BERNARDO ROUSSERIE, de 29, años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1427, y doña MARIA ELENA BRODIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Miguelete número 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondaráin, Oficial del Estado Civil.
2924-v.en.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del aoñ 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS NIEVES (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 2159, y doña AMANDA CALCAGNO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondaráin, Oficial del Estado Civil.
2916-v.en.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRAGA CASAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 2113, y doña ANGELA LUZZO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2899-v.en.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALENTY GLEBA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaca, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Lima número 1417, y doña ANA KUROUSKI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Lima número 1417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2888-v.en.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyecado unirse en matrimonio don LUIS ALFREDO SAVIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida Agraciada número 1945, y doña ZAIRA HORTENSIA FORCELLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida Agraciada número 1945.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2887-v.en.10.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO SPIEKER, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Dusseldorf, domiciliado en el camino Propios sin número, y doña HELENA BRUGMANS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad holandesa, nacida en Leiden, domiciliada en el camino Propios sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2936-v.en.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO UGOLINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la avenida Italia número 274, y doña AIDA COVERSOLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la avenida Italia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2937-v.en.15

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO VILLALVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Marco Aurelio número 18, y doña OBDULIA LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Espinosa número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2938-v.en.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1930, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don ULISES MAYO VILLAR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pablo Pérez número 1820, y doña ILDARA ACRATA MANRIQUE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pablo Pérez número 1820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2939-v.en.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ESPELOSIN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Plata número 2460, y doña AIBERT HERNANDEZ de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Azara número 3633.

impedimento para el matrimonio proyectado lo de-
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2940-v.en.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyetado unirse en matrimonio don JESUS MIGUENS, 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en al calle J. J. Rousseau número 4035, y doña FELISBINA VICENTA PERDOMO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Comercio número 2683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2914-v.en.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle Alto Perú sin número, y doña ELIDA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alto Perú número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2942-v.en.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Anzani número 15A, y doña ANA SUAREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Anzani número 15A.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2943-v.en.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Timoteo Aparicio número 103, y doña ANTONIA MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Oficial número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2944-v.en.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1930, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTELINO F. RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental nacido en Durazno, domiciliado en el camino Propios número 81, y doña CATALINA HORTENSIA MORISIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas domiciliada en el camino Propios número 81.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2945-v.en.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1930, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE KAPICA, de 31 años de edad de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad polaco, nacido en Szorcuwka, domiciliado en la calle Humberto sin número y doña IRMA OJEDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Oficial número 1488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2946-v.en.15.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PALERMO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Piedras Blancas y doña HAYDEE TIBAU, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Francisco Santos número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 2958-v.en 16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO JULIAN LAPOUBLE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Piedras Blancas, y doña ROSA TEJERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 2959-v.en.16.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE INOCENCIO DEVOTTO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de

nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña ROSARIO JUANA OTERO AZZI de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labo. Montevideo, de nacionalidad oriental, domiciliada en Camino Repetto número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 2912-v.en.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1929, a ls 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en martimonio don SEGUNDO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en Piedras Blancas, y doña ESMIRNA CHIAPELLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 2911.-v.en.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JOSE PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en Manga, y doña FILOMENA AGAZZI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Veracierto número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 2910-v.en.11.

En Montevideo, y el día 2 de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATIVIDAD PRIETO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Millán número 81 y doña PURA BENTOS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 2909-v.en.11.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1930, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS TAUZY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle L. Pérez sin número, y doña AMANDA SANTELLAN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. Arteaga número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 2976-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1930, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO PICCARDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Marsella número 2941, y doña MATILDE REYNA CALDERARO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 3165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2975-v.en.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1930, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unorse en matrimonio don ROMEO FERREIRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la avenida Millán número 2654, y doña MARIA ANGELICA ARAUJO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Burgues número 157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2974-v.en.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1930, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OFANDI ROBERTO LAMPARIELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guillapí número 3367, y doña MARIA ANGELICA MARGARITA FERREYRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2947-v.en.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del aoñ 1929, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PABLO CALACE, de 59 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en el Bulevar Artigas número 2272, y doña JOSEFA OLDAN, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en el Bulevar Artigas número 2272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2948-v.en.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1930, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO REINOSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guiyapí número 26, y doña ORFILIA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guiyapí número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Reyes Lerena. 2949-v.en.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1930, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARIA PRIETO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle J. Rosa número 17, y doña CATALINA MARTINEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ortiz de Zárate número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Reyes Lerena. 2950-v.en.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RUSSO, de 78 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle L. Gómez sin número, y doña MARIA GIRBAU, de 56 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle L. Gómez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Reyes Lerena. 2951-v. en.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1929, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CESARE, de 42 años, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle S. Figueredo número 3, y doña MARIA ANTONIA SOAREZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Santiago Figueredo número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2919-v.en.14.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROVIRA PI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la avenida Agraciada número 3665, y doña TERESA GRAELLS MARQUES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Félix Olmedo número 3592.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2979-v.en.16.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO SAN MILLAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle B. Caravia número 3635, y doña MIRTHA SISTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Capurro número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2978-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR BERNARDO DEQUE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1212, y doña DORITA QUINCKE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caigua número 94.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la 4.a sección de Montevideo y en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2929-v.en.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ZENON BOTTARO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle D. Enciso número 636, y doña ANGELA VANOLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, na-

cil en Montevideo, domiciliada en la calle D Elauso número 636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2899-v.en.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO PANERO JOURNE, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la avenida Agraciada número 3783, y doña ELENA TUDURI SARRATEGUI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cazadores número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2898-v.en.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON DERDESIAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Siras, domiciliado en la calle C. Regules número 3718, y doña VARTENI KALUSDIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Siras domiciliada en la calle C. Regules número 3718.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — De acuerdo con la ley 17 de Marzo de 1913. — Dupont Aguiar.
de Marzo de 1913. — Dupont Aguiar.
2897-v.en.10.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CENGERI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión ...., de nacionalidad yugoesavo, nacido en Noverad, domiciliado en la calle Ricaurte número 931, y doña ELENA STURTZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Noverad, domiciliada en la calle Ricaurte número 931.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — De acuerdo con la ley 17 de Mayo de 1913. — Conste. — Dupont Aguiar. 2930-v.en.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO VICENTE GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Mendoza número 2522, y doña JOSEFINA ESTELA PELUFFO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Entre Ríos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2896-v.en.10.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SCHIAFFARINO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1807, y doña MARIA ESTHER GARATE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú 1807.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2963-v.en.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1930, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL TOGNOLA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1814, y doña ANGELA TERESA LUISA CARRO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1806.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2962-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1930, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DE LIMA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cebollatí número 1975, y doña MICAELA ALVELO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Cebollatí número 1975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2961-v.en.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO CAFFERA DAVILA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el 20 de Febrero de 1899, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1144, y doña JULIA OLIVARI VARELA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 3 de Marzo de 1927, domiciliada en el Bulevar España número 2179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2915-v.en.14.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO E. ROGLIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano el 29 de Octubre de 1900, domiciliado en esta sección, y doña IDA C. SCLAVO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 1.o de Marzo de 1902, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 2977-v.en.16.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SCHLAPP, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Balanka, domiciliado en la calle Brito del Pino número 1294, y doña KATARINA BUCK, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Ruma, domiciliada en la calle Brito del Pino número 1294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2952-v.en.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TASENDE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1232, y doña CELIA PALACIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la avenida Gonzalo Ramírez número 1877.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2953-v.en.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GARBERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Ayacucho número 35 a, y doña OTILIA DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Ayacucho número 35 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 2956-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BERNARDO ROGNONI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1422, y doña JUANA SILVERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. Culta número 2136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2957-v.en.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANEA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Basilio Pereira de la Luz número 121, y doña MARTINA SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Basilio Pereira de la Luz número 121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 2954-v.en.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO PESSOLANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Lavalleja número 2219, y doña LINA JUANA ESPINDOLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Lavalleja número 2219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 2955-v.en.15.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre, del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EUGENIO BENVENUTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión co-

mercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pan de Azúcar, y doña MATILDE CONSTANCIA LOMBARDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 3001.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2906-v.en.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORETO CLAUDIO RAMIREZ ABELLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle S. Bolívar número 1312, y doña LEONOR DIEZ ABELLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Pereyra número 2806.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2905-v.en.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LEONE, 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chacabuco N.o 1830, y doña ANGELA DEMARCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cairoli número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2904-v.en.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1930, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON RAMOS CAFFERATTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido: en Montevideo, domiciliado en la calle 26 de Marzo número 80, y doña AIDA SCOZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 26 de Marzo número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2903-v.en.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1930, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN CAMACHO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Patria número 1120, y doña ANTONIA QUINTERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Patria número 1120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2962-v.en.11.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1930, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO POPPOLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Colorado número 2062, y doña SARA ESCUDER BONNAFON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle General Pagola número 1715.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2932-v.en.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DE CAROLIS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Nicaragua número 2028, y doña ROSA LOMBARDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 2028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2933-v.en.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO RODOLFO ROBAINA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Defensa número 2358, y doña REMA LEBRUN GUALDI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2934-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ANDRES IZETA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2234, y doña NYDIA CALCAGNO CABALLERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1643.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2935-v.en.15.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERIBERTO RODOLFO CAVIGLIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Patria N.o 2330, y doña MARIA ODILA PROTO BARBIERI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2907-v.en.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO BECCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Miguelete número 1921, y doña CLARA ANGELICA GIBBS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 1921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2908-v.en.11.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO CARLOS MENDOZA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2116, y doña ALEJANDRINA CARBALLIDO de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2532-v.en.15.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GIL RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Lunarejo número 4 a, y doña GREGORIA TERESA RAVINA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Paraná, domiciliada en la calle Vázquez Sagastume número 19 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2973-v.en.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MENDEZ, de 17 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle S. Martínez número 213, y doña ANITA GARCIA de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle S. Martínez número 213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Consre. — Barelli. 2972-v.en.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible]ZARDO YAÑEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle G. Mas número 6, y doña CARMEN LONGUEIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Galicia, domiciliada en la calle S. Lucía número [illegible]

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2971-v.en.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO PIANO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Iglesias número 169 y doña MARIA A. GONZALEZ de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Iglesias número 169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2970-v.en.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO FRANCISCO CABAZZOTTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle C. de la V[illegible] número 1.2[illegible], y doña ANGELA [illegible] CAPPIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad

oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle C. de la Vega número 81.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2968-v.en.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIANO ULBRIACO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Aurora número 22, y doña BRIGIDA CASTELLUCCIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle C. Rivas número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2969-v.en.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1930, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PORTEIRO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad española, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle S. Martínez número 48, y doña TERESA ALVAREZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle S. Martínez número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2967-v.en.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIZARDO YAÑEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Gregorio Más número 6, y doña CARMEN LONGUEIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Galicia, domiciliada en la calle Santa Lucía número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2913-v.en.14.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 8 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR BRINDISI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bernardo Susviela número 23 A, y doña RAFAELA DORTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Bernardo Susviela.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2966-v.en 16.

En Sayago, y el día 4 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE RIVERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Pintos Cardeiros número 24, y doña FAUSTINA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pintos Cardeiros número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2965-v.en.16.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 1.o del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL SAUANE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en la calle Tacuabé número 4619, y doña ELVIRA LORENZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad portuguesa, nacida en Portugal, domiciliada en la calle Tacuabé número 4619.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2900-v.en.10.

En Sayago, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELMAR AGUILERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en el camino Casavalle sin número y doña MARIA ELENA CATALDO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el camino Santos número 235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2901-v.en.10.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución del señor Ministro Superior de Feria de fecha 8 del corriente se autorizó al escribano don Tomás S. Arrillaga para usar en el futuro la firma Tomás S. Arrillaga Dutra. — Montevideo, Enero 8 de 1930. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario. En.9-6124-v.en.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o Rosa María Camelia de Passalacqua y de Teresa Admetable de Camelia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.8-6086-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Susana Tiburcia o Tiburcia Susana Tourné de Berriel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.4-6014-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe A. M. Brial o Felipe Brial, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.4-6013-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Montesdeoca o Montes de Oca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.4-6012-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Vigliercio de Maiero a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón N.o 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.4-6011-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Cerizola de Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.4-6010-v.en 16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lázara a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.4-6009-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicomedes Iguain Irastabarrena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.4-6008-v.en 16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín José Roberto Parada o Roberto Parada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.2-5996-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Carmen Fierro de

Bardesio Bardesio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
En.3-6001-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Chesio o Gabriel Chessi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
En.3-6003-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Zaglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Patricio A. Pereira.
En.3-6004-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Pereira o Pereyra y de Angela Aguiar de Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Actuario. En.3-6004-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Di Bello de Sacco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
En.3-6007-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Cadenazzo de Sciuto, María Angélica Cadenazzo de Sciuto, Angela Cadenasso de Sciuto, María Antonia Angela Cadenazo de Sciuto o Angela Cadenazo de Sciuto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
En.3-6006-v.en.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Juan y Carmelo De Agosto, venta de bienes en condominio", se cita, llama y emplaza a doña María Reyes de Marcenal, doña Josefa Piñeyrúa de Cabrera y a sus hijos, como herederos estos últimos de don Andrés Cabrera, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.13-5509-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Isabel Etcheveste, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
En.2-5980-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Alvarez y de Dolores Varela de Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
En.2-5950-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ascencio Mendiola Garmendia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic 14-5562-v.en.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Catalina Morteiro de Baccino y otras, venta", se cita, llama y emplaza a don Leandro Cortas a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador especial que lo represente. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.16-5804-v.en.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Mendoza de Ghiuetti o Ghietti, de Dolores Delfina Ghietti o Dietti o Dolores Ghiuetti de Regio o Dolores Ghietti y María Ester Reggio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario
En.9-5881-v.en.20.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente "Ema, Delia y Alvaro Martínez, este por sí y en representación de su hermano Juan Miguel Martínez. Título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Juan F Martínez, Pascuala Alvarez, Ramón Martínez, Bernardina Martínez de Herrera y Obes, Francisca Martínez de del Campo, Plácida M. de Cavieres, Mercedes Martínez, Ventura Martínez de Cavieres, Juan Miguel Martínez, Alvaro Martínez, Osvaldo Martínez, Marcelina Martínez de Zás, Carmen Martínez de Ferreira, Fabio Zás Martínez, Enrique Martínez, Celia Martínez y Cayetano Zito o sus causahabientes y además a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles empadronados con los números 71153, 71093, 70995, 70961, 70897 y 73040, ubicados en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento y sus deslindes son los siguientes: El empadronado con el número 71153, tiene una superficie de 460 metros 5120 centímetros con 10 metros 66 centímetros de frente al Sureste a la calle 18 de Julio por 43 metros 20 centímetros de fondo que limitan al Noroeste con el solar 1; al Suroeste con el solar 24 y al Noreste con el solar 2. El empadronado con el número 71099, se compone de dos fracciones en conjunto de 426 metros 7320 centímetros, o sean 10 metros 32 centímetros de frente al Sureste a la calle Joanicó, por 41 metros 35 centímetros de fondo, limítrofes al Noreste por ser esquina con la calle Croker; al Noroeste con el solar 32 y a Suroeste con el 29. El empadronado con el número 70995 tiene 461 metros 2.839 centímetros, con 10 metros 74 centímetros de frente al Noreste, a la calle Sanguinetti, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Suroeste, con Pedro Gilardoni, al Noroeste con el solar 25 y al Sureste con los solares 9, 8, 25 y 7. El empadronado con el número 70.961 tiene 450 metros 5.455 centímetros, con 10 metros 43 centímetros de frente al Sureste, a la calle Fray Bentos, por 42 metros 95 de fondo, al Suroeste con el solar 16, al Noroeste con el 13 y al Noreste, con el 11. El empadronado con el número 70.897, tiene 1.133 metros 9.671 centímetros, con 40 metros 60 centímetros de frente al Sureste, a la calle Fray Bentos, 40 metros 26 centímetros, al Noroeste limítrofes con los solares 1 y 6; 42 metros 80 centímetros al Noreste, que dan frente a la calle María Stagnero de Munar; y 42 metros 98 centímetros al Suroeste, limítrofes con el solar 17. El empadronado con el número 73.040 tiene 234 mts. 36 decs., con 10 mts. 43 centímetros de frente al Suroeste a la calle María Stagnero de Munar; 10 metros 58 centímetros al Noreste limítrofes con el solar 2; 21 metros 88 centímetros en la línea del Sureste lindantes con el solar 6; y 23 metros 6 centímetros al Noroeste limítrofes con el solar 12. A fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367 a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderados legalmente constituídos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.3-5990-v.feb.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Remersaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.9-6118-v en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan A. Manzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.2-5952-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Capdepon, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.31-5930-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baldigerno Oya u Olla y Vega, a fin de que todos los que se consideren con derecho a

sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.31-5929-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Anello de Vener, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.31-5695-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Sanzone o Sansón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Ares número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el Feriado Mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.28-5882-v en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Damelli De Pietro o María Gerónima Damelli de Pietra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario
Dic.28-5880-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Cendal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada al Feria Mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.28-5874-v en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Toche de Lentino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.27-5850-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Emilia Gregorini de Cordones, de Enrique Cordones, de Raúl Cordones y Gregorini y de Juan Germán Gregorini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.27-5851-v.feb.1.o.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Eusebio Matinote, rectificación de partidas", se hace saber que se ha tenido la rectificación de las siguientes partidas. En la de su matrimonio con doña Carmen Val, se ha establecido su apellido y el de su padre Martinotti, en vez de Matinote, y el apellido de la esposa y el de su padre se puso Ball, en vez de Val, y en las inscripciones de los nacimientos de sus hijos Eduardo y Luis Eusebio Matinote se ha establecido el apellido de los padres Matinotti y Ball, en vez de Matinote y Val. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.27-5853-v.en.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Cándido Merel o Merello, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Cándido Merel o Merello o a sus sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.27-5852-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Agresta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.7-5302-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Piñeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 17 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario
Dic.20-5698-v.dic.24.En.27-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Allenio de Vener, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que he sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.28-5695-v.en.10

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Exhorto del Juez de Primera Instancia de la ciudad de Buenos Aires en autos Angel E. Petraglia y otro, concursos civiles, solicitando unas diligencias", se cita, llama y emplaza a los acreedores residentes en este país de los concursados señores Angel E. Petraglia y Catalina C. de Petraglia, a fin de que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. En cumplimiento del artículo 38 del tratado de Derecho Comercial de 1889, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.19-5674-v.dic.24.En.27-v.feb.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Addie M. Brooks West, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
En.4-6049-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ravandoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. En 2-5979-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Figueiró o Inocencio Figueiró Fontenla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
En. 2-5978-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Tejera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.28-5887-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel González o Manuel González Orgales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.21-5751-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Interesados por costas

Año 1927. Caballero Hermanos con Lindolfo Tabárez Ruis, a los actores $ 3.00. Blanco Hermanos con Máximo Ortega, a los actores, $ 3.00. Nicolás M. Salvo con Bernardo Lecocq y otro, al actor, $ 3.50. Joaquín Vila con Francisco Avegno de Avila, al Juez de Paz Rienzi, $ 6.00 Nelson Carrasco con Juan G. Vaccaro, a C. Delmiro G. Guerrero, $ 5.60. José B. Fernández con José Fouris, al demandado, $ 3.00. Amador R. Romero con Vicente Urta, al actor, $ 7.15. José B. Torres con Joaquín Cabanelas, al Juez doctor Silva Bastos, $ 4.73. Leonardo Cadenas y Compañía con José Franco al Juez de Paz Lamella, $ 1.00. Juan Viziano con Miguel Aperesteguy y al Juez de Paz Ibarlucea, $ 2.20. Max Dess con Celia Viola, al actor, $ 6.85. Eugenio H. Sentourri con Menardo Afarenpaney, al Juez de Paz Rienzi, $ 3.00. Constantino Alvarez con Antonio Lozada, al actor, $ 4.75. Teodoro Vynka con Francisco Santomauro, al actor, $ 3.25. José B. Torres con Martí Calleja y Compañía, al Juez de Paz Espárrago, $ 4.80. Rodríguez Anido Hermanos con Lucas Rodríguez, al Juez de Paz Zavalla, $ 0.30. Eduardo Ferería con Guillermo Batté, al Ebno. Jesús Gil, $ 1.50. Severiano O. Aguiar con Justo Pérez, al demandado, $ 1.75. Banco de Crédito con Francisco Justo, al Juez de Paz Crubellati, $ 1.20. Banco de Crédito con Valerio Odissio y otro al Juez de Paz Fernández, $ 3.80. Croker y Compañía con Sadala y Minan, al Ebno. N. Castro, $ 0.60. Al actor, $ 0.60. García Scarsi y Compañía con Sadala y Minan, a H. Galimberti, $ 0.32. Al actor, $ 1.30. Ramón González, concordato al Ebno. Adrián Castro, $ 0.20. Al Alguacil Gómez Duval, $ 3.60. Compañía Anglo Mexican con Julio F. Rosas, al Juez de Paz Cajas, $ 2.60.

Año 1923. Crespi Hermanos con José Rosmarino al Juez de Paz de la 12.a en Octubre de 1914, $ 2.60. Ambrosio Gis Gómez y Com-

pañía con Andrés Lamas al Ebno. Escayola, $ 0.93. Al Juez de Paz Benavídez, $. 15.63. Luis Paerch con Compañía Uruguaya de Navegación al actor. $ 1.50. Carlos Navarlás con Paccino Hermanos al actor $ 2.30. Benito Cande con Jesús Parada al Actor. $2.50. Eugenio Barth y Compañía con Miguel J. Astiazarán al demandado $ 1 50. Andrés Fuentes Con Manuel Serra, al Actor. $ 6.60. Manuel Segade y Compañía con A. Cordobla e Hijo al demandado, $ 1.50. Bruno Hermanos con Pedro Durán (hijo) al Juez de Paz Citraro $ 6.00. Banco Popular con Antonio Llari y otro, al Juez de Paz Rienzi, $ 6.60. Julio A. Botta con Juan Barreiro al demandado, $ 1.50. Eduardo Lavaggi con Martín F. Paggi, al Actor. $ 3.25. Banco Popular con Luis Meneses al Juez de Paz Zavalla, $ 2.20. Avilio J. Prato, quiebra A Nuno Vaccari, $ 4.87. Lisardo Durán y Vidal con Luis A. Meneses al Juez de Paz Zavalla. $ 0.80 Lázaro Farman, quiebra, al J. de Paz 1.a sección de Minas, $ 0.11. Al Juez de Paz Ortiz Garzón, $ 0.17. Enrique Aballo con Adolfo Jarovisky al demandado, $ 1.75. Florencio Fenogliro quiebra. Al lasador Duplessis, $ 0.97. Juan Labral con Alfredo Gómez Folle a Juan M. Guillot, $ 165.80. A. Esteban Berrellelo Falcón, $. 4.80. Al doctor Alves, $ 2.25. Al Ebano. Castro $ 6.60. Al Esbno. García Huertas, $ 5.20. Ernesto H. Cabrera y otro con Noel Setiem Velázquez, a los Actores. $ 52.15. Alfredo M Curto con Sinón A.A López, al Actor. $ 1.38. Isaac Silberman con Samuel Felsdrer, al Actor. $ 0.26. Isaac Almeida, quiebra, al depositario Frigerio, $ 0.06. Al Juez de Paz Segovia y Graña, $ 0.10, Antonio Alvarez con Alfredo Ramos y otro, al Actor. $ 3.00. José López Viera con Ricardo Fobre, al Actor. $ 3 25. Eugenio Barth y Compañía con Juan Aicardi, al Juez de Paz Sabater $ 2.00. Banco Popular con Miguel S. Torterolo, al Juez de Paz Citraro $ 6.00. Al Juez de Paz Rienzi $ 3.40. Zambra con Otonello a D. Dgo. Zambra, $ 1.75. Zambra con Otonello a D. Dgo. Zambra $ 4.50. Stratta Hermanos con Lafranchi y Compañía al Juez de Paz Gómez Platero, $ 0.20. Pablo Galli con P. Lauro Bacigalupi y Compañía al perito Fournier $ 1.58. Alberto Benasús con Vega y Compañía al Juez de Paz Rosa 3.40. Al Juez de Paz Orrego $ 1.00. Al Juez de Paz Fernández $ 2.40. Ramón P. Amarán con Juan Espala, al Juez de Paz Dieux $ 2.60, Francisco A Matto con Ernesto Mangarille al Ebno. Catalá Moyano $ 0.13. Barlieri Acuña con Alfedo Piantelli al Juez de Paz Citraro $ 15.40. Al Juez de Paz Rienzi $ 1 20 Luis Vallejo con María M. de Zappa, al Actor. $ 6.75. Felipe Guerra con Marcos Kasman al demandado $ 750. E Tancredi y Compañía quiebra a Dgo. López Arias $ 10.08. Al Juez de Paz Mendoza $ 4.06. A. Michelini e Hijo con Rufino Luoni al Juez de Paz Vargas, $ 4.40. Fernando H. Echevarría con Fco. Civitatti al Ebno Puchet $ 6.20. Irata y Compañía con Romer y Gouts $ 9 40. Banco de Crédito con Luis Arichú y otro, al Juez de Paz Fernández $ .1.60. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Adjunto.

En.4-6040-v.en.8.

JUZGADO LETRADO DEPARATMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brígnole, se cita y emplaza a doña María Catalina Crowe para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Evaristo Dionisio Sturgeon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1929. — Jasé Pedro Barbot, Actuario.

Dic.28-5886-v.feb.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Juana Daprati para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Roque Julián Di Lorenzo o Di Lorenso, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuaric.

En.3-5803-v.feb.6.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brígnole, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Emilio Bartolo Cerro y Blandina Matilde Savio de Cerro solicitando la rectificación de las partidas del Estado Civil y Parroquiales de matrimonio de los comparecientes y de bautismo de don Emilio Bartolo Cerro por aparecer en ellas los siguientes errores: en la de matrimonio se encuentran equivocados los apellidos maternos de los dos comparecientes, pues donde dice Josefa Delbono debe decir Josefa Del Bono y donde dice Blandina Sollasio debe decir Blandina Sollasia. En la de bautismo está equivocado el apellido materno pues donde dice hijo de doña Josefa del Bueno debe decir doña Josefa Del Bono, así como también el mismo error se padece al establecerse el apellido del abuelo materno que debe ser Del Bono y no Del Bueno; hay error también en el apellido de la abuela materna pues donde dice Margarita del Bueno debe decir Margarita Rebella por ser el que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos legales haciéndose constar que se ha habilitado la feria a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario

En.3-5873-v.en 21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brígnole, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la "Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos" de Dolores, Departamento de Soriano. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes y acciones de la extinguida Sociedad, para que comparezcan a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.31-5947-v.feb.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brígnole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Diana de Meirono, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo. Diciembre 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.31-5930-v.en.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elena Carman para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el equisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Eliseo Cantón, bajo apercibimiento le nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.20-5691-v.en.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Yole Magrini para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Alberto Mora o Alberto Ibrain Mora, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos del emplazamento. — Montevideo, Diciembre 13 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.16-5579-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Camargo o Ricardo Camargo Garaicochea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 8 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

En.9-6123-v.feb.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Garmarra, se hace saber al público la apertura dé las sucesiones de don Angel Bonfiglio y Angel Bonfiglio (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

En.2-5953-v.en.14.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que en los autos caratulados "Lucantis María Luisa Adela contra Pablo Vicente Davant. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Noviembre 18 de 1929. — Visto este juicio seguido por doña María Luisa Adela Lucantis contra don Pablo Vicente Davant por conversión al divorcio. Resultando: Que la actora manifiesta que está separada de su esposo por sentencia judicial, pide que ésta se convierta al divorcio absoluto y el señor Fiscal de lo Civil no se opone a ello. Considerando: Que el hecho invocado se justifica con el testimonio de fojas 1 y, en consecuencia, procede el divorcio de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil. Por ello y lo dictaminado por el señor Fiscal, fallo declarando disuelto el matrimonio celebrado entre doña María Luisa Adela Lucantis y don Pablo Vicente Davant. Háganse los desgloses pertinentes, dese testimonio, comuníquese y archívese. — Francisco Gamarra. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, en Montevideo, a dieciocho de Noviembre de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — Eduardo Routin". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de estas publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.17-5616-v.en.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Avelina Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fructuoso Domínguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 0 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.26-5823-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a doña Carmen Goycochea y Manteca, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Mo-[illegible]ns y Monserrat bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 14 de -929. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.17-5635-v.en.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Carmen Ruibal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Lage, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose el feriado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Dc.11-5425-v.en.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Alipio Castro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Silveria Lemes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1929. — Eduardo Rutín, Actuario.

Dic.5-5116-v.en.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Rizzi Emilio. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en el pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con los números cuatrocientos dieciséis y cuatrocientos dieciocho y que según plano levantado por el

ingeniero Julio Compte y Riqué el diez de Setiembre de este año, tiene una superficie de mil ochocientos setenta y dos metros cincuenta y cuatro decímetros y [illegible] centímetros cuadrados que se deslindan así: cuarenta y tres metros con setenta centímetros de frente al Este sobre la carretera Nacional a Las Piedras, llamada también calle Lucidoro Maciel; otros tantos al Oeste, lindando con con Juan Amespil (hijo), y con don Antonio Rubbo; cuarenta y dos metros con ochenta y cinco centímetros al Norte, lindando con doña Pascuala Tos, y otros tantos al Sur, dando frente a la calle Ramón Alvarez, a fin de que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho, ante este Juzgado, en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — Eduardo Routín, Actuario.

Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones de los edictos.

Dic.4-5204-v.en.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Manuela Rodríguez y Rodríguez o Manuela Rodríguez a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don Vicente López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1929. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.5-5117-v.en.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Albasi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Negri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.29-5004-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Ballestrino en representación de doña Zulema Gómez de Menoni, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De nacimiento de Zulema: En esta partida debe establecerse el apellido Gómez y el nombre y apellido de su abuela materna que es Romualda Gómez; 2.o De nacimiento de Nidia Ester Gómez: El segundo nombre de esta interesada debe ser Esther y no Ester como figura en su partida. Y a los efectos legales se hace esta publicación de edictos, haciéndose constar que para ella se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor. — Artigas, Diciembre 21 de 1929. — Carlos M. Faravís, Actuario. Dic.28-5883-v.en.16

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Julián Coteloe a fin de que los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace presente que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria mayor. — Canelones, Diciembre 17 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. En 9-6103-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Torena a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación fué habilitada la próxima feria mayor. — Canelones, Noviembre 29 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

En.4-6051-v.en.16.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Cabrera Rodríguez, citando a don Manuel Cabrera Rey, y a todos los que se consideren con derechos a ella ya sea como herederos o acreedores para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. En fe de ello siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Canelones a dieciocho días del mes de Diciembre del año mil novecientos veintinueve. Se hace presente que a los efectos de esta publicación y emplazamiento fué habilitada la feria mayor. — Canelones, Diciembre 18 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

En.4-6022-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Martínez (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Se hace presente que a los efectos de estas publicaciones, se ha habilitado la feria mayor. — Canelones, Diciembre 19 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

En.4-6053-v.en.16.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco Palta y Margarita González de Palta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Canelones, Diciembre 24 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

En.4-6052-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Abreu, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace presente que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria mayor. — Canelones, Diciembre 19 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Dic.30-5924-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidora Burgueño de Burgueño, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace presente que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria mayor. — Canelones, Diciembre 19 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Dic.30-5923-v.en.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, se emplaza por el término de noventa días al fallido Francisco P. Freyre para que comparezca ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado, a efecto de evacuar el traslado que se le confirió del informe producido por el síndico don Nicolás González, sobre la calificación de la quiebra del referido Freyre, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le designará defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el próximo feriado mayor. —Canelones, Diciembre 23 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Dic.26-5821-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Francisco Van Velthoven y Petrona Acosta de Van Velthoven, citando a don Julián Domingo Van Velthoven y a todos los que se consideren con derechos a ellas, ya sea como herederos o acreedores para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se hace presente que a los efectos de esta publicación y emplazamiento fué habilitada la feria mayor. — Canelones, Diciembre 17 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Dic.26-5811-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado el feriado Mayor. — Canelones, Diciembre 10 de 1929.

Dic.30-5927-v.en.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a seccion del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesion de don Gregorio Sattrao, citándose a los que se consideren con derecho a ella para que concurran a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Tala, Diciembre 19 de 1929. — Carlos Halty. Dic.13-5514-v.en.16

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la décima sección de Canelones, dictada en los autos "Administración de Rentas de Canelones contra doña María F. Morales, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 3171", cuyo juicio prosigue el Procurador de Impuestos don Feliciano D. Lemus, se cita y emplaza a la citada contribuyente morosa o a quienes se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio iniciado dentro de noventa días, bajo apercibimiento a lo que hubiere lugar por derecho, o sea la designación de defensor de oficio. Ha sido habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Tala, Noviembre 30 de 1929. — Carlos Halty. Dic.11-5434-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, dictada en los autos "Administración de Rentas de Canelones contra doña Elena Barrera", iniciados por el Procurador de Impuestos don Feliciano D. Lemus, por cobro de impuesto inmobiliario por el inmueble empadronado con el número 830, se cita y emplaza por el término de noventa días a la referida contribuyente morosa para que comparezca a estar a derecho y a llenar la conciliación en el juicio iniciado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Tala, Noviembre 30 de 1929. — Carlos Halty.

Dic.11-5433-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, dictada en los autos "Administración de Rentas de Canelones contra la sucesión de don Eugenio Darias", proseguidos por el Procurador de Impuestos don Feliciano L. Lemus, por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 8626, se cita y se emplaza por el término de noventa días a los sucesores del citado causante para que comparezcan a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio iniciado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Tala, Noviembre 30 de 1929. — Carlos Halty.

Dic.11-5432-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, dictada en los autos "Administración de Rentas de Canelones contra doña Amabilia Olivera", iniciados por el Procurador de Impuestos don Feliciano D. Lemus, por el cobro del impuesto de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 185, se cita y se emplaza por el término de noventa días a la contribuyente morosa referida para que comparezca a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio iniciado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Tala, Noviembre 30 de 1929. — Carlos Halty. Dic.11-5431-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, dictada en los autos caratulados "Administración de Rentas de Canelones contra la extirpe de doña Paulina Moyano, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 8502", se cita y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al inmueble referenciado para que comparezcan a estar a

derecho en el juicio iniciado y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de está publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tala. Noviembre 30 de 1929. — Carlos Halty.
Dic.11-5430-v.en.15

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, dictada en los autos "Administración de Rentas de Canelones contra doña Adela Cabrera,", iniciados por el Procurador de Impuestos don Feliciano D. Lemus, por cobro de impuesto de contribución inmobiliaria por el inmueble empadronado con el número 13295, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Adela Cabrera o a quienes sus derechos represente para que comparezca a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio iniciado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo mayor. — Tala, Noviembre 30 de 1929. — Carlos Halty.
Dic.11-5429-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, dictada en los autos "Administración de Rentas de Canelones contra don Norberto Fagiola", iniciados por el Procurador de Impuestos don Feliciano D. Lemus, por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 9326, se cita y se emplaza por el término de noventa días al referido contribuyente moroso para que comparezca a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio iniciado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Tala, Noviembre 30 de 1929. — Carlos Halty.
Dic.11-5435-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, dictada en los autos "Administración de Rentas de Canelones contra don Juan Ugarte", proseguidos por el Procurador de Impuestos don Feliciano D. Lemus, por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 701, se cita y se emplaza por el término de noventa días al contribuyente moroso referido para que comparezca a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio iniciado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Tala, Noviembre 30 de 1929. — Carlos Halty.
Dic.11-5436-v.en.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones en autos "Administración Departamental de Rentas, representada por el Procurador de Impuestos don Feliciano D. Lemus, contra la sucesión de doña Polonia Larrañaga de Gayoso, por cobro del impuesto inmobiliario" se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 539, es motivo de este juicio, para que comparezcan dentro del término ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado en forma a llenar la conciliación y a estar a derecho en el juicio que se le ha iniciado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Al solo fecto de la publicación del presente he habilitado la próxima feria mayor. — San Ramón, Diciembre 18 de 1929. — J. Ricardo Lesa.
Dic.21-5737-v.en.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, en autos "Administración Departamental de Rentas, representada por el Procurador de Impuestos, don Feliciano D. Lemus contra doña Polonia G. de Flores, por cobro del impuesto inmobiliario", se cita y emplaza por el término de noventa días a la señora Polonia G. de Flores para que comparezca ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado en forma a llenar la conciliación y a estar a derecho en el juicio que se le ha iniciado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Al solo efecto de la publicación de este emplazamiento se habilita la feria mayor. — San Ramón, Diciembre de 1929. — J. Ricardo Lasa.
Dic.13-5508-v.en.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, dictada en autos "Administración Departamental de Rentas, representada por el Procurador de Impuestos don Feliciano Lemus, contra don Alberto Piffaretti, por infracción a la ley de Timbres-Patente", se cita y emplaza por el término de noventa días al referido señor Piffaretti para que comparezca ante este Juzgado a llenar la conciliación y a estar a derecho en el juicio iniciado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y al solo efecto de esta publicación se habilita la feria mayor. — San Ramón, Diciembre 6 de 1929. — J. Ricardo Lase.
Dic.13-5507-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos: "Clemente I. Pradine. Prescipción", se emplaza a Marcelino Pareira o Pereira da Silva y su esposa Joaquina María de la Concepción, a María Pereira y a su esposo Reginaldo Rodríguez, a sus cohederos o causahabientes, a cualquier título o a cualquiera que se considere con derecho a tres fracciones de campo situadas en la 12.a sección del Departamento de Lavalleja, que en conjunto miden 232 hectáreas, 5.323 metros 34 decímetros, que linda al Norte el río Olimar Chico; al Noreste, Sufanor Ferreira; al Sureste, F. Correa, y al Suroeste, Antonio Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio, y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Diciembre 3 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.10-5411-v.en16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Morales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el próximo feriado a los efectos de la publicación del presente edicto. — Melo, Diciembre 24 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.31-5936-v.en.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos: "Juan Ignacio Silveira y Deolinda Pintos. Rectificación de partida", se hace saber que se han presentado las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Alcides Narciso Silveira, por aparecer en ella como nacido el diecinueve de Octubre de mil novecientos doce, cuando en realidad la verdadera fecha de su nacimiento fué el diecinueve de Octubre de mil novecientos diez, y por aparecer en aquella partida como hermano gemelo el otro hijo de los peticionantes llamado Pedro Mario, nacido en la fecha primeramente mencionada. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial", y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó el próximo Feriado a los efectos de esta publicación. — Melo, Noviembre 19 de 1929.— Juan F. Furno, Actuario.
Dic.28-5885-v.en.16.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos: "José Félix Martínez. Quiebra. Calificación", se hace saber que se ha presentado el referido comerciante, solicitando su rehabilitación, en virtud de haberse declarado casual su quiebra. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que ha sido habilitada la Feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 14 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.30-5903-v.feb.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos, "Ulises Cacio Amaro da Silveira. Rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado el nombrado señor, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como Cacio Olises da Silveira, cuando en realidad su verdadero nombre y apellido, es Ulises Cacio Amaro da Silveira. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siendo el presente, haciéndose constar que se habilitó el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Meo, Diciembre 24 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
En.4-5957-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Conversión en divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber que en los autos caratulados "Gustavo de Olázabal contra Blanca Boucau. Conversión en divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Colonia, Diciembre 12 de 1929. — Vistos y considerando que por sentencia dictada en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, que testimoniada y legalizada en forma obra agregada a fojas 1 a 12, se decretó el divorcio de los cónyuges don Gustavo de Olázabal y de doña Blanca Boucau. Que nuestro Código Civil artículo 185, faculta a cualquiera de los cónyuges transcurridos tres años, a convertir la separación personal decretada en divorcio. Que si bien el precepto legal citado se refiere a la separación personal el divorcio en la Argentina consiste únicamente en la separación personal de los esposos, sin que sea disuelto el vínculo matrimonial (artículo 198 del Código Civil Argentino). Que la referida separación se produjo legalmente el 2 de Diciembre de 1925, esto es, hace tres años y nueve días. Por estos fundamentos y de conformidad con el señor Fiscal el que fué oído a fojas 17 y vuelta y visto además el artículo 5.o y siguientes del Tratado de Derecho Procesal Internacional de Montevideo, decrétase la conversión del divorcio decretado en la Argentina, y a que se ha hecho referencia, en divorcio absoluto de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia por edictos a doña Blanca Boucau. Ejecutoriada, tásense las costas y satisfechas, archívese. — Carlos L. de Freitas". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Colonia, Diciembre 18 de 1929 — Antonio María Astigarraga, Actuario, Adjunto.
Dic.27-5861-v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Subasta pública

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Amalia Raffo contra Roque Sala. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Enero de mil novecientos treinta, a la hora 10, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor, de los derechos gravados de toda la porción indivisa, que por herencia de su señor padre Nicolás Sala y a mérito de la permuta que con sus demás condóminos celebro con María Rosario Mazzeo, vino a corresponderle sobre una fracción de terreno de quinta con sus mejoras anexas, ubicada en las inmediaciones de esta ciudad, cuya superficie se compone de una hectárea cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros con sesenta y dos decímetros cuadrados, lindando; por el Norte, con la sucesión de Damiana Cabral; por el Oeste, con calle pública; por el Sur, con la sucesión José María Villar, y por el Este, con la sucesión José León Sistrag y Julián Ayzaguer. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en esta oficina; habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 24 de 1929. — C. Carballo; Juez de Paz.
En.8-6090-v.en.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

EDICTO — El suscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, hace saber al público que se encuentran depositados en poder de don Teodomiro Cardenas, tres animales vacunos (un novillo, una vaca y una ternera) cuyos pelos y marcas se encuentran de manifiesto en este Juzgado, a cuyos animales no se les conocen dueños. En consecuencia se cita a los que se consideren con derechos a ellos para que dentro del término de sesenta días se presenten ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos respectivos y previo pago de los gastos originados, le serán entregados. Vencido dicho plazo se procederá de acuerdo con el artículo 307 y demás correlativos del Código Rural. Se ha habilitado el feriado mayor al efecto de esta publicación. — Florencio Sánchez, Diciembre 23 de 1929. — Silvio M. Berardo, Juez de Paz.
Dic.31-5932-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Guillermo Niell, segunda copia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el referido señor Niell, solicitando la expedición de segunda copia de una escritura de compra venta que autorizó en la ciudad del Salto el ocho de Marzo de mil novecientos veintiuno el escribano Bismark Suárez, y por la cual el señor Niell

compró a don Lorenzo D. Fenocchi una fracción de campo de pastoreo, sita en la novena sección de Río Negro, compuesta de setenta y tres hectáreas cuatro mil trescientas ochenta y cuatro centiáreas y veinticinco decímetros cuadrados lindando: Noroeste, María Antonia Thexeira o sucesores; Sureste, Avelino Y. Thexeira; Suroeste, Josefa Olivera de Cedrés y Noreste, Avelino Y. Thexeira. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Noviembre 23 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
En.9-6107-v.en.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Esteves de García, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado la feria Mayor. — Durazno, Diciembre 19 de 1929. — Gregorio U. López Escribano Adjunto.
En.4-6047-v.en.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos: "Estanislao Escalante contra Naun Nader", se cita y emplaza a don Naun Nader, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 5 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Nov.12-4433-feb.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Esteban Muñiz, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir los derechos de que se crean asistidos; y se cita, llama y emplaza a la heredera doña Paulina Muñiz para que dentro del mismo término comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio, haciéndose constar que para la publicación del presente edicto se habilitó la feria mayor. — Trinidad, Diciembre 21 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario.
En.8-6084-v.abl.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rafael Bos o Bosq; Nicanora Bos; Petrona M. Bosch; Florentina Bosch; Rafael Bosch; Adolfo M. Bos; Nicanora Leiría de Bos o Nicanora Flores de Bos y Gregorio Bosch o Bos o Bosq, conocidos también todos por estos apellidos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.2-5974-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Doroteo Ramón Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento; habilitándose la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.2-5972-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Marcos da Rosa y Dorotea Cornelia da Rosa o Dorotea Larrosa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento; habilitándose la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.2-5973-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Domingo García, Fortunata Lavega o Vega o La Vega, Dionisio García y Luciana García, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 18 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.26-5824-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, dictada en los autos "Antonio Pandolfo, auxiliatoria", se cita, llama y emplaza a doña María Pura Tabares para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 16 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.24-5797-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Senglán, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de la publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
En.8-6089-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sabiniano Mirabailes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de la publicación. — Minas, Diciembre 21 24 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
En.4-6056-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Emiliana Larrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de la publicación. — Minas, Diciembre 20 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
En.4-6054-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sandalia María Aristoy de Alzugaray, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de la publicación. — Minas, Diciembre 23 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Dic.28-5892-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículos 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Alejandrina Pérez de Fernández, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Maldonado, Noviembre 22 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Dic.6-5267-v.en.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Maldonado, en los autos caratulados: "Juan Tejera: Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: al excedente del área que arroja el plano y la que resulta de títulos, de un terreno ubicado en Pan de Azúcar, 3.a sección de Maldonado, compuesto ese excedente de una extensión de 345 metros, 24 decímetros, 340 milímetros, empadronado todo el terreno con el número 261 en la manzana 9 de este pueblo, que consta, según plano de 710 metros y según títulos de 364 metros, 75 decímetros, 660 milímetros, lindando por el Norte, con la calle Ituzaingó; por el Oeste, con la calle Cerro; por el Sur, con Alberto Sención y al Este con Manuel Bretrán, Vitaliano Acensio y Jesús Sosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma a deducir los derechos de que se crean asistidos, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor al sólo efecto de este emplazamiento, y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Pan de Azúcar, Diciembre 19 de 1929. — Facundo de Lizarza, Juez de Paz.
En.8-6085-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Rafael Marziotte solicitando la rectificación de las partidas siguientes: A) La de defunción de su esposa Zulema Busetche, por aparecer por dos veces el apellido del esposo como Mazziatto, en vez de Marziotte, que es el verdadero; y B) La de matrimonio del peticionante con dicha finada esposa, por aparecer en ella el apellido del contrayente como Marsiotti, en vez de Marziotte, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación por quince días. — Paysandú, Diciembre 7 de 1929. — José Lamas, Actuario.
Dic.14-5550-v.dic.24.en.27-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Ramón Vega a Bega y Felicidad Bidarte de Vega o Bega, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 24 de 1929. Claudio José Barboza, Actuario Interino.
Dic.31-5934-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Honorio Vargas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor, a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 24 de 1929. — Claudio José Barboza, Actuario Interino.
Dic.31-5933-v.en.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Fenícola Caffoni o Caffone de Capelletti y Antonio Capelletti, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 9 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Dic.18-5649-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Serafín Rosa Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos en forma legal, ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Rocha, Diciembre 24 de 1929. — Próspero M. Rubert, escribano.
En.4-6034-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental. doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber Juana Pérez Corbo, a fin de que todos aquella apertura judicial de la sucesión de Lia llos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 24 de 1929. —Próspero M. Rubert, Escribano

Dic.30-5914-v.en.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental. doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Cándido Maside o Macide, María Luisa y Marcos Maside o Macide, a fin de que todos aquellos qu epor cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la Feria Mayor. — Rocha Diciembre 24 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Dic.30-5913-v.en.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juz de Paz de la 3.a sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos "Arcildo Fernández. Denuncia la existencia de animales invasores", se hace saber que en el establecimiento que posee el señor Arcildo Fernández en esta sección, existen los siguientes animales. Un novillo pampa con la señal zarcillo por abajo en cada oreja y muesca por arriba en la derecha, de esta marca . Otro novillo pampa con la señal zarcillo por abajo y muesca por arriba en la derecha, de esta marca .Un novillo durham mocho con la señal horqueta y muesca a molde por arriba en la izquierda de esta marca .Dos vacas pampas con cría de la señal horqueta y muesca por abajo en cada oreja de esta marca .Y dos vacas pampas con cría y un novillo de dos años, orejanos de marca y co nla señal zarcillo por abajo y despontada en la izquierda Y si cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a ellos, para que se presenten a deducirlos ante este Jzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de procederse a la venta en remate público. Se previene que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Lascano, Diciembre 24 de 1929. — Francisco Casella, Juez de Paz. En.4-6033-v.en.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado con escrito don Santiago Balbi, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Acta de nacimiento de Blanca Luisa Balbi, donde dice Tabella debe decir Tavella; Acta de nacimiento de Juan Balbi, donde dice Barbi debe decir Balbi; Acta de nacimiento de Francisco Balbi, donde dice Barbi debe decir Balbi; Acta de nacimiento de Pedro Balbi, donde dice Tabela debe decir Tavella; Acta de nacimiento de Margarita Balbi, donde dice Tabela debe decir Tavella; Acta de nacimiento de Angela Balbi, donde dice Barbes debe decir Balbi, donde dice Fabela debe decir Tavella y donde dice Angel debe decir Angela; Acta de nacimiento de Santiago Balbi, donde dice Varbi debe decir Balbi y donde dice Tavela debe decir Tavella; Acta de nacimiento, de Emilia Balbi, donde dice Varbi debe decir Balbi, donde dice Tabela debe decir Tavella y en vez de Emilia Balbi el verdadero nombre es María Emilia Balbi; Acta de nacimiento de Rosa Balbi, donde dice Barbi debe decir Balbi y donde dice Tabela debe decir Tavella. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de la misma. — Salto, Diciembre 24 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. En.8-6085-v.en.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el señor Sebastián Bonelli, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Celina Remigia Williams; figura ésta en la referida partida con el nombre de Celia R., en lugar de Celina Remigia, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación, haciéndose constar que ha sido habilitado del feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 24 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

En.4-6036-v.en.22.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido José Bastarrica, para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado, el día 11 de Febrero del año 1930, a las 11 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resultancias que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta.

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio, se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de la misma. — Salto, Diciembre 24 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

En.2-5969-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARATMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Ramona Casañas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, previniéndose que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de la presente. — Salto, Diciembre 19 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario. En.8-6087-v.en.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departmental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que en este juzgado se ha presentado don Carlos Ferrari, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la cual el inscripto aparece como Julián Luis, cuando el verdadero es Carlos; el apellido de la madre figura Menone en lugar de Menoni; y el nombre del abuelo paterno figura Lazzaro en lugar de Lázaro. Y a los efectos de la ley de Registro Civil, se hace la presente publicación, previniéndose que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de la misma. — Salto, Diciembre 24 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario. En.4-6035-en.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público, que en este Juzgado, en los autos caratulados "Dionisia, Justo, Julián y otros. Serrano, Sucesiones", se ha presentado el doctor Guillermo Búrmester, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Julián Serrano: sustituir la Z de Zerrano por la S. Partida de nacimiento de Indalecia de Carlos; sustituir el apellido materno, que aparece en la misma como Carrolos por el de Carlos, que es el verdadero. Partida de nacimiento de Dionisia Serrano: sustituir el apellido paterno Cerrano por Serrano, que es el verdadero. Partida de nacimiento de Candelaria Serrano; al nombre María de la Purificación agregar el de Candelaria, que es el que siempre ha usado. Partida de nacimiento de Filomena Serrano: agregar al nombre materno Purificación el de Candelaria. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace la presente publicación, previniéndose que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de la misma. — Salto, Diciembre 24 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.

En.4.-6037-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Norberta Godoy de Campos, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, previniéndose que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de la presente. — Salto, Diciembre 23 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.

En.2-5967-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Lastreto de Freccero, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, previniéndose que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de la presente. — Salto, Diciembre 23 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.

En.2-5966-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Mantuani, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, previniéndose que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de la presente. — Salto, Diciembre 19 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.

En.2-5968-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamentall doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Gervasio Sellanes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 23 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Dic 31-5935-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DEPARATMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Vicente Prince, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de 30 días. Se previene que al sólo efecto de la publicación de este aviso ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Mercedes, Diciembre 21 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario. En.2-5971-v en.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Josefa Bengochea de Gorostiaga o María Josefa Bengochea de Gorostiaga, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Diciembre 24 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario. Dic.31-5937-v.en.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, se hace saber que habiéndose presentado doña Irene Sunhary de Díaz Sampayo, deduciendo acción de prescripción treintenaria sobre un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de seiscientos seis metros cuadrados, y lindando: al Oeste, con la calle Buenos Aires; al Sur, con la calle Montevideo, y al Norte y Este, con más terreno de la postulante, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al terreno deslindado para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. Se previene: Que a los efectos de la publicación del presente edicto se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Mercedes, Diciembre 4 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Dic.16-5587-v.en.22.

Emplazamiento

Por resolución número 4033, de fecha 6 de Agosto de 1929, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq, en los autos caratulados "Año 1928. — Número 550. — Federico Clarfferld y Cía. Lda (S. A.), solicita que Pedro ta, llama y emplaza a don Pedro Schwegler para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 24 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario. Nov.1.o-4094-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tiburcio Hernández, citándose a la vez

a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que queda habilitada la feria mayor. — Treinta y Tres, Diciembre 24 de 1929. — Lisandro J. Suárez, Actuario Adjunto.
En.2-5955-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Pérez de Saavedra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de la que hubiere lugar, haciéndose constar que queda habilitado el próximo feriado. — Treinta y Tres, Diciembre 23 de 1929. — Lisandro J. Suárez, Actuario Adjunto.
En.2-5954-v.en.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Carlos F. Muñoz, dictado en los autos caratulados "María Amalia Méndez, reivindicación", se cita, llama y emplaza a los herederos de Manuel Casildo Pintos y de Tomás Gómez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándolos a la vez para llenar el requisito de la conciliación (artículos 282, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). Se hace constar que se habilitó la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. —Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Dic 23-5758-v.en.29.

Remates Judiciales

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

1510 hectáreas 8.186 metros campo en el Salto, 6.a sección, Mataojo, con poblaciones, alambrados y demás mejoras. El remate se efectuará el jueves 13 de Febrero a las 15 horas (3 p. m.), en las puertas del Juzgado de lo Civil de segundo turno, calle Buenos Aires número 367, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Rouré y Perera, Pablo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece del entrante mes de Febrero a las tres de la tarde, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, en un solo lote, al mejor postor, de los bienes siguientes: A) Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el Mataojo Chico o Pelado, sexta sección del Departamento del Salto, compuesta según plano levantado por el agrimensor don Luis Sobredo, en Mayo de mil novecientos siete, de una extensión superficial de quinientas trece hectáreas dos mil sesenta y dos metros, lindando por el Norte con doña Deolinda Moncopio; por el Sur con don Gerónimo Pereira y la sucesión de don Galvan dos Santos, o sea la cumbre de la cuchilla del Rincón, que divide al Mataojo Grande y Mataojo Chico; por el Este, con doña Adelina Xavier de Tretta, hoy el señor Nogueira y por el Oeste con los señores Sanguinetti Hermanos, antes Antonio Fernández; B) Dos fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen, situadas en el mismo paraje Mataojo Chico o Pelado, compuestas, en conjunto por estar unidas, de una extensión superficial de cuatrocientos noventa y ocho hectáreas, seis áreas y noventa y seis centiáreas y está atravesada por una senda de paso abarcando, la primera de dichas fracciones, doscientos cincuenta y siete hectáreas cincuenta y un áreas y cincuenta y cinco centiáreas y la segunda, doscientas cuarenta hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, noventa y dos centiáreas, lindando ambas, según plano levantado por el agrimensor don Luis Sobredo en Mayo de mil novecientos siete, por el Norte con doña Deolinda Moncopio; por el Sur con don Gerónimo Pereira, don Fernando Costa y don Enrique Lluveras; por el Este, las sucesiones de don Francisco Blanco y don Juan Vargas y por el Oeste con la fracción que se acaba de describir antes, don Filomeno Xavier; C) Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado Mataojo Grando, sexta sección del Departamento del Salto, que es parte de la designada con el número uno, en el plano levantado en Agosto de mil novecientos ocho por el agrimensor don Alfredo Harcau, compuesta de una extensión superficial de cuatrocientos noventa y nueve hectáreas cinco mil cuatrocientos veintiocho metros, lindando por el Norte con la sucesión de Julio Delgado; por el Sur con el resto de la misma fracción número uno; por el Este con la cañada María Nieves en medio con campo de don Alfonso de Salterain y de la sucesión de Senhorina Souza da Costa y al Oeste con la sucesión Galván dos Santos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que las escrituras respectivas de compromiso y certificados, inclusive, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 4 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.8-6094-v.feb.13.

LINO ALONZO HERNANDEZ
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor Gerardo González Mourigan, dictada en los autos caratulados "José Isasti con sucesión de Francisco Escobar y Eustaquia Alberti. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete de Enero próximo, a las diez horas en el vestíbulo de este Juzgado, se va a dar principio al remate al mejor postor, por el martillero don Lino Alonzo Hernández, de parte del siguiente bien inmueble ubicado en Santa Lucía, primera sección de este Departamento, compuesto de un área de ciento dieciocho hectáreas y seiscientas nueve centiáreas y sesenta decímetros, más o menos, que linda por un lado con sucesión Eugenio Alegre; por otro con sucesión Melgar; por otro con Bernardo Gastambide y por otro con Luis Beracochea, de acuerdo con el plano de fraccionamiento del agrimensor Benito Bonasso, de Agosto de mil novecientos veintinueve, agregado a fojas seis de dichos autos, por fracciones en la siguiente forma: 1.o La fracción número doce compuesta de cincuenta y siete hectáreas dos mil trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados lindando al Norte las fracciones números 2, 3, 4 y 11; al Este, Natividad Melgar de González; al Sur Servanda Bonilla, Ramona B. de Gorriarán, Juan Francisco Tejería y Federico Gorriarán y al Oeste las fracciones números 8, 9 y 10; 2.o Las fracciones números once, cuatro, seis, cinco, ocho, nueve y diez, compuesta cada una de seis hectáreas cinco mil quinientos sesenta y dos metros, que lindan: La primera, al Norte y Sur, con las fracciones números 6 y 12 respectivamente y al Este y Oeste con Natividad Melgar de González, y la fracción número 12 respectivamente; La segunda (que es la número cuatro), linda al Norte camino departamental; al Sur fracción número 12; al Este fracciones 5 y 6 y al Oeste fracción número 3; La tercera (que es la número seis), linda al Norte y Sur con las números 5 y 11 respectivamente y al Este y Oeste con las números 7 y 4 respectivamente; La cuarta (que es la número cinco), linda al Norte camino departamental; al Sur la fracción número 6; al Este la número 7 y al Oeste la número 4; La quinta (que es la número ocho), linda al Norte con la fracción número 10; al Sur con Esteban González, Petrona Gorriarán y Federico Gorriarán; al Este, la fracción número 12 y al Oeste Ignacio Beracochea; La sexta (que es la número nueve), linda al Norte y Sur con las fracciones número 8 y 10 respectivamente; al Este y Oeste con la fracción número doce e Ignacio Beracochea respectivamente; y la séptima (que es la número diez) linda al Norte y Sur con las fracciones números 1, 2 y 9 respectivamente y al Este y Oeste con la fracción número 12 e Ignacio Beracochea respectivamente. Se previene: Que las ventas se suspenderán tan pronto como se llegue a vender por un valor de trece mil pesos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles y que el feriado mayor ha sido habilitado al solo efecto de las publicaciones del edicto de remate. — Minas, Diciembre 24 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
En.8-6088-v.en.25.

CASARES Y AROCENA
(Misiones 1467. — Montevideo)
JUDICIAL

En Belvedere: calle Santa Lucía 4162 a 150 metros de Agraciada y la propiedad central: Mercedes 1303 y 1307 esquina Yaguarón. El lunes 27 de Enero en las mismas propiedades. A las 17 horas, en Belvedere: Terreno con construcciones, Santa Lucía 4162 entre Mariano Sagasta y Lunarejo, con hormigón, luz eléctrica, aguas corrientes y caño maestro al frente. A 150 metros de Agraciada. 8 metros 44 por 23.05. 258 m2 45. Base: 1.000 pesos. — A las 18 horas, Mercedes números 1303 y 1307 esquina Yaguarón. Propiedad central de altos y bajos. 13 metros 71 de frente a cada calle. 188 m2 90. La casa baja tiene 6 piezas y dependencias y la alta 7 piezas y dependencias. La casa baja está alquilada en pesos 72. La alta está desocupada, habiendo producido últimamente $ 59 de alquiler. Puede visitarse pidiendo las llaves en la casa baja. Base: $ 17 500. Estas dos ventas han sido ordenadas por el señor Juez de lo Civil, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, en los autos testamentarios de doña Luisa Landó, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Testamentaria Luisa Landó", se hace saber al público que el día veintisiete de Enero próximo a las horas que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones por intermedio de los martilleros señores Casares y Arocena con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderán en remate almoneda y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o A las diecisiete horas: Un solar de terreno con el edificio que contiene situado en la cuchilla de Juan Fernández, 20.a sección judicial de esta capital, señalado con el número 3 en el plano levantado en Enero de 1919 por el agrimensor Rogelio M. Villardino, compuesto de 258 metros 4504 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 44 centímetros de frente al Suroeste lindando con la fracción 2; 29 metros 95 centímetros al Sureste lindando con Teodoro Zambra; y al Nordeste tres líneas quebradas que miden, la primera a partir de la últimamente descripta, 5 metros 93 centímetros y corre de Sureste a Suroeste: la 2.a que parte del extremo Suroeste de la anterior, mide 4 metros 165 milímetros y corre de Sur a Norte; y la 3.a que parte del extremo Norte a esta última, mide 1 metro 85 centímetros y corre de Sureste a Suroeste lindando con Teodoro Zambra y la fracción 2. Este bien se venderá sobre la base de $ 1.000. 2.o A las dieciocho horas: Un solar de terreno con el edificio que contiene, empadronado con el número 7692 situado en la manzana número 193 de la nueva ciudad de esta capital, compuesto de 188 metros, 89 decímetros, 75 centímetros, 36 milímetros cuadrados teniendo 13 metros 744 milímetros de frente al Sur a la calle Mercedes por donde sus puertas están designadas con los números 1303 y 1307, igual extensión de fondo que por formar esquina son también de frente al Oeste a la calle Yaguarón, lindando al Norte con el solar 9 y por el Este con doña Ema Muñoz. Este bien se venderá sobre la base de $ 17.500. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; y 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Seña, 10 o|o Informes, Misiones 1467. — Casares y Arocena. En.8-6085-v.en.25.

JOSE E. DOMINGUEZ
JUDICIAL

La propiedad calle Sanguinetti 2491, a 100 metros de 8 de Octubre. Compuesta de 6 piezas. Material de primera. Cuarto de baño, cocina, water closet, luz eléctrica, sótanos habitables, dos patios, claraboya, fondo con parral y plantas, frente de portland, tres balcones celosías y zaguán con friso de mayólica. La venderé al mejor postor el día domingo 26 de Enero a las 17 y 30 de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Juan Olivo contra Vicente Panizza. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiseis de Enero próximo a las diecisiete horas y treinta en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero José E. Domínguez con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la villa de la Unión de este Departamento señalado con el número 2 de la fracción D en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, en el mes de Febrero de 1906, compuesto de 283 metros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Noreste sobre la calle Progreso, hoy Felipe Sanguinetti, donde la propiedad tiene señalada su puerta con el número 2491; 27 metros 57 centímetros la línea del Sudeste lindando con el solar número 3; 29 metros 3 centímetros al Noroeste lindando con el solar número 1 y 10 metros 8 centímetros al Sudoeste lindando con la suce-

sión Soto de Iglesias. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del remate y las publicaciones. — Montevideo, Diciembre de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes en mi casa de remates: Zabala 1368. En.8-6073-v.en.24.

MONTEIRO Y ALBERDI
REMATE OFICIAL

Mercaderías de rezago y abandonos de Aduana despachados por cuenta y orden de la Dirección General. En el local denominado "Maciel", Calle 25 de Agosto esquina Maciel. El día 11 de Enero y siguientes a las 14 horas (2 p. m.).

Procederán al remate de las mercaderías siguientes; a la vista y sin reclamo:

Tienda: Botones para forros. Ballenas acero para corset. Horquillas para pelo. Telas blancas. Medias de seda artificial para señora. alcetines para hombre. Sombreros de paja para señoras, niños y hombres. Tela impermeable. Cintas blancas y negras.

Perfumería: Jabones. Polvos. Perfumes.

Almacén: Yerbamate. Rhum. Oltom Cogñac. Wisky. Vinos. Conservas. Papel para cigarrillos.

Ferretería: Lámparas a kerosene. Cuchillos pela papas. Clavos para zapatero. Vasos de vidrio. Varillas para cuadros. Lápices de colores. Llaveros con cadenas. Navajas para afeitar sin número.

Electricidad: Artefactos eléctricos, (arañas).

Venta, despachado y en oro sellado. Garantía, 20 o|o; comisión 5 o.o. Impuestos internos de cuenta del comprador. Exhibición: Los días 10, 11 y 13 del mes de Enero. Las mercaderías adquiridas deben ser retiradas dentro de las cuarenta y ocho horas. — José Rovira, Jefe de la División Depósitos.

En.4-6032-v.en.14.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL
En el pueblo La Paz

Una casa de 4 piezas y un solar contiguo, calle Treinta y Tres entre Montevideo y Unión, a 100 metros de la carretera y a 300 de la Plaza y Estación. Con buen servición. — Treinta y Tres, Diciembre 14 de 1929. cio de ómnibus y trenes a cada rato. Localidad de gran porvenir, gran altura, muy saludable. El domingo doce de Enero a las diecisiete horas (5 p.m.), en la misma propiedad, con nueve metros 878 de frente por 21 metros 475. Area: 212 metros. Base: $ 2.100. Un solar con 9 m. 878 de frente por 32 m. 212. Area: 318 m. Base: $ 300. Todo de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados: "Testamentaría de Lino Pintos o Pinto da Silva", Enero del entrante] año a las 5 de la tarde, se hace saber al público que el día 12 de y en el lugar de su respectiva ubicación, se procederá, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de sus respectivos aforos para la contribución inmobiliaria a la venta de los siguientes inmuebles: Un solar de terreno con las mejoras que contiene situado en el pueblo La Paz (Departamento de Canelones), señalado con el número 8 de la manzana 2, compuesto de nueve metros ochocientos setenta y ocho milímetros de frente al Sur a la calle Treinta y Tres, por treinta y dos metros doscientos doce milímetros de fondo al Norte y lindero por esta parte con don Emilio Dupré; al Este, con los solares nueve y doce, y al Oeste, con el siete. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de 300 pesos; y 2.o Otro solar de terreno contiguo al anterior con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número nueve en la misma manzana, compuesto de nueve metros ochocientos setenta y ocho milímetros de frente al Sur a la calle Treinta y Tres, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Norte, lindando por esta parte con el solar 12, al Este con el anteriormente deslindado y al Oeste con Edrardo Fermenpin. Este inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria, en la suma de 2.100 pesos. Se resuelve: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas en garantía de las mismas; 2.o Que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de esta venta y de las publicaciones; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.27-5865-v.en.11.

CARLOS MARIA PERICHON
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Enrique Schanzembach, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Enero próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Carlos María Perichón, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Paysandú, Colonia Perseverancia, empadronada en mayor área con el número 26.., y que según el plano de mensura y división levantados por los agrimensores Carlos Pica y Edmundo Montautti en Marzo de 1921, y Agosto de 1922, respectivamente, está señalado con el número 31, y se compone de 40 hectáreas, 9.030 metros, lindando: al Norte, con la fracción 23 y calle por medio con la 27; al Sud, camino por medio, con la vía del ferrocarril; al Este, calle por medio, con la fracción 30, y al Oeste, calle por medio, con los números 32 y 34. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida por las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reúna las condiciones exigidas en ellas, o de lo contrario convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta serán de cuenta del comprador; 4.o Que sobre el bien descripto existe una segunda hipoteca otorgada a favor del señor Agustín G. Fresnedoso el 22 de Marzo de 1923, ante el escribano don Juan José Belo, según resulta de la nota puesta al pie del título; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 51, serie X, ley 20 de Junio de 1921), donde podrán ser examinados, pudiendo los interesados recabar todos los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización Y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 6.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1929, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 4.656.77. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 5.150.00 en Títulos Hipotecarios de la serie X.

Dic.23-5782-v en.30.

MANUEL M. SANCHEZ
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno
ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Basilio Kapaylov. Ejecución de Hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Febrero próximo a las quince horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Ramón Sánchez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro, que forma parte de la propiedad empadronada con el número 85 y cuyo conjunto se denomina "Colonia Peixoto" y que según el plano de mensura y división levantado en Marzo de 1913 por el agrimensor Adolfo O. Musso, está señalada con el número 13 y se compone de 44 hectáreas, 4400 metros cuadrados, lindando: al Norte, calle de 30 metros con las fracciones 7 y 12; al Sur, calle por medio con la 14; al Este, la 21 y al Oeste la 8

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida por las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reúna las condiciones exigidas en ellas, o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta serán de cuenta del comprador; 4.o Que sobre el bien descripto existe una segunda hipoteca, otorgada a favor del señor Carlos Peixoto de Abreu Lima, el 4 de Mayo de 1923, ante el escribano Juan José Belo, según resulta de la nota puesta al pie del título; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 68, serie X, ley 20 de Junio de 1921), donde podrán ser examinados, pudiendo los interesados recabar todos los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización; 6.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. Y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 2 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

NOTA IMPORTANTE — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este Edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración el cual, el 30 de Setiembre de 1929, estaba reducido por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 4.108.42. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 4.500.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

En.4-6039-v.feb.6.

ABEL SAN ROMAN
JUDICIAL

Rematará el domingo 19 de Enero a las 17 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a sección de este Departamento, doctor José M. Reyes Lerena, dictado en los autos caratulados "Banco Territorial del Uruguay con don José Vidal, Desalojo", se hace saber al público que el día diecinueve de Enero próximo a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Abel San Román, asistido del Alguacil y del suscripto al remate y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación (dos mil quinientos veinte pesos), del inmueble empadronado con el número 35102, situado en la calle Cufré número 2281 entre las de Coquimbo y Gaganeha y compuesto de ocho metros de frente al Oeste sobre la calle Cufré; diez metros 54 en la línea del fondo al Este; diecisiete metros 76 en la línea del Sur y dieciocho metros 76 en la línea del Norte, encerrando un área superficial de ciento sesenta y ocho metros. Se previe: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado de Paz de la 12.a sección, avenida General Garibaldi 1818, a disposición de los interesados; 3.o Que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación y del remate decretado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Héctor Ortiz Garzón, Escribano.

En.2-5962-v.en.16.

FRANCISCO RON
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Santiago y Miguel Angel Ruiz. Quiebra", se hace saber que el día 10 de Febrero próximo a las 20 horas y en los días y horas siguientes, que fueren necesarias, se procederá por el martillero Francisco Ron a la venta en remate público de todas las mercaderías de la referida firma y que se harán conocer por hojas sueltas, con la prevención de que la venta será al mejor postor y al contado. Y para ser publicado por el término legal, en el "Dairio Oficial" y en un periódico local, expido el presnte, haciendo constar que se habilitó el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 24 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

En.4-6059-v.en.22.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos sucesorios de María Luisa Etcheberry de Olivera, se hace saber que el día 30 de Enero próximo, a las 10 horas y en lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Antonio Gianola a la venta en remate público y al mejor postor de la parte proindivisa que corresponde a los menores Delia y Doroteo R. Navarrete, como nietos de la nombrada causante, en los terrenos números 1, 2, 3, 7, 8 y 9 y que forman parte de la manzana número 122 de esta ciudad, y que dentro de mayor área, lindan al Norte con Martín Baraibar; al Sur la calle Colón; al Este la avenida Brasil y al Oeste la calle Paysandú, con la prevención de que el conjunto de la propiedad deslindada arroja un precio de $ 15.000, que se toma como base y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de

derecho, haciéndose constar que se habilitó el próximo feriado a los efectos de esta publicación. Y para ser publicado por el término de 15 días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Diciembre 24 de 1929. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

En.3-5986-v.en.21.

SUBASTA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictada en los autos "Paula Mundo de Teixeira. Sucesión", se hace saber que el día 3 de Febrero próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el Alguacil del Juzgado asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta de la parte que a la manor María Isolina Miralles le corresponde en un terreno y edificio que contiene situado en la calle Pilar de esta ciudad, que linda al Norte su frente a la nombrada calle; al Este la sucesión de Juan Laureiro; al Sur la calle Uruguay y al Oeste la sucesión de José Joaquín Teixeira, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de $ 181 y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por 15 días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente haciéndose constar que se habilitó la feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 24 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

En.8-6072-v.en.24.

GERARDO NOBLIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en los autos "Herminda Olivera Navarrete de Borche y Alejandro B. Borche. Sucesiones", se hace saber que el día 27 de Enero próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Gerardo Noblia, a la venta en remate público de la parte que corresponde a la menor María Leonor Borche, en un terreno y casa situada en la manzana 23 de esta ciudad, de 453 metros, que linda en mayor área al Norte con la sucesión de Herminda Navarrete de de Céspedes y Ceferino Meneses; al Este y Sur la sucesión de Eugenio Navarrete y al Oeste la calle Treinta y Tres, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de $ 154.17 y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de 15 días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente, haciéndose constar que se habilitó el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 24 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

En.8-6088-v.en.24.

SANTIAGO J. RODRIGUEZ

REMATE

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Nicolás T. Ribeyro contra Raúl Valdéz. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día veintiocho de Enero de mil novecientos treinta a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Santiago J. Rodríguez, asistido del suscripto Juez de Paz, se procederá a la venta, al mejor postor, de los derechos hipotecados, correspondientes a dos porciones de una fracción de terreno pro'indiviso y canteras en ellas existentes, situada en el distrito de Juan González, de esta sección, empadronada con el número 4571, compuesta en su totalidad de veintiuna hectáreas y mil quinientos treinta y cinco metros, y linda, por el Noroeste, con doña María Bersais de Leiva; por el Suroeste, con Valentina Z. Leiva; y por el Noroeste con todo el frente del arroyo de las Vacas, hasta llegar a la barra de la cañada del arroyo que cierra el perímetro del terreno referido. Se previene: Que el comprador consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado de Paz: habilitándose la feria mayor. — Carmelo, Diciembre 24 de 1929. — A. Carballo, Juez de Paz.

En.7-6066-v en.23.

REMATE JUDICIAL

POR JOSE CAFFARENA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Gabina Gómez, por cobra de los impuestos Inmobiliario y General Municipal y recargos correspondientes" se hace saber que el día 18 de Enero próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don José Caffarena, asistido del suscripto, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se indicará, de un solar de terreno y edificio en él construído, ubicado en la planta urbana de esta villa, empadronado con el número 171 manzana número 13, compuesto de 1.344 metros, más o menos, y linda al Sudeste, calle Argentina, Noroeste, sucesión Juan A. Bó; Sureste, sucesión Calixto Sellanes y Teodoro Borges, y al Noreste, calle Uruguay, aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 900.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del 50 o|o del foro inmobiliario antes mencionado; Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales y que los antecedentes relativos se encuentran en esta Oficina, a disposición de los interesados. Habilítase el Feriado Mayor a los efectos.— Nueva Palmira, Diciembre 20 de 1929. — Fco. Mario Méndez.

Dic.28-5884-v.en.16

ALVARO G. PEYRALLO

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno dictado en los autos "Trifona Verón de Fernández, Servando Fernández y Crispín Gabino Cancela, sucesiones", se hace saber al público que el día veintiuno de Enero del año entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Alvaro G. Peyrallo, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público, por precio que alcance a cuarenta y ocho pesos y sesenta y seis centésimos la hectárea, del siguiente bien ubicado en Molles de Quinteros, undécima sección judicial de este Departamento: Una fracción de campo de pastoreo, compuesta de 132 hectáreas ocho mil ciento ochenta y seis centiáreas, que linda, Norte, arroyo Molles Grande; Sur, arroyo Molles Chico; Este, Isidora Fernández de Etorena y Julián Zapata, y Oeste, María Antonia Fernández de Huertas, hoy sucesión Santiago Laborde. Otra fracción de campo con una superficie de sesenta y seis hectáreas cuatro mil noventa y dos metros, lindera; Norte, arroyo Molles Grande; Sur, Julián Zapata, Este, Santiago Fernández, y Oeste, con esta sucesión. Otra fracción de campo de pastoreo, compuesta de cincuenta hectáreas mil setecientos cincuenta y nueve metros, lindera; Norte, Sandalio Pérez; Sur, arroyo Molles Grande, por medio con sucesión José Teodoro Fernández; Este, Francisco Píriz, y Oeste, Sandalio Pérez. Otra fracción de campo de pastoreo con una superficie de catorce hectáreas siete mil quinientos setenta y seis metros veinte decímetros, lindera; Norte y Noroeste, José Teodoro Fernández o su sucesión; Sureste y Suroeste, con Julián Zapata. Los bienes deslindados por estar contiguos forman una sola fracción compuesta de doscientas sesenta y cuatro hectáreas, mil seiscientos trece metros; y se encuentra empadronada con el número ciento ochenta. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días, haciéndose presente que para esta diligencia ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno Diciembre 28 de 1929. Gregorio U. López, Adjunto.

En.7-6071-v.en.21.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictado en los autos: "Sucesión Andrés Losa contra la sucesión Nicanor Aguirre. Ejecución de Hipoteca", se hace haber al público, que el día veintiocho de Enero del año entrante, a las diez horas, por intermedio del pregón, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, se procederá a la venta al mejor postor, del siguiente bien: "Una fracción de terreno esquina, con todo lo en él edificado y demás mejoras, sito en la manzana número dieciocho de esta ciudad, compuesto de una superficie de seiscientos ochenta y cinco metros noventa decímetros y noventa y cinco centímetros, lindando según título: Norte, sobre el perfil Sur de la calle Uruguay; Oeste, con Juan Giordano hoy Florencio Cancela o sus sucesores; Sur con el citado Cancela y Este, calle Sarandí. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días, para lo que fué habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 27 de 1929.— Arturo Tisnés, Actuario.

En.4-6018 v en.20.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "Máxima Cecilia, Rosario Angel, y María Anastasia Laporta. Nombramiento de tutor", se hace saber al público que el día 28 de Enero próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil asistido del Actuario se va a proceder a la venta en subasta pública por precio que exceda al de treinta y cinco pesos por hectárea, de una fracción de campo situada en la quinta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número cinco mil seiscientos cuarenta y nueve, compuesta de treinta y ocho hectáreas cinco mil setecientos veinticinco metros que linda: al Norte con Francisco María Martínez; al Sur el camino departamental y Arturo Gerona; al Este Arturo Gerona y al Oeste Ortencia y José Saborido. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no exceden de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en día y horas hábiles y que se ha habilitado el feriado mayor próximo al sólo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 10 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

En.2-5965-v.en.21.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día veinticinco de Enero del corriente año a las horas 10 y 30 el martillero don Juan José Lagrilla Irazu asistido por el Alguacil del Juzgado y el señor Actuario, en las puertas de este Juzgado, procederá a vender en remate almoneda y al mejor postor el siguiente inmueble que se describe: Un terreno con todo lo en él construído situado en el barrio denominado "Salto Nuevo", primera sección judicial de este Departamento, señalado con el número catorce de la manzana treinta y dos del plano respectivo, compuesto de diez metros y veinticinco centímetros de frente al Oeste sobre la avenida Sarandí, por cuarenta y tres metros sesenta y cinco centímetros de fondo al Este por donde linda con el lote veinte; al Sur con el lote trece y al Norte con el lote quince. Se previene: 1.o Que este remate ha sido decretado en los autos caratulados "Juan José Saldías contra la sucesión de Francisco Caracciolo Arriera, Ejecución de hipoteca", radicados en este Juzgado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración y demás serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos del bien a venderse se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria y a disposición de los interesados; 5.o Que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Enero 3 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

En.8-6086-v.en.24.

ANTONIO RUBIO

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro Darracq, recaída en los autos sucesorios de don Brígido Merdieta, se hace saber: Que el día 20 de Enero próximo a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el martillero don Antonio Rubio, con asistencia del Alguacil de dicha Oficina, don Enrique Acosta Ramírez, y del suscripto escribano, va a proceder a la venta, en remate almoneda y con la base que se expresará más adelante, de los siguientes inmuebles pertenecientes a la sucesión nombrada; 1.o) Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 2996, compuesto de 11 metros de frente al Norte, sobre la calle Ricardo Detomasi, por 20 metros de fondo, lindando: al Sur, con Elvira Domingo Ricci; al Este, con Pedro Ferrario, y al Oeste, con Antonio Pereira. Aforo $ 500.00. 2.o) Otro terreno con el edificio y mejoras que contiene con igual ubicación que el anterior, empadronado con el número 456 compuesto de 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Brasil, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: Al Norte, con Matilde Navarro, de Moretti, al Sur, con Carlos Garula, y al Este, con David Silveira. Aforo $ 1.400.00. 3.o) Otro terreno y mejoras en él construídas con igual ubicación que el anterior, empadronado con el número 846, compuesto de 11 metros 25 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Brasil; por 8 metros de fondo, los que por ser esquina son también de frente al Norte sobre la calle Florida, lindando al Sur y Este, con don Brígido Bendieta. Aforo $ 1.200.00. 4.o) Otro terreno igualmente ubicado que los anteriores, empadronado con el número 2605, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, más o menos, que linda: Al Norte, con Brígido Mendieta; al Sur, con la calle Yí; al Este, calle San Salvador, y al Oeste, con María Blanco. Aforo pesos 200.00 y 5.o) Otro terreno y mejoras, también ubicado en esta ciudad, empadronado

con el número 2607, compuesto de 21 metros de frente al Sur, sobre la calle 91, por 42 metros, más o menos de fondo, que por formar esquina son también de frente al Oeste, sobre la calle San Salvador, lindando: Al Este, con Juan Mernies, y al Norte con Andrés C. Arrúa. Aforo $ 400.00. Se previene. 1.o) Que no se admitirá oferta que no cubra el aforo establecido para cada propiedad, que es el mismo que abona por concepto del Impuesto Inmobiliario. 2.o) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes respectivos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. — Mercedes, Diciembre 19 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Nota. — Se hace constar, que a los efectos de la publicación de este aviso y del remate, ha sido habilitada la presente feria.

En.7-6059-v.en.20.

AURELIO PEREIRA CARRASCO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base: $ 276.00. Por disposición del suscripto, recaída en el expediente caratulado "El señor Agente Fiscal Letrado Departamental contra la propiedad empadronada con el número 4354 por cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público que el día 31 de Enero próximo a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá al remate público por el martillero don Aurelio Pereira Carrasco el siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la 2.a sección de este Departamento compuesta de 12 hectáreas 5.195 metros que linda por el Norte, Sur, Este y Oeste con la sucesión de doña Máxima Pintos de Cuello. planilla número 8.192, año 1925 a nombre de Francisco V. Rodríguez, propiedad número 4354. Se previene: 1.o Que no se acepta oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo y que asciende éste a la suma de cuatrocientos trece pesos y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Treinta y Tres, Diciembre 24 de 1929. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Dic.31-5931-v.en.13.

COMERCIALES

VIDRIERIA NACIONAL
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo diez de los estatutos sociales se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 24 del corriente en el Banco Francés Supervielle y Cía. a las 18 horas. Orden del día: Memoria y balance general correspondiente al año 1929. — Montevideo, Enero 4 de 1930. — El Secretario.

En.9-6113-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público que hemos disuelto la sociedad que en los ramos de farmacia y botica giraba en esta ciudad bajo la razón de Francisco Fernández Chawet y Compañía, quedando con el activo y pasivo el socio señor Francisco Fernández Chawet. — Paysandú, Diciembre de 1929. — Francisco Fernández Chawet. — Benjamín Isaac Ware.

En.9-6114-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por ante el escribano Jaime Padrós Darius, participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos comprado a don Sábado Romanelli la casa de comercio que en el ramo de panadería tenía establecida en la calle Presidente Berro 2477, de esta ciudad, habiéndonos hecho cargo del activo y pasivo del expresado comercio. A los efectos de derecho hacemos la presente publicación. — Montevideo, Enero 4 de 1930. — Por Antonio Pisano, M Reino. — Sabato Scalone.

En.9-6111-v.en.31.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Manuel Rodríguez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Colonia número 1901 esquina a la de Sierra, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 4 de 1930. — Rafael E. Delgado.

En.9-6108-v.en.31.

AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público que he vendido al señor Dionisio Amancio Tais el comercio que en los ramos de almacén y anexos tenía establecido en la calle 18 de Julio esquina Colón. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. —Minas, Noviembr 15 d 1929. — Leopoldino García.

En.4-6055-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, (Paysandú 816), hemos contratado vender a favor del señor Ramón Novoa, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Carapé número 2209 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — José Castro. — Manuel Buceta.

En.9-6125-v.en.28.

VENTA DE HOTEL

Jubino Ferreiro ha prometido vender ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay a los señores Juan T. Lacoste y Compañía su comercio de hotel que gira en esta plaza bajo su firma en la calle Paysandú número 878 libre de deudas, y a los efectos legales se hace esta publicación para que los que tengan créditos a cobrar los hagan efectivos dentro del término y en el domicilio indicado que también lo es el de los compradores. — Montevideo, Enero 9 de 1930. — Jubino Ferreiro. — Juan T. Lacoste. — Juan T. Lacoste y Compañía.

En.9-6112-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances y remates de los señores Domínguez y González, (Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don José Mato Calvete, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Sarandí 249 esquina Pérez Castellano de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 7 de 1930. — Antonio Castiñeira. — José Mato Calvete.

En.9-6102-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender al señor Adolfo Maresca las existencias de la farmacia denominada "Castiglioni" situada en la décima octava sección judicial de este Departamento, calle José Benito Lamas número 2783. Los acreedores de mi finado esposo don Emilio Castiglioni deben presentar los justificativos de sus créditos en la droguería de los señores Beisso y Cía., avenida 18 de Julio número 1057. — Montevideo, Enero 7 de 1930. — Carolina C. de Castiglioni.

En.8-6082-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ricardo Strasser el establecimiento comercial denominado "La Industrial", con las maquinarias, útiles, enseres y demás que tengo instalado en esta ciudad, calle Porongos número 2183 entre las de Isidoro de María y Martín García. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Atilio V. Catelli.

En.8-6070-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a la Sociedad Anónima "Cooperativa Tabacalera Uruguaya S. A.", la fábrica de tabacos, cigarros y cigarrillos que tenemos establecida en la casa número 1477 de la calle Isidoro de María de esta ciudad, y que se denomina "Boycott". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días a la Escribanía del señor Nelson Raúl Risso, calle Piedras número 357 (primer piso). — Montevideo, Diciembre 30 de 1929. — Francisco Luquetti. — Justo Martocq.

En.8-5951-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de los señores Diego Naya (hijo) y Francisco Ferriol el café, bar y recreo con despacho de bebidas alcohólicas situado en el camino Cuchilla Grande número 548 (Piedras Blancas), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Diciembre 20 de 1929. — Luis y Carlos Ottonello.

Dic.23-5776-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber, que con intervención de "La Defensa Minorista", Alzáibar 1358, he vendido al señor Eugenio Horvath el negocio en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas de mi propiedad sito en la calle Maciel número 1273-75 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos a la oficina indicada, dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 3 de 1930. — Jorge Fodor.

En.8-6069-v.en.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber al público que por escritura que en esta fecha autorizó el Escribano Pascual Quagliata, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de López, Gestoso y Cía. y para la explotación del garage "El Ombú", con domicilio en la Avenida 18 de Julio número 2227 teníamos establecida. Los señores Lorenzo J. López y Juan Gestoso han quedado a cargo del activo y pasivo, dejando de pertenecer a la sociedad los señores Angel M. Delistovich y Ernesto Garrido. — Montevideo, Diciembre 20 de 1929. —Lorenzo J. López. — Juan Gestoso — Angel M. Delistevich. — Ernesto Garrido.

Dic.30-5898-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y el público en general que don José S. Piffaretti ha vendido a don José Suárez y a don Salvador Avallone, el taller mecánico que tiene instalado en la avenida General Flores número 2420 de este Departamento. Las cuentas justificando los créditos deberán ser presentadas en la casa referida: avenida General Flores número 2420. Estas publicaciones se efectúan de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — José S. Piffaretti.

En.7-6067-v.en.29.

COMPAÑIA DE PRODUCTOS AGRICOLAS
(Sociedad Anónima)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Enero, a las 17 horas, en el local social, calle Paraguay 2079, para considerar la siguiente orden del día: A) Memoria y balance presentados por el Directorio e informe del síndico; B) La distribución de utilidades; C) El precio de las acciones hasta la Asamblea siguiente, a los efectos del artículo ocho; D) Elección de suplentes de Director y síndico; E) Emisión de acciones de la serie B, de acuerdo con el artículo cinco. — Montevideo, Enero 3 de 1930. — El Secretario.

En.7-6065-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de los señores Alejandro y Faustino Medina el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida 8 de Octubre número 2449, esquina a la de Avelino Miranda, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — Teodoro Cruz.

Dic.23-5775-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general se hace saber que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Códom, venderé a don Antonio Pío Platas Soto. el establecimiento conocido por "Provisión Soto", en esta ciudad, en la Avenida Rondeau número 1433. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término que establece la ley de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1929. — Manuel Platas Soto.

Dic.30-5892-v.en.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y el comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de representaciones giraba en esta plaza bajo la razón social de Tourné y Gómez, establecida en la calle Juan Paullier número 1011, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Clodomiro Tourné (hijo). Esta publicación se efectúa de acuerdo a lo que dispone a ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Enero 2 de 1930. — Clodomiro Tourné (hijo). — Gerónimo P. Gómez.

En.3-5985-v.en.27.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar desde el viernes 3 del corriente todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas, por la Secretaría a recibir el 172.o dividendo. — Montevideo, Enero 2 de 1930. — El Secretario.

En.3-5932-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contre y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Alfonso Ruanova el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida 18 de Julio número 1302 esquina a la de Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 2 de 1930. — Eliseo Martínez. En.3-5997-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que he ofrecido vender a don José Klangert mi casa de negocio situada en esta ciudad, calle Piedras número 595, en el ramo de peluquería, casa de peinados y perfumería, lo que hago saber en cumplimiento de la ley para que todos los que se consideren acreedores de dicha casa de comercio se presenten dentro del término de treinta días a contar desde la fecha. — Montevideo, Enero 2 de 1930. — Kalman Pardon. En.3-6001-v.en.27.

LA FRIGORIFICA URUGUAYA. — S. A.

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el escritorio de la sociedad el día 14 de Enero de 1930 a las 15 horas con el objeto determinado por el artículo 16 de los estatutos sociales.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de esta sociedad, calle 25 de Mayo número 417, hasta las 15 horas del día 13 de Enero próximo, a fin de obtener el boleto que es indispensable para tener entrada a la Asamblea, según el artículo 10 de los Estatutos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — El Directorio. En.2.-5994-v.en.14.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido a doña Luisa Fontas, las existencias de mi casa de huéspedes situada en esta ciudad, en la calle Ituzaingó número 1255. De acuerdo con las disposiciones legales, hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de 30 días. — Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Pedro Ferrer. — Luisa Fontas. En.2-5963-v.en.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la denominación de Castro, Gómez y Gerpe, integrada por los señores Genaro Gómez, Félix Castro y Bautista Gerpe, la cual se dedicaba al ramo de panadería y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma, los señores Genaro Gómez y Bautista Gerpe. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores, para que se presenten en la Escribanía del señor Arrillaga Safons, calle Misiones número 1325, con los justificativos de sus créditos, donde les serán abonados. — Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Genaro Gómez. — Bautista Gerpe. — Félix Castro. En.2.-5981-v.en25.

VENTA DE CARNICERIA

Se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Carlos Delmonte, la carnicería que tengo establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo números 992 y 994. Los que tengan cuentas a cobrar, deben presentarlas en el local indicado, dentro del término legal — Montevideo, Diciembre 30 de 1929. — Rodolfo Boccardi. En.2-5982-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a favor de don Juan C. Casco y Adela Rosa Rolleri mi casa de comercio en el ramo de fotograbados, situado en esta ciudad, calle Colonia 1370, denominada "Talleres Rolleri". El que tuviere algo que reclamar deberá ocurrir a dicho negocio a fin de hacérsele efectivo su crédito. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — J. P. Indart. Dic.31-5928-v.en.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza con la denominación "R. Hernández y Cía.", integrada por Rodolfo E. Hernández y Enrique Schamann, dedicada a los ramos de venta y consignación de frutas, quedando a cargo del socio Enrique Schamann el activo y pasivo de la sociedad mencionada. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la Escribanía "Agustín J. Moratorio", calle Misiones número 1414, con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1929.— Rodolfo E. Hernández. — Enrique Schamann Dic.9-5344-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a la Sociedad Anónima "Coperativa Tabacalera Uruguaya S. A.", la fábrica de tabacos, cigarros y cigarrillos que tenemos establecida en la casa número 1477 de la calle Isidoro de María de esta ciudad, y que se denomina "Boycott". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a todos los que se consideren nuestros acreedores, para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días a la Escribanía del señor Nelson Raúl Risso, calle Piedras número 357 (primer piso). — Montevideo, Diciembre 30 de 1929. — Francisco Luquetti. — Justo Martínez. En.2-5951-v.en.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participo al comercio y al público en general, que de común acuerdo y con fecha 25 de Abril último, hemos disuelto la razón social de Mustafá Ibraín y Compañía, formada por los señores Mustafá Ibraín y Guito Alil, que en el ramo de fonda teníamos establecido en la ciudad de Colonia, calle Montevideo y Sarandí, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio firmante. A los efectos de la ley de 26 de Setembre de 1904, se hace esta publicación, citándose a todos los acreedores de la sociedad disuelta para que, dentro del término de treinta días, se presenten con los justificativos del caso a hacer efectivo su cobro. — Colonia, Diciembre 9 de 1929. — Guito Alil. Dic.27-5860-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido a la Sociedad Anónima "Instituto Científico Uruguayo. S. A." el activo y pasivo de la perfumería denominada "La Merveille" ubicada en la casa número 1424 de la calle Cuareim, de esta ciudad, de mi propiedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días a la escribanía del señor Nelson Raúl Risso, calle Piedras número 357 (1er. piso). —Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — Isern y Cía. — Eduardo Isern. Dic.21-5725-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores José Rattin y Silvio Zanoni las existencias del almacén que giraba en esta plaza denominado "Nuevo Horizonte", en la calle José Batlle y Ordóñez entre Doctor Espínola y 25 de Mayo. Los interesados deberán presentarse con los justificativos dentro del término legal en el indicado comercio. — Las Piedras, Diciembre 26 de 1929.— Lorenzo Avelino Pérez Pereira. — José Rattin. — Silvio Zanoni. Dic.27-5869-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre 1904, hago saber que con la intervención del señor José M. Díaz (Escritorio: calle Maldonado 2185), he prometido vender a los señores Santiago Berlano y José Garré las existencias de mi casa de comercio en los ramos de café, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, situada en esta Capital, calle Sierra número 2302, esquina a la de Hocquart. Mis acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — Santiago Berlano. — José Garré. — P. Guasch. Dic 12-5480-v.en.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de los señores José Vidal e Hijo el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Treinta y Tres número 1600, esquina 25 de Agosto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1929.—Roque de Donato — Antonio García Miraballe. Dic.20-5708-v.en.15.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de Balances de Agustín F. Maciá rosa Mandagarán de Navarro, para que tofavor de don Félix Martínez el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Aromas número 187, esquina Las Violetas, Barrio La Floresta, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Angel Rodríguez y Hno. Dic.18-5643-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Pedro Calero y Jesús Giranella la peluquería sita en la calle Uruguay número 1577, denominada "Peluquería Uruguaya", que tengo establecida en este Departamento, y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1929. — Ramón Alsina. Dic.28-5900-v.en.23.

CAFE VENDIDO

Con intervención del Contador-Balanceador Público Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Mario Vanzetta y Pablo Carlevaro, el Café y Bar situado en la Avenida Garibaldi número 1702, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 27 de 1929. — Benito Fernández. Dic.30-5905-v.en.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que por escritura de fecha 27 del corriente mes, ante el Escribano don Andrés Mayo Zarza, hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza se dedicaba a la venta de ganado en Tablada, bajo la razón social Ríos y Grajales, establecida en la calle Agraciada 3678, haciéndonos cargo del pasivo por partes iguales. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones a sus efectos.—Montevideo, Diciembre 28 de 1929. — Exequiel M. Grajales. — Francisco Ríos. Dic.30-5901-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Efrain Bronfman la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de peluquería tengo instalada en la calle Pérez Castellanos número 1494, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la Escribanía del doctor Osvaldo Boggiano, Soriano número 1283. — Montevideo, Diciembre 19 de 1929 — Avelino Trigo. Dic.30-5912-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de don Ricardo Minola el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida Italia número 17, esquina a la de Morales, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — García y Fernández Dic.23-5774-v.en.17.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Francisco González el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la Avenida Agraciada números 4289 y 4291, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Diciembre 13 de 1929. — Francisco Hoyos. Dic.18-5641-v.en.13.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2.a convocatoria

De acuerdo con los artículos 12 al 16 y 28 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las 16 horas, en el escritorio, Avenida General Rondeau número 1982, para tratar la siguiente orden del día:

Lectura del acta de la Asamblea anterior.

Memoria anual del Directorio, balance e informe de la Comisión de Cuentas.

Elección de Comisión de Cuentas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — El Secretario. Dic 21-5713-v.dic.31.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de La Defensa Minorista, Alzáibar número 1358, he prometido en venta al señor Nicolás D. Pepe el negocio de carnicería de mi propiedad que tengo establecido en la calle Paysandú número 1160, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al domicilio indicado dentro de los treinta días con sus respectivos justificativos, a fin de serles satisfechos — Montevideo, Diciembre 23 de 1929. — Valentín Baccino. Dic.27-5861-v.en.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que por escritura autorizada el día de la fecha por el escribano Ricardo González Arce hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de sastrería giraba bajo la razón de Pezzi y Leal, en Colonia Suiza, décima sección judicial del Departamento de Colonia, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Guillermo Pezzi. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Colonia Suiza, Diciembre 13 de 1929. — Guillermo Pezzi. — Bautista Leal. Dic.26-5019-v.en.20.

CAFE VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C Cozzolino (Escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Manuel y José Fernández el café, billar y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Coronel Brandzen número 1952, esquina Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 23 de 1929. —Luis Benvenuto Salvatore.

Dic.26-5822-v.en.20.

VENTA DE PANADERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Isidoro Z. Abalo la casa de comercio que en el ramo de panadería tenemos establecida en esta ciudad, calle Ruperto Martínez números 91 y 93. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas al local indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — Martín Cadea. — Segundo Silvera. Dic.21-5756-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley respectiva, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la firma Sociedad Anónima Gramón, Grandes Molinos Nacionales, nuestro establecimiento harinero "Molino Fraschini", situado en esta ciudad. — Paysandú, Diciembre 19 de 1929. — Estefanell, Pons y Cía.— Por Sociedad Anónima Gramón: Hugo Max.

Dic.26-5818-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente comunico al comercio y al público en general que he vendido a don Héctor Begue la casa comercial que en el ramo de depósito de cereales y frutos del país y demás anexos tengo establecida en la localidad de San Bautista, Estación Cazot, del Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación para que los acreedores se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Diciembre de 1929. — Roberto Liard. Dic.26-5812-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura autorizada por el escribano Tulio Montero he prometido vender a don José de la Torre Pausadela mi casa de comercio "Mercadito Modelo" (carnicería), que tengo establecida en la calle Juan Paullier número 1390. Se hacen las publicaciones de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre del año 1904. — Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — Antonio Malacrida. Dic.23-5780-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con intervención del balanceador y rematador público señor Carlos Fruto (Oficina calle Rincón número 507), he contratado constituir sociedad con mi hermano Manuel para explotar el negocio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en la calle Gaboto número 1400, esquina Guayabos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. —Montevideo, Diciembre 21 de 1929. — Faustino García. — Manuel García.

Dic.23-5773-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Pedro Perenille y José Cambre las dos terceras partes de la casa de comercio que tengo establecida en la Avenida San Martín esquina Avenida Peñarol, en el ramo de horno de ladrillos. A la vez constituiremos una sociedad para explotar el comercio referido en la que aportaremos el capital en partes iguales. Se hacen las presentes publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 14 de 1929. — Telésforo La Cruz.

Dic.20-5712-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Eusebio Rodríguez la provisión sita en la calle Comercio número 1812, denominada "Provisión Comercio", que tengo establecida en este Departamento. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1929. — Sebastián Ramírez. Dic.26-5828-v.en.20.

LIQUIDACION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del público y del comercio que la firma Agustín E. Ferro y Cía., establecida en esta capital, calle Colonia número 835-837, ha entrado en período de liquidación. Los que se consideren acreedores de la misma pueden remitir los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días a la calle Sarandí 520. Montevideo, Enero 7 de 1930.—Antonio Suárez Fauque, liquidador. En.8-6083-v.en.30.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá — Sierra 1544, — he contratado vender a favor de los señores Castro, Amejeiras y Cía., el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en el Paso Mendoza número 695 de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — Octaviano Sosa. En.2-5989-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor José Tropiano la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Zapicán número 2900, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 29 de 1929. —Manuel Piñeiro. Dic.20-5717-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido venderle a don Manuel Méndez el negocio de provisión que tengo establecido en esta ciudad en la calle Piedad número 1599, esquina Paysandú, a fin de que todos los que se consideren mis acreedores concurran a dicho comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1929. —Antonio L. Piñeyro.

Dic.18-5652-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha, por compromiso de compraventa, he prometido comprar la parte que al señor Rodolfo Greco le corresponde en la imprenta, librería y diario "Avisador Marítimo", situada en la calle Piedras 375. Esta publicación se hace a los efectos legales consiguientes. — Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — Criolano Suich. — Rodolfo Greco.

Dic.21-5456-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Luis Turano y Alcides Ernesto Lagurara el negocio de salón de lustrar calzado que tengo establecido en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio número 1343, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten a dicho comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — Luis Turanc. —Alcides Ernesto Lagurara. — Juan C. Casalá. Dic.20-5702-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al Frigorífico Nacional el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa número 1651 de la calle Miguelete, de esta Capital. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 16 de 1929. —Daniel Brescia. Dic.17-5638-v.en.11.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don José María García el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Defensa número 1295 esquina Chaná de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1929. — Gottardo Crovetto.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña María Elena Bastida de Fernández el negocio que en el ramo de bar y café, tengo establecido en la casa de la calle 25 de Mayo número 201. Los que se consideren con algún derecho podrán deducirlo dentro de los 30 días contados desde la presente fecha, en la escribanía de don Andrés N. Casçaglia, calle 25 de Agosto número 326. — Montevideo, Diciembre 30 de 1929. — Manue Comesaña.

En.4-6015-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Pedro González mi casa de comercio titulada "Carnicería [illegible]", situada en esta ciudad en la calle Grecia número 22. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de treinta días — Montevideo, Diciembre [illegible] de 1929. — Faustino Díaz. — Pedro González.

Dic.23-5772-v.en.1[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador y rematador público Mario M. Vila y Cía. (Escritorio: Justicia 1830), hemos prometido vender a favor del señor José Sánchez y Hnos. la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle [illegible] número 1302, esquina Ellauri, de esta ciudad. Por lo tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos correspondientes a sus créditos, para serles abonados, en el escritorio del balanceador citado dentro de los treinta días que marca la ley. — Montevideo, Diciembre 22 de 1929. — Astiazarán y Cía. — José Sánchez y Hnos. Dic.21-5796-v.en.[illegible]

VENTA DE PANADERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Ramón Couto la parte que me pertenece en la panadería que ubica en esta ciudad, calle Victoria 2218, que tengo establecida con don José Souto. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo presentar las cuentas en el local mencionado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — Ramón [illegible]

Dic.17-5636-v.[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi negocio en el ramo de almacén al señor [illegible]rio Rigo, sito en la calle 19 de Abril sin número, con objeto de que se presenten los que se consideren acreedores con sus respectivos justificativos, dentro de treinta días de la presente fecha. — Fray Bentos, Noviembre 19 de 1929. — Zoilo Duarte Rodríguez Dic.21-5733-v.en.[illegible]

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de la firma Sánchez y Duró el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la Avenida Garibaldi número 2198, esquina Guadalupe, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1929. — Vázquez y Pose. Dic.24-5302-v.en.1[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que con esta fecha y según balance practicado por el contador don José Sis[illegible]bati, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas giraba bajo la razón social de Melletis y Compañía, sita en la calle República Argentina número 3[illegible]2, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor E. Marnaniz. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren con derecho se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos conforme a la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Villa del Cerro, Diciembre [illegible] de 1929 — Penogiotis Meletis. —

Dic.16-5585-v.en.1[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que he prometido vender a los señores [illegible] Laporta y Alfredo Forte mi casa de comercio que tengo establecida en la casa número 2416 de la Avenida General Flores, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación para que se presenten los acreedores que se consideren con derecho a ello, debiendo hacerlo con los justificativos de sus créditos en la calle Cuñapirú número 1891 — Montevideo, Diciembre 11 de 1929. — Emelio Perna. En.8-5464-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender al señor Juan Rosas Lemus, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y barbería tenemos establecido en la Estación Castellanos, 12.a sección de este Departamento, bajo la firma social de Amado L. Lemus, la parte que comprende el almacén de comestibles. El pasivo queda a cargo de los vendedores y los que tengan créditos contra dicha firma deben presentarse en el local referido con los justificativos del caso dentro del término de 30 días. — Castellanos, Diciembre 13 de 1929. — Amado L. Lemus. — Evangelista Ricardo Lemus.

Dic.30-5877-v.en.23

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

Fabricantes

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Akiki Salomón
Alonso Antonio
Alonso viuda de Enrique
Altet Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Avramikos Andreas

B

Barreira Hnos.
Berino Luis
Bussetti Ana

C

Caballeiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía P.
Castro Lola M. de
Cetrángolo Francisco.
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena F. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Gliulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

G

Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José
Gutiérrez Carlos A.

L

López Barbón Ramón
Luquetti y Martocq F.

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel.
Sullivan Amalia

T

Trabaso Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando.

Consignatarios

Banco de la República Oriental del Uruguay
Cota, Gonzáles y Berch
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Importadores

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arraga y Legaria
Avramikos Andreas
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Canto y Ribera
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di-Gliulo y Cía. P.
De Simone Angel
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
Gonzáles Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Iuyantorg, S. A.
Grolero y Végh
Iuyamtorg, S. A.
Lalanne Alberto
Lujan Ricardo
Lucas y Cía. J.
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez B. Bernardo J.
Metzen Vincenti y C.ª
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Pascual y Cía. Mario
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Rubertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Saavedra José
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira R
Sanguinetti y Pigni
Staricco, Despaux y Compañía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Compañía Juan P.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellebona Lino

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O.
Burgos Petronilo O.
Comas Pedro
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. viuda de

Montevideo, Octubre 31 de 1929.

4347-pte.1016. V.o B.o: Peña. Tomás López.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber, que con intervención de "La Defensa Minorista", Alzáibar 1353, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta del negocio de carnicería sito en la calle Coronel Francisco Tajes número 1234, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente el señor Manuel Alonso. A los efectos legales se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al domicilio indicado dentro de los treinta días a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 3 de 1930. — José Barros. — Manuel Alonso.

En.8-6068-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Ottonello y Ganduglia Hermanos para la explotación del taller de imprenta y tipografía instalada en la calle Juanicó número 140 esquina Lindoro Forteza (Unión). A los efectos legales se hace esta publicación a fin de que los que tengan créditos a cobrar contra dicha sociedad, se presenten con los comprobantes respectivos a la calle 8 de Octubre número 3711 (Unión) dentro del término de la ley, pasado el cual no se atenderán reclamos. — Montevideo, Diciembre 28 de 1929. — Alfonso Ganduglia. — Alberto Ganduglia. — Juan Pedro Ottonello.

Dic.31-5940-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Juan Peón la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle José L. Terra número 2098, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1929 — Fernández y Rodríguez.

Dic.24-5807-v.en.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que según escritura que el 11 de Diciembre del año actual autorizó el escribano don Raúl Rial, hemos disuelto la sociedad comercial que con el objeto de expender vinos nacionales y extranjeros habíamos constituído en esta ciudad, quedando el activo y pasivo que se detalla en el inventario del 10 de Diciembre del actual y que protocolizó el escribano Rial, a cargo del Sr. Luis Cleffi. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos estas publicaciones. — Luis Cleffi. — José López Martínez.

Dic.24-5781-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público, participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Losada Hermanos, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle La Paz número 2301 esquina Cufré de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 3 de 1930. — Jaime Rivas.

En.4-6021-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con la intervención del señor José M. Díaz (Escritorio: calle Maldonado 2185), he prometido vender al señor Eulogio Gañi mi casa de comercio en los ramos de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en el Cerrito de la Victoria de esta Capital, calle Joaquín Artigas número 120. Mis acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1929. — Justo García — Eulogio Gañi.

Dic.16-5584-v.en.10.

CARNICERIA VENDIDA

Con intervención del Contador balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Policarpo Puchot, la carnicería situada en la calle Enrique Clay número 1 de la Villa de la Unión de este Departamento de Montevideo. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1929. — José Berrutti.

Dic.30-5891-v.en.23.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Eduardo Oliveros el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Andrés Lamas número 17, esquina Aréchaga, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1929. —Manuel Rodríguez.

Dic.18-5642-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de agencia de automóviles Ford y repuestos teníamos establecida en esta villa, haciéndose cargo del activo y pasivo Tomás Ciarán. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten a nuestra casa donde serán satisfechos sus créditos. — Santa Isabel, Noviembre 1.o de 1929. — Tomás Ciarán. —Pedro N. Vargas.

Dic.20-5720-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Adolfo Pereira mi casa de comercio que en el ramo de fábrica de pastas tengo establecida en la calle Marcelino Sosa número 2239. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — Isidro Rivas. — Francisco Pereira.

Dic.21-5728-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señorita Sara Reinant Villamil el establecimiento industrial en el ramo de fabricación de plantillas y anexos que tengo establecido en esta Capital, calle Nueva Palmira número 1890. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 7 de 1929. — Ramón García y García.

Dic.14-5557-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Vicente Tessore la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Avellaneda número 16, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1929. — Homero Acosta.

Dic.24-5808-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por terminación del contrato social se ha disuelto la firma Suárez y Cía., establecida con fábrica de calzado en la calle Uruguay 948, quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio don Pedro F. Suárez. — Montevideo, Enero 7 de 1930. — Antonio Seré. — Pedro F. Suárez.

En.9-6117-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con la intervención del señor José M. Díaz (escritorio: calle Maldonado 2185), he prometido vender al señor Domingo Pérez Pérez las existencias de mi casa de comercio en los ramos de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en esta Capital, calle Palmar número 2400, esquina a la de Pedro Campbell. Mis acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1929. — Manuel Martínez. — Domingo Pérez Pérez.

Dic.20-5700-v.en.15.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, (Sierra 1544), hemos contratado vender a vor de don Ramiro Malnero el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Domingo Aramburú número 1344, entre Millán y Santa Fe, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 12 de 1929. —Sucesión de Marcelo Franza.

Dic.18-5640-v.en.13.

SOCIEDAD ANONIMA "MOLINERA Y PANIFICADORA DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

Por resolución del Consejo Directivo de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas, para la reunión de Asamblea General ordinaria, que tendrá lugar el día 15 del corriente, a las 18 horas, en el local social, calle General Aguilar número 1215, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior.
2.o Dar cuenta del estado del activo social.
3.o Resolver sobre integración de Consejo Directivo. — Montevideo, Enero 2 de 1930. — Pedro Díaz, Presidente. — León Enrique Crema Secretario.

En.4-6038-v.en.10.

AVISOS DEL DIA

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS

Expedición de duplicado de libreta

La señorita Juana Paz, promitente compradora de un solar de esta institución en el Parque de los Aliados, manzana F número 3 según plano del agrimensor Luis María de Mula, se presentó solicitando duplicado de la libreta correspondiente por extravío del original. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1930.

En.10-6135-v.en.21.

DIRECCION GENERAL DE PESAS Y MEDIDAS

Se hace saber a los contribuyentes al impuesto de Verificación de Pesas y Medidas que él debe ser satisfecho en la Dirección General de Impuestos Directos dentro de los plazos que señale el Poder Ejecutivo para el pago de las patentes de giro.

En lo que respecta a los comerciantes, industriales, profesionales, viñedos, y ambulantes exonerados de patente o que lo hagan por medio de timbres, el referido impuesto de verificación deberá ser abonado en la Dirección General de Pesas y Medidas (calle Canelones número 1375), del 1.o de Enero al 30 de Abril del año en curso, de las horas 7 y 30 a las 12 y 30.

Los contribuyentes que se encuentren comprendidos en esta convocatoria y que residan en el litoral e interior de la República deben presentarse dentro de los plazos fijados ante las oficinas de Pesas y Medidas de las zonas respectivas, o en las Administraciones de Rentas o sus Agencias donde se les documentará en forma. — Montevideo, Enero 8 de 1930. — La Dirección.

En.10-6129-v.en.20.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

A los médicos y estudiantes de 5.o y 6.o año de Medicina

La Asistencia Pública Nacional iniciará el 3 de Febrero próximo un curso teórico práctico de tisiología a cargo de los doctores Fernando Gómez, Julio García Otero, Armando Sarno, del cirujano doctor Américo Fosatti y del especialista otorino-laringologista doctor Felipe Puig.

Los cursos, que serán gratuitos, durarán tres semanas y consistirán en conferencias, cursos clínicos, práctica de rayos X y laboratorio.

Los médicos y estudiantes de 5.o y 6.o año que deseen seguir estos cursos deberán inscribirse en la Dirección General de la Asistencia Pública, calle Uruguay número 822, antes de aquella fecha. — Montevideo, Enero 7 de 1930. — La Dirección General.

En.10-6136-v.en.18.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOELECTRICA

LLAMADO A CONCURSO

La Comisión Directiva honoraria del "Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica", de acuerdo con la dispuesto en el artículo 3.o de la ley de 18 de Diciembre último, hace saber a los interesados que se ha abierto un registro en el Ministerio de Instrucción, para la provisión de los siguientes cargos del referido servicio:

1 Jefe radioelectricista (estudio), pesos 150.00 mensuales; 1 Ayudante de ídem ídem $ 100.00 ídem; 1 Jefe radioelectricista (estación) $ 150.00 ídem; 1 Ayudante de ídem ídem $ 100.00 ídem; 1 Jefe de audiciones (speaker) $ 150.00 ídem; 1 Ayudante de ídem ídem $ 100.00 ídem.

Los interesados deberán presentarse en el sellado y timbre correspondiente, hasta el día 15 del corriente a las 12 horas y 30, determinando claramente el cargo a que aspiran y acompañando una relación de los méritos, servicios prestados y antecedentes profesionales, que serán los elementos de juicio que tendrá en cuenta la Comisión para proveer los referidos cargos. — Francisco Ghigliani, Presidente provisorio. — Gilberto Lasnier, Secretario provisorio.

En.10-6116-v.en.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 19580

Montevideo, Enero 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pratt y Lambert Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en Buffalo, condado de Erie, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Effecto

para distinguir artículos de la clase 7.a. Carlos Mandillo, Subsecretario.

En.10-6132-v.en.27.

ACTA N.o 19579

Montevideo, Enero 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Montgomery Ward y Co. Incorporated, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

WARDWEAR

para distinguir artículos de la clase 24.a, (pneumáticos de caucho y tejido para automóviles). — Carlos Mandillo. Subsecretario.

En.10-6131-v.en.27.

ACTA N.o 19578

Montevideo Enero 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Quigley Furnace Specialties C.o, Incorporated, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

HYTEMPITE

para distinguir artículos de la clase 8.a, (cemento para ladrillos a fuego). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

En.10-6130-v.en.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2967

Montevideo, Enero 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Associated Telephone y Telegraph Company, de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a sistemas telefónicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

En.10-6133-v.feb.1.o.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1930, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO COHEN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad rumano, nacido en Tighina, domiciliado en la calle Ciudadela número 1475, y doña SUSANA FELSCHER, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Schverin, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1514.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

2993-v.en.17.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis don MIGUEL CENTURION, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Cerrito número 514, y doña CAROLINA FALQUI, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Piamonte, domiciliada en la calle Cerrito número 514.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

2997-v.en.1[illegible]

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del aoñ 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BALLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión tintorero, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Río Negro número 1164, y doña TERESA OBDULIA D' ERRICO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

2996-v.en.17.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de, Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SAPORTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Constantinopla, domiciliado en la calle Buenos Aires número 278, y doña LEA ROSIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Maciel número 1278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. — Conste. — López Arreseigor.

4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IO-

SE[illegible] TORRES, de 33 años de edad, de e[illegible] soltero, de profesión militar, de nacionalidad español, nacido en Guadalajara el día 6 de Marzo de 1896, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña ELENA WILSON CASTELLANOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 27 de Junio de 1907, domiciliada en la calle Río Branco número 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3002-v.en.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SALGADO SUAREZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad el día 1.o de Diciembre de 1892, domiciliado en la calle Hervidero número 2932, (sección 14.a), y doña MARIA ESTHER MOLINARI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 8 de Enero de 1901, domiciliada en la calle Andes número 1310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2984-v.en.17.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Paysandú número 1175, y doña RAQUEL D'ANATRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 1326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2983-v.en.17.
2989-v.en.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CARLOS PIRETTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Dante número 1927, y doña ORFELIA JUANA TARAMELLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2992-v.en.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SANTIAGO SUSENA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 2831, y doña DORILA MARTINEZ BORGES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Cuareim número 1617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2991-v.en.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO CALASSO LONGO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña ARCANGELA FUSCALDO PREZIOSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2990-v.en.14.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MARIA SANGUNETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1807, y doña MARIA ISABEL BAERMAECKER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1807.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2995-v.en.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1662, y doña MARIA EMILIA GALLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2994-v.en.17.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1930, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROGELIO FRUGONE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 2047, y doña MARIA GEMA SOFAIR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la avenida Garibaldi número 169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3001-v.en.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1920, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO NUÑEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2673, y doña SOCORRO MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reys Lerena, Oficial del Estado Civil. 3000-v.en.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del aoñ 1930, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO RECUPIDO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle R. Marques número 2916, y doña PILAR ESPONA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2999-v.en.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1930, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO BAGNOLI, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colorado número 2071, y doña AMELIA DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1613.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2998-v.en.17.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO DE LA HANTY, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle 20 de Setiembre número 1440, y doña YOLANDA DEL PINO LENZI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julio César número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2985-v.en.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1930, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL LAFFITTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1029, y doña AGUEDA SAGÜES, de 27 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2699.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2986-v.en.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RAUL MARTINEZ, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1237, y doña SARA JUSTINA HERING, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Bompland número 589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2987-v.en.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1930, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalida oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Benito Blanco número 690, y doña AMABILIA IRENE ACOSTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Benito Blanco número 690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2988-v.en.17.

[illegible]

[illegible] Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay. Prescripción", se cita, llama y el emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a dos fracciones de campo situadas en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera, la primera fracción compuesta de seiscientas cuarenta y seis hectáreas setenta y dos áreas sesenta y siete centiáreas y 89 decímetros cuadrados señalada con la letra H en el plano del agrimensor Rosendo Díaz y linda: por el Norte con la fracción I de Eulogia de Mello; por el Sur con la fracción G de Enrique de Mello; por el Este con el arroyo Cuñapirú y por el Oeste con las fracciones D y E de Francisco Gabino y Elisa P. de Mello, respectivamente. La segunda fracción contigua a la anteriormente descripta y que según plano del agrimensor Juan V. Busso, de 10 de Abril de 1921, se compone de doscientas dieciocho hectáreas cuatro mil ciento veintisiete metros con setenta y seis decímetros cuadrados y linda con Mártires de Mello, con Enrique de Mello, con Carolina de Mello de Lupi hoy Banco República Oriental del Uruguay y el arroyo Cuñapirú; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
En.10-6145-v.feb.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florindo Voltarel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
En.10-6149-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez Outerelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
En.10-6148-v.en.21.

[illegible]

[illegible] — Por [illegible] tor don [illegible] C. [illegible], en los autos "Exhorto de las autoridades argentinas en autos "Zulma Mitre. Quiebra", se hace público que por mandato del señor Juez de Comercio de la capital federal de la República Argentina, se ha declarado en estado de quiebra a Zulma Mitre. En su consecuencia, de acuerdo con lo que dispone el Tratado de Derecho Internacional celebrado con esa República el doce de Febrero de 1889, se hace saber que los acreedores locales pueden hacer uso de los derechos que dispone el artículo 39 del mismo tratado bajo apercibimiento en un todo de acuerdo con lo dispuesto respecto a los derechos conferidos en el tratado ya citado. Que la Junta designó síndico al señor Arturo de la Peña. Se hace constar que se habilitó la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación y cómputo del término correspondiente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. En.10-6146-v.mzo.24.

MORRIS, LITTLE E HIJO, SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

Se cita a todos los accionistas de la Morris Little e Hijo, S. A., para la Asamblea Extraordinaria que se realizará el 24 de Enero de 1930 a las 16 horas en el local social, Rincón 508, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Disolución y liquidación de la Sociedad; 2.o Nombramiento de tres accionistas que llevarán a cabo la liquidación.

Se previene que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social a lo menos cinco días antes de la fecha fijada para la Asamblea o bien el certificado que justifique que esas acciones están depositadas a su orden en un Banco de Montevideo, para poder concurrir a la misma. — Montevideo, Enero 8 de 1930. — El Directorio. En.10-6134-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con intervención del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (oficina calle Rincón número 507), hemos prometido vender al señor Francisco Outerelo nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situada en la calle Lavalleja números 1751 y 1753 esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 9 de 1930. — Maximino García y Hermano.
En.10-6143-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que don José Martínez ha prometido vender a don Rogelio Campelo la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y anexos tiene establecida en la calle Araycuá número 1898. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 24 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación a fin de que los que se consideren con derechos se presenten a la escribanía de Rodolfo A. Arias con sus comprobantes dentro de treinta días. — Montevideo, Enero 8 de 1930. — José Martínez. — Rogelio Campelo. En.10-6139-v.feb.1.o.

[illegible] ción en un [illegible] libros, de acuerdo con las bases respectivas que se encuentran a disposición de los interesados en el local de la Biblioteca del Poder Legislativo (Palacio Legislativo), desde el día 9 al 13 inclusive del corriente, de las 15 horas a las 17 horas. — Montevideo, Enero 9 de 1930. — La Dirección. En.10-6137-v.en.13.

BIBLIOTECA DEL PODER LEGISLATIVO
Llamado a licitación para la adquisición de libros

Llámase a licitación a las librerías y casas editoras radicadas en el país para la adquisición de libros destinados a la Biblioteca del Poder Legislativo cuya lista, como las bases de este llamado, se encuentran a disposición de los interesados en el local de la Biblioteca del Poder Legislativo, desde el día 9 al 13 inclusive del corriente, de las 15 horas a las 17 horas. — Montevideo, Enero 9 de 1930. — La Dirección.
En.10-6133-v.en.13.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

Tarifa especial C. 67. — Para regir desde el 15 de Diciembre de 1929 hasta nuevo aviso.

Lana, cueros y todos los artículos de la clase número 1.

Mercaderías de almacén y todos los artículos de la clase número 2.

Maderas, fierros y todos los artículos de la clase número 3.

Nafta, petróleo crudo y todos los artículos de la clase número 4.

A los artículos indicados que se transporten entre Montevideo (Central, Bella Vista, Kilómetro 7, Cordón, Unión, Manga, Peñarol y Colón) y las estaciones que a continuación se detallan, se aplicarán las siguientes tarifas especiales:

Precio 1.000 Kilos, con mínimo de 100 Kilos por consignación y fracciones de 10 Kilos.

CLASES:

A o de ESTACION	Nro. 1 (Lana, cueros, etc.)	Nro. 2 (Mercaderías de Almacen, etc.)	Nro. 3 (Maderas, fierros, etc.)	Nro. 4 (Nafta, petróleo crudo, etc.)
	$	$	$	$
Cardal	7.00	6.00	4.55	4.46
Isla Mala	7.00	6.00	4.76	4.67
Berrondo	7.00	6.00	4.97	4.88
Florida	7.00	6.00	4.97	4.88
La Cruz	9.10	7.80	5.39	5.30
Pintado	9.80	8.40	5.53	5.44
Sarandí	10.50	9.00	5.67	5.58
Puntas de Maciel	11.90	10.20	7.09	7.00
Goñi	12.60	10.80	7.80	7.65
Durazno	14.00	12.00	9.22	7.95
Yi	14.00	12.00	9.22	7.95
Villasboas	15.40	13.20	10.24	8.25
Molles	16.80	14.40	10.38	8.55
Parish	17.50	15.00	11 17	8.70
Río Negro	18.90	16.20	11.79	9.00

Montevideo, Diciembre de 1929. — H. H. Grindley, Administrador General.
En.10-6140-v.en.10.

Dirección de Policía Sanitaria de los Animales

Todo propietario de animales o encargado del cuidado de algún animal sospechoso de estar atacado de alguna enfermedad contagiosa, tiene la obligación de denunciar el hecho a la comisaría seccional correspondiente, bajo pena de multa de cinco a cien pesos o prisión equivalente, duplicándose la pena en caso de reincidencia. (Artículos 4.o y 42 de la ley de Policía Sanitaria de los Animales).

Desde el 1.o de Febrero del corriente año está en vigencia el segundo período del Reglamento sobre la Lucha Obligatoria contra la Sarna Ovina.

Las pérdidas que ocasiona la sarna en las majadas pueden apreciarse en un 20 % menos de una lana cosechada normalmente y esa pérdida puede llegar fácilmente hasta un 75 %.

Banco de la República Oriental del Uruguay

(INSTITUCION DEL ESTADO)

Fundada por ley de 18 de Marzo de 1896 y regida por la ley Orgánica de 17 de Julio de 1911

Situación del Banco en 31 de Diciembre de 1928:

Capital autorizado	$	35:000.000 —
Capital inicial	"	5:000.000 —
Capital realizado	"	26:758.866 35
Fondo de reserva	"	992.372 41
Emisión circulante	"	72:484.243 40
Encaje en oro propio	"	66:101.527 18
Depósitos generales	"	85:377.310 48
Colocaciones generales	"	116:569.837 64

Casa central: calle Solís esquina Piedras—Montevideo

Directorio

Presidente: doctor don Alejandro Gallinal, Vicepresidente: doctor don Juan Blengio Rocca, Vocales: señor don Carlos de Castro, señor don Domingo Baqué, señor don Rosendo Otero, señor don Alberto Cuñarro; Secretario general: señor don José M.ª Romero; Secretario: señor don Raúl Montero Bustamante.

Gerente general: señor don Octavio Morató

El Banco de la República es un Banco de Estado tipo, que obedece a un concepto perfecto de unidad. Es, a la vez que Banco de redescuentos y descuentos, que abarca todos los accidentes del crédito, incluso el agrícola, órgano emisor único, Casa de Moneda, Caja de Conversión, Monte de Piedad, etc. El Uruguay ha conseguido, mediante su sabia legislación bancaria oficial, centralizar todos estos servicios y darles una unidad y simplicidad, sin duda, únicas en esta clase de administraciones.

El Banco de la República Oriental del Uruguay fué fundado en 1896 como Banco mixto, con un capital inicial de cinco millones de pesos, totalmente suscripto por el Estado. En 1907 se inició la nacionalización, que fué consumada en 1911. Hoy el Banco de la República es el verdadero agente financiero y económico de la Nación y la entidad bancaria más poderosa que existe en el país. Además de la Casa Central y de seis Agencias en Montevideo, cuenta con 50 Sucursales distribuídas en las principales ciudades del país. En Montevideo funciona la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (Monte de Piedad), que es también dependencia de este Banco, y en París una Agencia a cargo del Representante doctor don Ricardo Vecino.

La influencia y el crédito de que goza en el país y en el exterior el Banco de la República, están cimentados en las siguientes cifras que se refieren al desarrollo de su envidiable potencialidad económica:

Diciembre 31	Capital realizado	Emisión circulante	Depósitos	Colocaciones	Encaje en oro propio	Utilidades líquidas
1896	5:000.000	1:431.220	1:225.191	5:564.777	2:055.059	1.069
1916	14:894.528	36:565.084	19:392.476	35:949.403	29:651.430	1:281.789
1925	24:595.132	63:507.081	57:576.530	88:312.941	54:931.246	2:606.461
1926	25:322.086	67:610.679	69:742.672	104:899.966	54:939.865	2:371.856
1927	26:067.779	71:786.838	79:286.107	117:757.586	57:357.341	2:275.395
1928	26:758.866	72:848.243	85:377.310	116:569.837	66:101.527	2:166.522